



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7858
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 8579

## DECRETO 184

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos

para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista, en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Ésta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley, de conformidad con el artículo 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Tercera Comisión Inspectoradora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO administró recursos por la cantidad de \$417,517,661.22 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 22/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de \$393,009,898.43 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con las Leyes General de Contabilidad Gubernamental; de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; de Planeación; Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; de Coordinación Fiscal; de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio 2016; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalpa de Méndez; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública y Servicios Relacionado con las Mismas del Municipio de Jalpa de Méndez para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que hubieren realizado.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión

Inspectora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2016, de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 20 de octubre de 2017.

En seguimiento a lo estipulado en el señalado Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término, la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió del 23 al 30 de octubre de 2017, posterior a lo cual se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 6 al 17 de noviembre de 2017, en la cual, los diputados integrantes de la Comisión Inspectora, acudieron a verificar las observaciones contenidas en el Informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**

**NOVENO.-** De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **K0108, K0120, K0127, K0128, K0129, K0126, K0121, K0131, K0130, K0123, K0124, K0125, K0146, K0138, K0114, K0150, K0111, K0112**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "exigir responsabilidades", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

Así mismo los proyectos de inversión **K0108, K0111, K0114**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública,

carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el Anexo 4, por lo que, conforme al artículo 36 fracción XLI, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, deben determinarse las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos NOVENO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta

Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 075 publicado en el Periódico Oficial número 6738, Suplemento 7755 N, de fecha 31 de diciembre 2016, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, por el ejercicio 2015, párrafo sexto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de

Control Interno y de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo I).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 7, ANEXO 9; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2016, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO NOVENO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2016, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda.

**VIGÉSIMO.-** Que después de analizar los Informes del Resultado de Revisión y fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades arriba indicadas.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 184

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016; con las salvedades señalados en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado actuará conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual señala: "Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores".

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Igualmente, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 14, fracción III, IV, Capítulo IV de las Acciones y Recomendaciones derivadas de la Fiscalización de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que inicie las denuncias que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de aquellas que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

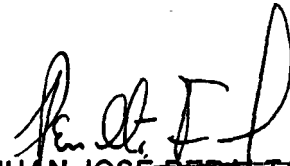
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

**ANEXO 1  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<b>PRIMER TRIMESTRE</b>	
	<b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b>	
	<b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b>	
	<b>Participaciones Federales</b>	
1	<p><b>Punto 1.-</b> Derivado de la revisión efectuada a los recibos de nómina pagados en el periodo enero a marzo del 2016, y a las plantillas de personal, se observó que realizaron pagos por un monto de <b>\$280,326.73</b> a 34 personas que según las categorías que presentan en los recibos de pago, éstas no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por lo cual para el mes de enero se utilizó el Periódico No. 1658 de fecha 29 de enero de 2014 suplemento 7450 I y para los meses subsecuentes el No. 5269 de fecha 6 de febrero de 2016 Suplemento 7661 D.</p> <p>De la tabla anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 1658 de fecha 29 de enero de 2014 suplemento 7450 I y No. 5269 suplemento 7661 D de fecha 6 de febrero de 2016.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/923/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada del adendum al tabulador de sueldos y remuneraciones, publicado en el periódico oficial del estado suplemento 7743 de fecha 19 de noviembre de 2016 donde incluyen las categorías observadas, sin embargo dicho documento fue publicado posteriormente a la notificación de las observaciones, es decir, la irregularidad ya se había cometido; así mismo anexan el inicio del procedimiento administrativo número PA-JM-TAM-55/2016, de fecha 23 de noviembre de 2016, instaurado al Coordinador de Recursos Humanos, adscrito a la Dirección de Administración, del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, sin embargo, la documentación que anexan no justifica lo observado por un importe de <b>\$280,326.73</b>, por lo que la observación queda firme.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III</p>	<b>\$280,326.73</b>

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan.	
2	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> Derivado de la revisión efectuada al Contrato No. MJM/DAM/CC/28012016-01-A con el Prestador de Servicios Lic. Sergio Chávez Aparicio efectuado el día 1 de febrero de 2016, con el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, se observó que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco respecto al pago de un Laudo Laboral del expediente número 330/2004 al actor Luis Triano Bautista y otros que envía dicho tribunal señalado como fecha 26 de febrero del 2016 para dicho pago, por la cantidad de \$118,650.60, así mismo, en el análisis de los Estados Financieros no se identificó cuenta de pasivo que se denomine "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias."</p> <p>Derivado de lo anterior, se violentó lo establecido en los Artículos 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 50, 739, 947, 948 y 949, de la Ley Federal del Trabajo y 47 fracciones XIII, XIV y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29 fracción XLVII, 93, de la Ley Orgánica de los Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/923/2016 de fecha 9 de diciembre del 2016, firmado por el Contralor Municipal, envían copia certificada del manual de Contabilidad Gubernamental, Matriz de conversión Devengado del Gasto, documentación que no aclara lo observado, ya que no anexan evidencia del pago de laudos ordenados; así mismo adjuntan inicio del procedimiento administrativo número PA-JM-TAM-56/2016, de fecha 22 de noviembre del 2016, fincado a los Jefes de Departamento, adscritos a la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, donde resuelven con apercibimiento al argumentar que los hechos no revisten gravedad, no constituyen delito y mucho menos causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo al no enviar evidencia del pago efectuado por un importe de \$118,650.60, la observación queda firme.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, remita la evidencia de la aplicación de la sanción.</p>	\$118,650.60

**ANEXO 1  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	<p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Capitulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado de la revisión efectuada a los recibos de nómina pagados en el periodo abril a junio de 2016 y a las plantillas de personal, se observó que realizaron pagos por un monto de <b>\$280,326.73</b> a 34 personas que según las categorías que presentan en los recibos de pago, éstas no se encuentran contenidas en el Tabulador de Sueldos del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 5269 de fecha 06 de febrero de 2016 suplemento 7661 D.</p> <p>En ese tenor se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Tabasco; 7, 8, 14, 15, 16 último párrafo, 18 numeral 3 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 1658 de fecha 29 de enero de 2014 suplemento 7450 I y No. 5269 suplemento 7661 D de fecha 6 de febrero del 2016.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CMW/157/2017</b> de fecha 7 de abril del 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por <b>\$280,326.73</b> solo envían copia certificada del adendum al tabulador de sueldos y remuneraciones, donde incluyen las categorías observadas publicado el 19 de noviembre del 2016, sin embargo dicho documento no puede aplicarse de manera retroactiva, al darse el hecho observado de abril a junio 2016, periodo anterior a la publicación; por lo tanto, al no considerarse procedente el ademdmum, la observación continua en firme, toda vez que el artículo 21 párrafo cuarto de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establece que "se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios, cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado".</p> <p>Asimismo anexan resolutive del procedimiento administrativo número <b>PAD-JM-TAB-08/2016</b>, de fecha 4 de abril de 2017, instaurado al Coordinador de Recursos Humanos y a un jefe de área, adscritos a la Dirección de Administración, consistente en apercibimiento privado. La observación por derivarse de pagos por categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos y no haber reintegrado el monto observado, la observación no se solventa por la cantidad de <b>\$280,326.73</b>.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe</p>	<b>\$280,326.73</b>

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
4	<p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado del análisis y revisión efectuada a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y la plantilla de personal de los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, se observaron pagos a 18 categorías no contempladas en el Tabulador de Sueldos por un importe de \$381,874.30.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción I y VI, 7, 8, 14, 15, 16, último párrafo, 18, numeral 3, 19 y 21, párrafo cuarto, de la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de sueldos de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico oficial número 5269 del 6 de febrero de 2016, suplemento 7661 D.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/344/2017 de fecha 3 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$381,874.30 solo envían copia certificada del adendum al Tabulador de Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Netas Mensuales, de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde están contenidas las categorías de Supervisor "A", Policía Ua, Policía Tercero Jur, Policía Tercero Juá, publicado en Periódico Oficial número 6585 del 19 de noviembre de 2016, suplemento 7743, quedando pendiente de publicar las categorías de Oficial Especialista y Ayudante; sin embargo, dicho documento no puede aplicarse de manera retroactiva, al darse el hecho observado de julio a septiembre 2016, periodo anterior a la publicación; por lo que la observación continua en firme, toda vez que el artículo 21 cuarto párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, establece que "Se considera daño patrimonial a las haciendas públicas del estado o de los municipios cuando los servidores públicos a que se refiere esta Ley, realicen cualquier pago por concepto de</p>	\$381,874.30

**ANEXO 1  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>remuneración, sin que previamente estén determinados en el tabulador respectivo, o cuando estándolo no haya sido aprobado".</p> <p>De igual forma, envían cédulas de notificación personal del resolutivo del procedimiento de responsabilidades administrativas número PAD-JM-TAB-031/2016 de fecha 29 de junio de 2017. La observación por derivarse de pagos por categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos y al no haber reintegrado el monto observado, la observación no se solventa en cantidad de \$381,874.30.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
5	<p><b>Generales</b></p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada al capítulo 2000 Materiales y Suministros, se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto en diversas órdenes pago por un importe total de \$410,117.11.</p> <p>Por lo anterior, se violentó lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/344/2017 de fecha 3 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían en copias fotostáticas certificadas la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las órdenes de pago número 3677, 3233, 3237, 3677, 2955, 2825, 2965, 2429, 3328, 3458, 3458, 3058, 2767, 2761, por un importe total de \$384,502.64.</p> <p>De igual manera, envían cédulas de notificación personal del resolutivo del procedimiento de responsabilidades administrativas número PAD-JM-TAB-031/2016 de fecha 29 de junio de 2017, quedando pendiente de enviar de la orden de pago número 3104 por \$25,615.47, la factura, kardex de entradas y salidas de almacén y evidencia fotográfica de las municiones, por lo que la observación no se solventa en cantidad de \$25,615.47.</p>	\$25,615.47

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
6	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 <b>Servicios Personales</b> y a las categorías publicadas en el Tabulador de Sueldos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2016 y Plantilla de Personal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, se observaron pagos a 5 categorías no contenidas en el Tabulador de Sueldos por un importe de <b>\$217,589.23</b>.</p> <p>En ese sentido, se infringió lo estipulado en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, 19 y 21, de la ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Tabulador de sueldos de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico oficial número 5269 del 6 de febrero de 2016 suplemento 7661 D.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número <b>CM/400/2017</b> de fecha <b>1 de agosto de 2017</b>, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por <b>\$217,589.23</b>, envían copia certificada del adendum al Tabulador de Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Netas Mensuales, de los Servidores Públicos para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde están contenidas las categorías de Policía Ua, Policía Tercero Jur, Notificador, publicado en el Periódico Oficial número 6585 de fecha 19 de noviembre de 2016 suplemento 7743, de las cuales se aclara la cantidad de <b>\$74,252.21</b>, que corresponden <b>\$39,397.52</b> a noviembre y <b>\$34,854.64</b> a diciembre, de las categorías publicadas a partir del 19 de noviembre; de la categorías faltantes por un monto de <b>\$143,337.02</b>, que corresponden <b>\$69,990.98</b> a octubre, <b>\$59,096.28</b> a noviembre y <b>\$14,249.76</b> a diciembre, así mismo informan que "la de Ayudante por error de captura no salió completo el nombre en la lista de raya,</p>	<b>\$143,337.02</b>

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><i>siendo el correcto el de Ayudante Mecánico y de la categoría de Oficial Especialista, su asimilable es la categoría de Oficial Albañil por la naturaleza de sus funciones", sin embargo el Tabulador y el adendum al mismo no menciona categorías asimilables por lo que debieron publicar dicha categoría, así mismo de las categorías publicadas se aclara que se toman en cuenta a partir de la fecha de publicación del adendum; así mismo anexan cédulas de notificación personal de la resolución número PAD-JM-TAB-038/2017 de fecha 26 de julio de 2017, por lo que la observación queda pendiente de solventar por un monto de \$143,337.02.</i></p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$1,230,130.85</b>

**ANEXO 2**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>
1	<p><b>b). - Observación al Control Interno</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras del resumen de <b>Plantilla de Personal</b>, que se deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no incluidos en dicha base de datos contra lo reflejado en la cuenta de Bancos (reporte de cheques generados) del capítulo 1000 Servicios personales, correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$242,585.11.</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió con lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21,22, y 33, de la Ley General de Contabilidad General; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/157/2017 de fecha 7 de abril del 2017, firmado por el Contralor Municipal, referente a esta observación, enviaron el oficio número DA/160/2017 de fecha 5 de abril del 2017, argumentando que debido a que no es posible conciliar la plantilla de personal (BASE DE DATOS) con los pagos efectuados en bancos, ya que de hacerlo resultan diferencias inconciliables, siendo el procedimiento correcto de acuerdo al orden sistemático de las operaciones, primero la plantilla de personal (base de datos) se concilia con el momento contable del devengado, sin embargo no anexan documentación soporte del argumento que detallan en el oficio de referencia. Asimismo, anexan resolutive del Procedimiento número PAD-JM-TAB-08/2016, de fecha 4 de abril del 2017, instaurado al Coordinador de Recursos Humanos y a un jefe de área, adscritos a la Dirección de Administración, consistente en apercibimiento privado; por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
2	<p><b>Punto 2.-</b> En revisión y análisis comparativo a las cifras del Resumen de la <b>Plantilla de Personal</b> según Cuenta presupuestal 8270 (presupuesto pagado) contra lo reflejado en Bancos (reporte de cheques generados) específicamente del capítulo 1000 Servicios personales, correspondientes al segundo trimestre, se observó un monto de \$3,447,002.76.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21,22, y 33, de la Ley General de Contabilidad General; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/157/2017 de fecha 7 de abril del 2017, firmado por el Contralor</p>

**ANEXO 2**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Municipal, referente a esta observación enviaron oficio número DFM/243/2017 de 04 de abril del actual signado por la Directora de Finanzas en el cual presentan cuadros donde el Ayuntamiento determina las cifras reales, en los cuales se refleja en la cuenta de presupuesto pagado un monto de \$44,311,892.36 que coincide con el de la observación, en la cuenta de bancos reportan \$40,934,202.98 cantidad mayor al de la observación y determinan una diferencia de \$2,377,689.38 monto menor al de la observación, las diferencias determinadas corresponden a abril \$282,657.18, a mayo \$260,218.77 y a junio \$1,834,813.43 e identifican en cada mes que las diferencias corresponden a retenciones pendientes de enterar a las instancias correspondientes, sin que envíen las evidencias que tomaron en cuenta para su análisis. Asimismo anexan resolutive del Procedimiento número PAD-JM-TAB-08/2016 de fecha 4 de abril del 2017, instaurado al Coordinador de Recursos Humanos y a un jefe de área, adscritos a la Dirección de Administración, consistente en apercibimiento privado; al no enviar los reportes definitivos donde realizaron sus análisis la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
3	<p><b>Punto 3.-</b> En revisión y análisis comparativo efectuado a las cifras del resumen de la plantilla de Personal, que deriva de la Base de Datos de la Nómina y pagos no concluidos en dicha base de datos menos la cuenta presupuestal 8270 (presupuesto pagado), el cual nos refleja el pendiente de pago, contra el Pasivo registrado en contabilidad correspondiente al segundo trimestre, se observó un monto de \$-2,172,023.33.33.</p> <p>Por tal razón, existe incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21,22, y 33, de la Ley General de Contabilidad General; 79 fracción XII, 80 fracción IX y 86 fracción I, del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio CM/157/2017 de fecha 7 de abril del 2017, signado por el Contralor Municipal, referente a esta observación, enviaron el oficio número DFM/247/2017 de 05 del Abril 2017 signado por la Directora de Finanzas en el cual presentan cuadros donde el Ayuntamiento determina las cifras reales, en los cuales se refleja en Base de Datos (CONTPAQ) y Efectivo \$45,372,472.48 cantidad mayor al de la observación, en la cuenta de Presupuesto Pagado un monto de \$44,427,142.46 cantidad mayor al de la observación y determinan una diferencia de \$990,206.84 cifra que no corresponde a la operación numérica de la resta de la base de datos y de la cuenta de presupuesto pagado, las diferencias determinadas corresponden a abril, mayo y a junio e identifican que la diferencia total corresponden a retenciones pendientes de enterar a las instancias pertinentes; sin embargo al no enviar las evidencias que tomaron en cuenta para su análisis la observación no se solventa. Asimismo, anexan resolutive del Procedimiento número PAD-JM-TAB-006/2016 de fecha 3 de abril del 2017, instaurado al Coordinador de Recursos Humanos y a un jefe de área, adscritos a la Dirección de Administración, consistente en apercibimiento privado; al no enviar los reportes definitivos donde realizaron sus análisis la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el</p>

**ANEXO 2**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p>
	<p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Generales</b></p> <p>Punto 1.- En revisión a la cuenta de almacén se observó que las entradas y salidas se hacen simultáneamente, sin embargo, físicamente al material se le da salida hasta que se vaya a utilizar, los cuales no reflejan existencias reales.</p> <p>En razón de lo anterior, se incumplió lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18 y 19, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de "Sustancia Económica".</p> <p><i>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/344/2017 de fecha 3 de julio de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían argumento en donde el Director de Administración menciona que "el almacén municipal esta ubicado en una zona rural y no cuenta con las instalaciones adecuadas ni líneas telefónicas como para tener acceso a internet que vincule una relación inmediata o remota con el sistema SIEN, instalado en el sistema administrativo del Ayuntamiento y con ello poder ejecutar un programa que muestre las entradas y salidas en tiempo real".</i></p> <p>De manera similar, envían cédulas de notificación personal del resolutive relativo al procedimiento de responsabilidades administrativas número PAD-JM-TAB-031/2016 de fecha 29 de junio de 2017, sin embargo, el argumento no solventa lo observado, toda vez que si bien, el sistema informático no está vinculado, este procedimiento puede realizarse con otros mecanismos, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p>
	<p>b).- Observaciones al Control Interno</p>

**ANEXO 2**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>orden de pago número 3750 del 10 de octubre de 2016 por concepto de indemnización y terminación de un elemento de seguridad pública por \$34,202.34 no anexan el convenio por terminación voluntaria y acta de notificación de suspensión laboral elaborados por el Ayuntamiento, así como en la orden de pago número 3751 de la misma fecha y concepto que la anterior orden de pago por un importe de \$40,558.02 faltan los convenios por terminación voluntaria y de relación de trabajo elaborados por el Ayuntamiento y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, 81, fracción V, 86, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y puntos 11 y 11.1, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco No. 30391 Suplemento 7309G de fecha 22 de septiembre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas, remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/400/2017 de fecha 1 de agosto de 2017, signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de la orden de pago número 3751, así como de los convenios por terminación voluntaria y de relación de trabajo, quedando pendiente de enviar el convenio por terminación voluntaria y acta de notificación de suspensión laboral elaborados por el Ayuntamiento correspondientes a la orden de pago número 3750; así mismo envían cédulas de notificación personal del resolutivo número PAD-JM-TAB-040/2017 de fecha 26 de julio de 2017, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

**SEGUNDO TRIMESTRE**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K0108.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica (Entrada a la biblioteca y entrada por la primaria), ubicado en El Novillero, con una meta final de 991.30 m. ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$3'691,158.19.

Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de **\$123,269.78 (Ciento veintitrés mil doscientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.)**, IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente **\$3'694,474.32**

Importe Empresa Ganadora **\$3'691,158.19**

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (ENTRADA A LA BIBLIOTECA Y ENTRADA POR LA PRIMARIA)										
12.- Red de drenaje y alcantarillado										
12037.- Sum. y coloc. de tubería de pvc para alcantarillado asím p949 de 24" x 6.10 mt de long color blanco: inc. campana y empaque )	ML	8.00	\$2,679.56	\$2,682.97	\$2,156.11	\$21,436.48	\$21,463.76	\$17,248.88	\$4,187.60	\$4,214.88
12113.- Cabezal de concreto simple f'c=150 kg/cm2 l.ma. 3/4" para un tubo de 61.00 cm de ø (l=3.00m, h=1.05m y b=0.65m) con dala de ramate de 25x30 cm armada con 4 var. de 3/8"	PZA	2.00	\$7,895.38	\$7,577.26	\$5,186.77	\$15,390.76	\$15,154.52	\$10,373.54	\$5,017.22	\$4,780.88



**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

<b>CONCEPTO</b>
-----------------

Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno					\$123,288.78
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$118,311.39

De la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, éste presenta un importe total de \$3,694,474.32, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,691,158.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$118,311.39 (Ciento dieciocho mil trescientos once pesos 39/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

**Observación 2.4.-** De la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto y de la inspección física, realizadas los días 18 y 20 de octubre del 2016 respectivamente, se detectó que el Ente auditado pagó la adquisición de grava para revestimiento de 1 ½" a finos del banco de nombre AMPETSA, con una distancia de acarreo a la obra de 125.00 km., cuando el Ente mediante oficio número HAJM/090PDCIA/2016 de fecha 16 de febrero del 2016, envió documentación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde da a conocer la relación y ubicación de los bancos de materiales con sus respectivas distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras en ese Municipio de Jalpa de Méndez; respecto a la obra que nos ocupa, el Ente Municipal informó que del banco de materiales AMPETSA a la localidad ejido el Novillero lugar donde se ejecutó la obra, existe una distancia de 108.00 km., lo anterior refleja una diferencia de 17.00 km. de sobre acarreo, que afecta el concepto con clave de identificación número 14011, por un monto de \$79,632.94 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pagos de sobre acarreos de material pétreo a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo de km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m³/km	99,299.55	83,222.48	16,077.07	\$4.27	\$68,649.09
<b>Subtotal</b>						\$68,649.09
<b>IVA 16%</b>						10,983.85
<b>Total</b>						\$79,632.94

- **Monto total Observado a este proyecto \$197,944.33.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/133/2017 de fecha 24 de marzo del 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de lo siguiente:

Con relación a la observación 2.3.- Envía solventaciones del pliego de observaciones del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016, con el oficio número DOOTSM/130/2017 de fecha 16 de marzo del 2017 la cual consta de: Explicación del análisis de precio unitario del concepto observado, costos horarios de las maquinarias y cotizaciones de las siguientes casas comerciales Durman, Santandreu S.A. de C.V., Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V., Escudero Industrial, S.A. de C.V., Semex S.A. de C.V., el número de cotización de Semex, S.A. de C.V. presentada por el ente, carece de validez, ya que esta cotización fue otorgada en esa fecha y con ese número a la empresa Consorcio Vanlop S.A. de C.V. para una licitación y la cotización de la empresa Durman

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>presentada por el ente, carece de validez, ya que ambas cotizaciones fueron compulsadas y verificadas por este Órgano Superior de Fiscalización, resultando que dichas cotizaciones no son veraces. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no solventa el monto observado. Quedando en firme la observación con un monto de \$118,311.39 (Ciento Dieciocho Mil Trescientos Once Pesos 39/100 M.N.) IVA incluido, por lo cual quedando en firme la observación. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.</p> <p>Respecto a la observación 2.4.- Envía el inicio de procedimiento administrativo de responsabilidad número PAD-JM-TAB-004/2017, instaurado en contra de los CC. Ing. José Alberto Carrillo Ricardez, en su carácter de ex supervisor de obras (residente), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, José Domingo Ortiz Cruz en su carácter de Jefe de Área de precios unitarios y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, Jefa de Departamento de Licitaciones, este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta las actuaciones realizadas por el Órgano Interno de Control Municipal, de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación por un monto de \$79,632.94 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 94/100 M.N.). Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en falta administrativa.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar \$197,944.33.</b></p> <p>En ese tenor, referente a las observaciones 2.3 y 2.4 no se cumplió lo estipulado en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 25, 42, 58 párrafo 2, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 35 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

**TERCER TRIMESTRE**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

**K0120.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ra. Mecoacán 2da. Sección (San Lorenzo), con meta final de 1,283.00 ML., con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$2'996,453.61.**

**Observación 2.1.- De la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto y de la inspección física realizada los días 19 y 20 de enero de 2017, respectivamente, se detectó que el Ente auditado generó, estimó y pagó un volumen de 279.37 m<sup>3</sup> de adquisición de grava para revestimiento de 1 ½" a finos compactado equivale a 223.50 m<sup>3</sup>, del Banco de nombre AMPETSA, con una distancia de acarreo a la obra de 125.00 kms cuando el Ente mediante oficio No. HAJM/090PDCIA/2016, de fecha 16 de febrero de 2016, envió documentación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde da a conocer la relación y ubicación de los bancos con sus respectivas distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras en ese Municipio de Jalpa de Méndez; respecto a la obra que nos ocupa, el Ente municipal informó que del banco de materiales AMPETSA a la localidad Ranchería Mecoacán 2da. Sección (San Lorenzo) donde se ejecutó la obra, existe una distancia de 108.00 kms, lo anterior refleja una diferencia de 17.00 kms de sobre acarreo, por otra parte al realizar la actividad de acarreo se consideró un factor de abundamiento del 25%, sin embargo el Ente fiscalizado presentó una prueba de laboratorio de control de calidad donde se indica que el factor de abundamiento de la grava de 1 ½" a finos para revestimiento es de 17%, lo anterior refleja una diferencia de 8%, que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 14003, 14012B, 14010B y 140112B; razón por lo cual se observa un monto de \$80,213.19 (Ochenta mil doscientos trece pesos 19/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento (Banco CATSA). (por abundamiento)	M <sup>3</sup>	279.37	261.50	17.87	237.42	4,242.70
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M <sup>3</sup>	349.21	281.50	87.71	11.28	987.61
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M <sup>3</sup> /km	6,635.04	4,868.50	1,666.54	4.35	7,249.45
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	ML.	36,667.31	23,012.00	13,655.31	4.15	56,869.54
<b>Subtotal</b>						<b>69,149.30</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>11,063.89</b>
<b>Total</b>						<b>80,213.19</b>

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
<p><b>Observación 2.2.-</b> De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$416,595.46 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco pesos 46/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:</p>											
<b>Importe Autorizado por el Ente \$3'000,000.00</b>						<b>Importe Empresa Ganadora \$2'996,667.13</b>					
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. * Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF	
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
<b>A.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica</b>											
<b>12.- Red de drenaje y alcantarillado</b>											
12114.- Cabezal de concreto simple $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ t.m.a. 3/4" para un tubo de 91.00 cm de $\phi$ ( $l=3.60 \text{ m}$ , $h=1.20 \text{ m}$ y $b=0.70 \text{ m}$ ) con dala de remate de 25x30 cm armada con 4 var. de 3/8" de $\phi$ y estribos de 1/4" @ 20 cm . incl. materiales, armado, cimbra aparente, colado, vibrado, curado y descimbrado.	PZA	6.00	8,447.08	8,626.15	6,140.34	50,682.48	51,756.90	36,842.04	13,840.44	14,914.86	
<b>14.- Terracerías</b>											
14070.- Caja con medios mecánicos; incl. retro del material no utilizable	M3	501.08	57.23	54.80	51.19	28,676.81	27,459.18	25,650.29	3,026.52	1,808.90	
17001.- Adquisición de material inerte para relleno	M3	601.29	55.72	59.08	48.00	33,503.88	35,524.21	28,861.92	4,641.96	6,662.29	
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco catsa)	M3	143.16	243.10	237.42	192.00	34,802.20	33,989.05	27,486.72	7,315.48	6,502.33	
<b>15.- Carpeta Asfáltica</b>											
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 100 lts./m3 de romplimiento medio	M3	200.25	974.01	1,001.68	903.14	195,045.50	200,586.42	180,853.79	14,191.72	19,732.64	
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo s.m.a. con grava de 1/2" a finos y asfalto modificado, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	483.00	3,140.50	3,163.29	2,534.13	1,516,861.50	1,527,969.07	1,223,984.79	292,876.71	303,884.28	
<b>22.- Señalamientos</b>											
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicación	ML	3,450.00	14.46	13.80	99.05	49,887.00	46,920.00	31,222.50	18,664.50	15,697.50	
25018.- Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1,989.88	1,920.01	1,305.77	5,969.58	5,760.03	3,917.31	2,052.27	1,842.72	
25021.- Suministro y colocación de señalamiento informativo de recomendación de 56 x 178 cm. acabado grado ingeniería e impresión serigráfica, incl. material de fijación	PZA	1.00	5,447.09	5,270.34	2,922.87	5,447.09	5,270.34	2,922.67	2,524.42	2,347.67	
<b>Subtotales</b>						1,920,876.04	1,935,135.21	1,561,742.02	359,134.02	373,393.18	

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

			Iva		16%	307,340.17	308,621.83	249,878.72	57,461.44	59,742.91
			Total			2,228,216.21	2,244,756.84	1,811,620.74	416,595.46	433,136.09
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					771,783.79	751,910.29			
	Monto Total Autorizado de la Obra					3,000,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra						2,996,667.13			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								416,595.46	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									433,136.09

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,996,667.13, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$433,136.09 (Cuatrocientos treinta y tres mil ciento treinta y seis pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$513,349.28.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/276/2017** de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.1.-** Prueba de laboratorio referente al informe de material de base hidráulica, donde se refleja un factor de abundamiento del 25%, generadores de obra de las estimaciones 1 y 2 parciales y 3 finiquito, croquis de acarreo del proyecto y Resolutivo de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-012/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. Jorge Alberto del Río Oropeza, Ex supervisor (Residente), José Domingo Ortiz Cruz (Jefe de área de precios unitarios) y Bertha Lila Torres Manuel (Jefe de departamento de licitaciones), todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se impone a los servidores públicos antes mencionados una sanción administrativa, consistente en **APERCEBIMIENTO PRIVADO**; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Una vez llevado a cabo la revisión y el análisis de los documentales ofrecidos por el ente municipal, se concluye que la información proporcionada refleja que la distancia real a la obra es de 108.00 km, confirmando así la observación realizada por el órgano superior de fiscalización, referente a la prueba de laboratorio presentada por el Ente Fiscalizado, solo evidencia la falta de confiabilidad por parte del laboratorio que presto los servicios al contratista, al emitir otra prueba de laboratorio con resultado de abundamiento distinto al que origino la observación. Razón por lo cual sigue en firme la **observación por un monto de \$80,213.19.**

En relación a la **observación 2.2.-** Envía análisis de los precios unitarios observados, Cotizaciones del Banco de arena Saloya, Lista de precios de la Empresa Ampetsa, Lista de precios de Escudero Industrial, S/A. de C.V., Cotización de Semex, S.A. de C.V. Pruebas de laboratorio de la compactación de los materiales empleados; la documentación enviada es analizada y se determina que no es suficiente para solventar los puntos observados, por carecer de soportes técnicos que solventen los conceptos, en el caso específico del concepto 15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos y asfalto modificado, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%, el ente en los documentos de Solventación no remite soporte que demuestre haber utilizado el producto descrito, aunado a lo anterior en compulsas telefónicas realizadas a la empresa Escudero con la L.A. Adriana Rivera Santana

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO									
<p>ejecutiva de ventas, nos indicó que el producto señalado por el ente en su concepto de trabajo, la empresa tiene más de 2 años que no lo fabrica, por lo descrito anteriormente no hay elementos para solventarlo, solo se hacen consideraciones a los conceptos 14003, 25016 y 25021, quedando como se muestra en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Importe Autorizado por el Ente \$3'000,000.00</b> <span style="float: right;"><b>Importe Empresa Ganadora \$2'996,667.13</b></span></p>										
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica</b>										
<b>12.- Red de drenaje y alcantarillado</b>										
12114.- Cabezal de concreto simple fc=150 kg/cm2 t.ma. 3/4" para un tubos de 91.00 cm de ø (l=3.60 m, h=1.20m y b=0.70 m) con dala de remate de 25x30 cm armada con 4 var. de 3/8" de ø y estribos de 1/4" @ 20 cm . incl. materiales, armado, cimbra aparente, colado, vibrado, curado y descimbrado.	PZA	6.00	8,447.08	8,826.15	6,140.34	50,682.48	51,758.90	36,842.04	13,840.44	14,914.86
<b>14.- Terracerías</b>										
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	501.08	57.23	54.80	51.19	28,676.81	27,459.18	25,650.29	3,026.52	1,808.90
17001.- Adquisición de material Inerte para relleno	M3	601.29	55.72	59.08	48.00	33,503.88	35,524.21	28,861.92	4,641.96	6,662.29
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco CATSA)	M3	143.16	243.10	237.42	224.40	34,802.20	33,989.05	32,125.10	2,677.09	1,863.94
<b>16.- Carpeta Asfáltica</b>										
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 10 olts./m3 de rompimiento medio	M3	200.25	974.01	1,001.68	903.14	195,045.50	200,586.42	180,853.79	14,191.72	19,732.64
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos y asfalto modificado, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	483.00	3,140.50	3,163.29	2,534.13	1,516,861.50	1,527,869.07	1,223,984.79	292,876.71	303,884.28
<b>22.- Señalamientos</b>										

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
------	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microsferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicación	ML	3,450.00	14.46	13.60	9.05	49,887.00	48,920.00	31,222.50	18,664.50	15,697.50
25018.- Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1,989.86	1,920.01	1,824.40	5,969.58	5,760.03	5,473.20	496.38	266.83
25021.- Suministro y colocación de señalamiento informativo de recomendación de 56 x 176 cm. acabado grado ingeniería e impresión serigráfica, incl. Material de fijación	PZA	1.00	5,447.09	5,270.34	4,129.50	5,447.09	5,270.34	4,129.50	1,317.59	1,140.84
<b>Subtotales</b>						<b>1,920,876.04</b>	<b>1,935,135.21</b>	<b>1,569,143.12</b>	<b>351,732.91</b>	<b>365,992.08</b>
<b>Iva</b>						<b>16%</b>	<b>307,340.17</b>	<b>309,621.63</b>	<b>251,062.90</b>	<b>56,277.27</b>
<b>Total</b>						<b>2,228,216.21</b>	<b>2,244,756.84</b>	<b>1,820,206.02</b>	<b>408,010.18</b>	<b>424,550.81</b>
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						771,763.79	751,910.29			
Monto Total Autorizado de la Obra						3,000,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							2,996,667.13			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									408,010.18	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										424,550.81

Por lo descrito anteriormente sus argumentos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando justificada la cantidad de \$8,585.28, de la observación original de \$433,136.09, razón por lo cual queda en firme la observación con un monto de \$424,550.81 (Cuatrocientos veinticuatro mil quinientos cincuenta pesos 81/100 M.N.) IVA incluido. El Ente deberá resarcir el importe.

- Monto pendiente de solventar \$504,764.00.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

**K0127.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica (1ra. etapa), ubicado en Ra. Santa Lucía, con una meta final de 1,080.20 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$2'963,577.92.**

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de Enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.3.-** Se detectó diferencia de cantidades generadas, estimadas y pagadas con respecto a las verificadas físicamente en el concepto con clave de identificación número 15016 referente al Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento; la empresa contratista generó el acarreo con una distancia de 60.00 km, la cual al ser verificada se obtuvo que, del banco Escudero ubicado en la carretera Villahermosa-Cárdenas al entronque de la carretera la Isla-Comalcalco existen 9.00 km; del entronque la Isla al entronque Jalpa-Cunduacán 16.00 km; del entronque Jalpa-Cunduacán al sitio de la obra 20.00 km., todo lo anterior da un total de 45.00 km del banco Escudero al lugar de la obra, existiendo una distancia de sobre acarreo de 15.00 km., razón por lo cual se observa un monto de \$10,944.46 (Diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) IVA incluido por pago en exceso a favor del contratista, cómo se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	6,048.00	3,780.00	2,268.00	4.16	9,434.88
Subtotal						9,434.88
IVA 16%						1,509.58
Total						10,944.46

**Observación 2.4.-** Referente al concepto con clave de identificación número 14003 correspondiente a la adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento (Banco CATSA), el Ayuntamiento pagó un volumen de 645.54 m<sup>3</sup> de material. Al realizar la actividad de acarreo el contratista consideró un factor de abundamiento del 25%, sin embargo el Ente fiscalizado presentó una prueba de laboratorio de control de calidad donde indica que el factor de abundamiento de la grava de 1 ½" a finos para revestimiento es del 15%, lo anterior refleja una diferencia de 10%, que afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 14012B, 14010B y 14011B, razón por lo cual se observa un monto de \$32,282.52 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	m <sup>3</sup>	808.93	742.37	64.56	11.30	729.53
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-a, grava para revestimiento de 1 1/2" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	15,331.58	14,105.03	1,226.55	4.36	5,347.78



**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicacion	ML	3,024.00	14.46	13.81	9.05	43,727.04	41,761.44	27,367.20	16,359.84	14,394.24	
25016.- Suministro y colocacion de señalamientos sp-12	PZA	2.00	2,003.16	1,960.78	1,305.77	4,006.32	3,921.56	2,611.54	1,394.78	1,310.02	
			<b>Subtotales</b>			1,771,868.58	1,784,868.39	1,541,750.53	230,138.05	243,117.86	
			Iva		16%	283,502.17	285,578.94	246,680.09	36,822.08	38,898.86	
			<b>Total</b>			2,055,390.75	2,070,447.33	1,788,430.62	266,960.13	282,016.72	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						911,609.25	893,130.63				
Monto Total Autorizado de la Obra						2,967,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							2,963,577.96				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno									266,960.13		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										282,016.72	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,967,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,963,577.96, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$282,016.72 (Doscientos ochenta y dos mil dieciséis pesos 72/100 M.N.) IVA incluido; pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$325,243.70.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **CM/276/2017** de fecha **31 de Mayo de 2017**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación **2.4.- Prueba de laboratorio referente al informe de material de base hidráulica, donde se refleja un factor de abundamiento del 25%**, Oficio número **DOOTSM/226/2017** de fecha **25 de mayo de 2017** y cédula de Solventación, donde se argumenta que el abundamiento real de la grava de revestimiento de **1 ½"** a finos es de **25%**. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada, la cual solo refleja la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos realizados, referente a la prueba de laboratorio presentada por el Ente Fiscalizado, solo evidencia la falta de confiabilidad por parte del laboratorio que presto los servicios al contratista, al emitir otra prueba de laboratorio con resultado de abundamiento distinto al que origino la observación; razón por la cual sigue firme la observación por un monto de **\$32,282.52**.

En relación a la observación **2.5.- Remite análisis de los precios unitarios observados, Cotizaciones del Banco de arena Saloya, Lista de precios de la Empresa Ampetsa, Lista de precios de Escudero Industrial, S.A. de C.V., Cotización de Semex, S.A. de C.V., Pruebas de laboratorio de la compactación de los materiales empleados;** la documentación enviada es analizada y se determina que no es suficiente para solventar los puntos observados, por carecer de soportes técnicos que solventen los conceptos, en el caso específico del concepto **15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado PG 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%, el ente en los documentos de**

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO									
<p>Solventación no remite soporte que demuestre haber utilizado el producto descrito, aunado a lo anterior en consulta telefónica realizada a la empresa Escudero con la L.A. Adriana Rivera Santana ejecutiva de ventas, nos indicó que el producto señalado por el Ente en su concepto de trabajo, la empresa tiene más de 2 años que no lo fabrica, por lo descrito anteriormente no hay elementos para solventarlo, solo se hacen consideraciones a los conceptos 14003 y 25016, quedando como se muestra en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;"> <b>Importe Autorizado por el Ente \$2'967,000.00</b> <span style="float: right;"><b>Importe Empresa Ganadora \$2'963,577.96</b></span> </p>										
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (1RA.- ETAPA)</b>										
<b>14.- Terracerías</b>										
14070.- Cajeo con medios mecanicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	418.10	57.21	56.57	51.19	23,805.08	23,538.78	21,300.16	2,504.82	2,298.82
17001.- Adquisicion de material inerte para relleno	M3	418.10	55.72	58.71	48.00	23,185.09	24,429.23	19,972.80	3,212.29	4,486.43
17010.- Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. prueba de laboratorio y agua	M3	346.75	39.21	40.42	36.92	13,596.07	14,015.64	12,802.01	794.08	1,213.83
14003.- Adquisicion de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco catsa)	M3	768.60	243.10	239.57	224.40	186,846.66	184,133.50	172,473.84	14,372.82	11,659.88
<b>15.- Carpeta Asfáltica</b>										
15027.- Adquisicion de mezcla asfáltica en frio con proporcion de 10o lts./m3 de rompimiento medio	M3	151.20	974.01	980.73	903.14	147,270.31	148,288.38	138,584.77	10,715.54	11,731.81
15048.- Construccion de carpeta asfáltica en caliente tipo s.m.a. con grava de 1/2" a finos de granulometria discontinua y asfalto modificado pg 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	423.36	3,140.24	3,176.45	2,772.04	1,329,452.01	1,344,781.87	1,173,570.85	155,881.15	171,211.02
<b>22.- Señalamientos</b>										

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO												
25019.-	Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microsferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicacion	ML	3,024.00	14.46	13.81	9.05	43,727.04	41,761.44	27,367.20	16,359.84	14,394.24		
25016.-	Suministro y colocacion de señalamientos sp-12	PZA	2.00	2,003.16	1,960.78	1,824.55	4,006.32	3,921.56	3,649.10	357.22	272.46		
				Subtotales			1,771,888.58	1,784,868.39	1,567,690.73	204,197.85	217,177.66		
							16%	283,502.17	285,578.94	250,630.52	32,671.65	34,748.43	
								Total	2,055,390.75	2,070,447.33	1,818,521.25	236,869.50	251,926.09
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						911,809.25	893,130.63					
	Monto Total Autorizado de la Obra						2,967,000.00						
	Monto Total Contratado de la Obra							2,963,577.96					
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno									236,869.50			
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											251,926.09	

Por lo descrito anteriormente sus argumentos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando justificada la cantidad de \$30,090.63, de la observación original de \$282,016.72, razón por lo cual queda en firme la observación con un monto de \$251,926.09 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos veintiséis pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.3.- No envían documentación solventatoria, Razón por la cual sigue firme la observación por un monto de \$10,944.46.

En concordancia a las observaciones 2.3, 2.4 y 2.5, envían Resolutivo de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-018/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, Ex supervisor (Residente) y Bertha Lila Torres Manuel (Jefe del departamento de licitaciones), todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes mencionados una sanción administrativa, consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que No se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas, por las actuaciones del Órgano Interno de Control Municipal se da por procedente lo correspondiente a la responsabilidad administrativa, quedando en firme las observaciones.

- Monto pendiente de solventar \$295,153.07.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

	Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.																																																															
4	<p><b>K0128.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica (2da. etapa), ubicado en Ra. Santa Lucía, con una meta final de 1,273.65 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$2'963,518.72.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de Enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.6.-</b> Existen diferencias de cantidades de volumen de obra generadas, estimadas y pagadas con respecto a las verificadas físicamente en los conceptos con números de claves de identificación 15032, 15030B, 14012B, 14010B y 25019, referentes a riego de liga con emulsión, adquisición de gravilla (sello), acarreo de sello tipo 3-A al primer kilómetro y del 2 al 20 y pintura de rayas sencillas; lo anterior se debió a que en el tramo 02 del cadenamamiento 0+000 al 0+042.92 no se encontró evidencia física de la ejecución de los conceptos en mención; razón por lo cual se observa un monto de <b>\$9,760.53 (Nueve mil setecientos sesenta pesos 53/100 M.N.) IVA incluido</b>, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Cantidad Verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m².</td> <td>Lts.</td> <td style="text-align: right;">7,462.42</td> <td style="text-align: right;">7,281.08</td> <td style="text-align: right;">181.34</td> <td style="text-align: right;">7.25</td> <td style="text-align: right;">1,314.72</td> </tr> <tr> <td>15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado</td> <td>M³</td> <td style="text-align: right;">62.38</td> <td style="text-align: right;">58.78</td> <td style="text-align: right;">3.60</td> <td style="text-align: right;">1,432.04</td> <td style="text-align: right;">5,155.34</td> </tr> <tr> <td>14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías</td> <td>M³</td> <td style="text-align: right;">60.48</td> <td style="text-align: right;">58.78</td> <td style="text-align: right;">1.70</td> <td style="text-align: right;">11.33</td> <td style="text-align: right;">19.26</td> </tr> <tr> <td>14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.</td> <td>M³/km</td> <td style="text-align: right;">1,149.12</td> <td style="text-align: right;">1,116.82</td> <td style="text-align: right;">32.30</td> <td style="text-align: right;">4.37</td> <td style="text-align: right;">141.15</td> </tr> <tr> <td>25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (P.U.O.T.), incl. Suministros de los materiales y su aplicación.</td> <td>ML.</td> <td style="text-align: right;">3,226.50</td> <td style="text-align: right;">3,097.80</td> <td style="text-align: right;">128.70</td> <td style="text-align: right;">13.86</td> <td style="text-align: right;">1,783.78</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">8,414.25</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA 16%</td> <td style="text-align: right;">1,346.28</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">9,760.53</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Observación 2.7.-</b> Respecto al concepto con clave de identificación número 14011B referente al Acarreo de sello tipo 3-A en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento, la empresa Contratista consideró el acarreo con una distancia de 60.00 kms, la cual al ser verificada físicamente se obtuvieron los siguientes datos, del Banco Escudero ubicado en la carretera Villahermosa – Cárdenas al entronque de la carretera La Isla- Comalcalco existen 9.00 kms; del entronque la isla</p>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m².	Lts.	7,462.42	7,281.08	181.34	7.25	1,314.72	15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado	M³	62.38	58.78	3.60	1,432.04	5,155.34	14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M³	60.48	58.78	1.70	11.33	19.26	14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M³/km	1,149.12	1,116.82	32.30	4.37	141.15	25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (P.U.O.T.), incl. Suministros de los materiales y su aplicación.	ML.	3,226.50	3,097.80	128.70	13.86	1,783.78	Subtotal						8,414.25	IVA 16%						1,346.28	Total						9,760.53
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																																																										
15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m².	Lts.	7,462.42	7,281.08	181.34	7.25	1,314.72																																																										
15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado	M³	62.38	58.78	3.60	1,432.04	5,155.34																																																										
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M³	60.48	58.78	1.70	11.33	19.26																																																										
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M³/km	1,149.12	1,116.82	32.30	4.37	141.15																																																										
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (P.U.O.T.), incl. Suministros de los materiales y su aplicación.	ML.	3,226.50	3,097.80	128.70	13.86	1,783.78																																																										
Subtotal						8,414.25																																																										
IVA 16%						1,346.28																																																										
Total						9,760.53																																																										

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

al entronque Jalpa-Cunduacán 16.00 kms, del entronque Jalpa-Cunduacán al sitio de la obra 20.00 kms, dando un total de 45.00 kms, del Banco Escudero a la Ranchería Santa Lucía lugar donde se ejecutó la obra, existe una diferencia de 15.00 kms, de sobre acarreo; razón por la cual se observa un monto de \$4,593.89 (Cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagado en exceso de sobre acarreo a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M³/km	2,419.20	1,469.50	949.70	4.17	3,960.25
Subtotal						3,960.25
IVA 16%						633.64
Total						4,593.89

Observación 2.8.- Referente al concepto con clave de identificación número 14003, correspondiente a la adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento, el Ayuntamiento pagó un volumen de 538.02 m³ de material. Al realizar la actividad de acarreo, el contratista consideró un factor de abundamiento del 25%, sin embargo el Ente fiscalizado presentó una prueba de laboratorio de control de calidad, donde se indica que el factor de abundamiento de la grava de 1 ½" a finos para revestimiento es de 15%, lo anterior refleja una diferencia de 10%, que afecta los conceptos con números de claves de identificación 14003, 14012B, 14010B y 14011B; razón por lo cual se observa un monto de \$32,949.92 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a fino para revestimiento (Banco CATSA)	m³	538.02	494.98	43.04	240.35	10,344.66
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	m³	538.02	494.98	43.04	11.33	487.64
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m³/km	10,222.38	9,404.62	817.76	4.37	3,573.61
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m³/km	41,965.56	38,608.44	3,357.12	4.17	13,999.19
Subtotal						28,405.10
IVA 16%						4,544.82
Total						32,949.92

Observación 2.9.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico, con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados, con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$262,723.33 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 33/100 M.N.), IVA incluido.

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.										
Importe Autorizado por el Ente \$2'967,000.00						Importe Empresa Ganadora \$2'963,518.73				
Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (2DA.- ETAPA)</b>										
<b>12.- Red de drenaje y alcantarillado</b>										
12113.- Cabezal de concreto simple fc=150 kg/cm2 l.ma. 3/4" para un tubo de 61.00 cm de ø (l=3.00m, h=1.05m y b=0.65m) con dala de remate de 25x30 cm armada con 4 var. de 3/8" de ø y estribos de 1/4" @ 20 cm . incl. materiales, armado, cimbra aparente, colado, vibrado, curado y descimbrado.	PZA	2.00	7,688.23	7,649.47	5,788.27	15,376.46	15,298.94	11,576.54	3,799.92	3,722.40
<b>14.- Terracerías</b>										
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	226.60	57.21	56.75	51.19	12,963.79	12,859.55	11,599.65	1,364.13	1,259.90
17001.- Adquisición de material inerte para relleno	M3	271.92	55.72	61.43	48.00	15,151.38	16,704.05	13,052.16	2,098.22	3,651.89
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco calsa)	M3	538.02	243.10	240.35	192.00	130,792.66	129,313.11	103,299.84	27,492.82	26,013.27
<b>15.- Carpeta Asfáltica</b>										
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 100 lbs./m3 de rompimiento medio	M3	151.20	974.01	980.73	903.14	147,270.31	148,286.38	136,554.77	10,715.54	11,731.61
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo s.m.a. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado pg 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	423.38	3,140.24	3,168.85	2,772.04	1,329,452.01	1,341,564.34	1,173,570.85	155,881.15	167,993.48
<b>15-B.- Sellos</b>										
15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado	M3	60.48	1,449.38	1,432.04	1,338.24	87,858.50	86,609.78	80,936.76	6,721.75	5,673.02
<b>22.- Señalamientos</b>										
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, feja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicación	ML	3,024.00	14.46	13.86	9.05	43,727.04	41,912.64	27,367.20	18,359.84	14,545.44
25016.- Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1,989.52	1,967.07	1,305.77	5,968.56	5,901.21	3,917.31	2,061.26	1,983.90
<b>Subtotales</b>						1,788,360.71	1,788,450.00	1,561,875.08	228,486.63	236,574.90

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

			Iva		16%	200,137.71	207,752.00	249,900.01	36,237.70	37,851.98
			Total			2,074,400.42	2,000,202.00	1,811,775.00	262,723.33	274,426.88
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					992,501.00	677,318.73			
	Monto Total Autorizado de la Obra					2,967,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra						2,963,518.73			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								262,723.33	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									274,426.88

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,967,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,963,518.73, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$274,426.88 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$321,731.22.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a las observaciones 2.6 y 2.7.- Oficio número CM/227/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, remitido por el C. Prof. Rubicel Márquez Cupido (Contralor Municipal) al C. Beatriz Jerónimo Mundo (representante legal de la empresa RODJUAN Construcciones S.A. de C.V.), en el cual hace el requerimiento para que se presente el día 26 de mayo de 2017, a las 10:00 A.M. para exponer lo que a su derecho convenga y en su caso aportar pruebas que estimen pertinentes, ante la contraloría municipal; acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2017 en la que participan el C. Prof. Rubicel Márquez Cupido (Contralor Municipal), los C.C. Francisco Javier Romero Salazar y Jhony Francisco Taracena García (funcionarios de la contraloría municipal), con la finalidad de entregar citatorio a la contratista RODJUAN CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. se constituyeron en el domicilio ubicado en Ramón López Velarde No. 27A colonia el Toloque de la ciudad de Cárdenas Tabasco, en el cual fueron atendidos por una persona de aproximadamente 50 años de edad de sexo masculino, mismo que manifestó que en dicho domicilio no reside la C. Beatriz Jerónimo Mundo, motivo por el cual se negó a recibir y firmar acta de notificación número CM/227/2017, mediante la cual se cita a comparecer a RODJUAN CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.; lo anterior no desvirtúa las observaciones, solo las ratifica, motivo por el cual se determina dejar en firme las observaciones 2.6 y 2.7 por un monto de \$9,760.53 y \$4,593.89 respectivamente.

En relación a la observación 2.8.- Prueba de laboratorio referente al informe de material de base hidráulica, donde se refleja un factor de abundamiento del 25%, oficio número DOOTSM/227/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, y cédula de Solventación donde se argumenta que el abundamiento real de la grava de revestimiento de 1 ½" a finos es de 25%. Este Órgano Superior de Fiscalización entro al análisis de la documentación enviada la cual solo refleja la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos realizados, referente a la prueba de laboratorio presentada por el Ente Fiscalizado, solo evidencia la falta de confiabilidad por parte del laboratorio que presto los servicios al contratista, al emitir otra prueba de laboratorio con resultado de abundamiento distinto al que origino la observación. Razón por la cual sigue firme la observación por un monto de \$32,949.92.

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En relación a la observación 2.9.- Análisis de los precios unitarios observados, Cotizaciones del Banco de arena Saloya, Lista de precios de la Empresa Ampetsa, Lista de precios de Escudero Industrial, S.A. de C.V., Cotización de Semex, S.A. de C.V., Pruebas de laboratorio de la compactación de los materiales empleados; la documentación enviada es analizada y se determina que no es suficiente para solventar los puntos observados, por carecer de soportes técnicos que solventen los conceptos, en el caso específico del concepto número 15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado pg 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%, el ente, en los documentos de Solventación no remite soporte que demuestre haber utilizado el producto descrito, aunado a lo anterior, en compulsas telefónicas realizadas a la empresa Escudero con la L.A. Adriana Rivera Santana ejecutiva de ventas, nos indicó que el producto señalado por el ente en su concepto de trabajo, la empresa tiene más de 2 años que no lo fabrica, por lo descrito anteriormente no hay elementos para solventarlo, solo se hacen consideraciones a los conceptos números 14003 y 25016, quedando como se muestra en la tabla siguiente:

Importe Autorizado por el Ente \$2'967,000.00

Importe Empresa Ganadora \$2'963,518.73

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA (2DA.- ETAPA)										
12.- Red de drenaje y alcantarillado										
12113.- Cabezal de concreto simple $f_c=150$ kg/cm <sup>2</sup> l.ma. 3/4" para un tubo de 61.00 cm de $\phi$ (l=3.00m, h=1.05m y b=0.65m) con dala de remate de 25x30 cm armada con 4 var. de 3/8" de $\phi$ y estribos de 1/4" @ 20 cm incl. materiales, armado, cimbra aparente, colado, vibrado, curado y descimbrado.	PZA	2.00	7,688.23	7,649.47	5,788.27	15,376.46	15,298.94	11,576.54	3,799.92	3,722.40
14.- Terracerías										
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	226.60	57.21	56.75	51.19	12,963.79	12,859.55	11,599.65	1,364.13	1,259.90
17001.- Adquisición de material inerte para relleno	M3	271.92	55.72	61.43	48.00	15,151.38	16,704.05	13,052.16	2,099.22	3,651.89
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento(banco CATSA)	M3	538.02	243.10	240.35	224.40	130,792.66	129,313.11	120,731.69	10,060.97	8,581.42
15.- Carpeta Asfáltica										
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 100 lts./m <sup>3</sup>	M3	151.20	974.01	980.73	903.14	147,270.31	148,286.38	138,554.77	10,715.54	11,731.61

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
------	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

de rompimiento medio												
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado PG 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	423.36	3,140.24	3,168.85	2,772.04	1,329,452.01	1,341,564.34	1,173,570.85	155,881.15	167,993.48		
15-B.- Sellos												
15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado	M3	60.48	1,449.38	1,432.04	1,338.24	87,658.50	86,609.78	80,936.76	6,721.75	5,673.02		
22.- Señalamientos												
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicación	ML	3,024.00	14.46	13.86	9.05	43,727.04	41,912.64	27,367.20	16,359.84	14,545.44		
25016.- Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	3.00	1,989.52	1,967.07	1,824.38	5,968.56	5,901.21	5,473.14	495.42	428.07		
			<b>Subtotales</b>			1,788,360.71	1,798,450.00	1,580,862.76	207,497.95	217,587.22		
			Iva		<b>16%</b>	286,137.71	287,752.00	252,938.04	33,199.67	34,813.96		
			<b>Total</b>			2,074,498.42	2,086,202.00	1,833,800.80	240,697.62	252,401.18		
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						892,501.58	877,316.73					
Montó Total Autorizado de la Obra						2,967,000.00						
Montó Total Contratado de la Obra							2,963,618.73					
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									240,697.62			
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										252,401.18		

Por lo descrito anteriormente, sus argumentos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando solventada la cantidad de \$22,025.70, de la observación original de \$274,426.88, razón por lo cual queda en firme con un monto de \$252,401.18 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos un pesos 18/100 M.N.) IVA incluido.

Referente a las observaciones 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, remite resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-019/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, Ex supervisor (Residente) y Bertha Lila Torres-Manuel (Jefe del departamento de licitaciones).

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																																			
	<p>Arq. José Domingo Ortiz Cruz (jefe de Precios Unitarios), todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes mencionados una sanción administrativa, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas, por las actuaciones del Órgano Interno de Control Municipal se da por procedente lo correspondiente a la responsabilidad administrativa, quedando en firme las observaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de solventar \$299,705.52.</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>																																			
5	<p><b>K0129.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en calle Venustiano Carranza, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 1,153.00 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$2'962,751.17.</b></p> <p>Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del ente fiscalizado el día 26 de enero de 2017, y de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.10.-</b> El Ente fiscalizado generó, estimó y pagó el concepto con número de clave de identificación 15034, referente a bacheo de pavimento a base de mezcla asfáltica, por un volumen de 105.13 m<sup>3</sup>, para la actividad de bacheo de pavimento y los generadores de obra de la estimación parcial número 1 no cuentan con croquis de detalles, croquis de localización que indiquen donde se ejecutaron las actividades antes mencionadas, y evidencia fotográfica suficiente de la ejecución de los trabajos, así como las respectivas pruebas de laboratorio, todo lo anterior para justificar los trabajos pagados, razón por lo cual se observa un monto de \$212,407.81 (Doscientos doce mil cuatrocientos siete pesos 81/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de obra autorizado y pagado a favor del contratista y que no se encuentra justificado, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Concepto</th> <th style="text-align: center;">Unidad de Medida</th> <th style="text-align: center;">Cantidad Pagada</th> <th style="text-align: center;">Cantidad Verificada</th> <th style="text-align: center;">Diferencia</th> <th style="text-align: center;">Precio Unitario</th> <th style="text-align: center;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m<sup>3</sup>, volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m<sup>3</sup>.</td> <td style="text-align: center;">m<sup>3</sup></td> <td style="text-align: center;">105.13</td> <td style="text-align: center;">0.00</td> <td style="text-align: center;">105.13</td> <td style="text-align: center;">1,741.75</td> <td style="text-align: right;">183,110.18</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">183,110.18</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA 16%</td> <td style="text-align: right;">29,297.63</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>212,407.81</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m <sup>3</sup> , volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m <sup>3</sup> .	m <sup>3</sup>	105.13	0.00	105.13	1,741.75	183,110.18	Subtotal						183,110.18	IVA 16%						29,297.63	<b>Total</b>						<b>212,407.81</b>
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																														
15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m <sup>3</sup> , volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m <sup>3</sup> .	m <sup>3</sup>	105.13	0.00	105.13	1,741.75	183,110.18																														
Subtotal						183,110.18																														
IVA 16%						29,297.63																														
<b>Total</b>						<b>212,407.81</b>																														

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.15.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico, con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$249,116.21 (Doscientos cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 21/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

Importe Autorizado por el Ente \$2'967,000.00

Importe Empresa Ganadora \$2'962,751.17

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA</b>										
<b>14.- Terracerías</b>										
14005A.- Desorille en ambos lados del camino, depositando el material fuera de los hombros del camino, estableciendo marcas y referencia a lo largo del camino	KM	1.15	3,065.66	4,390.41	3,252.20	3,525.51	5,048.97	3,740.03	-214.52	1,308.94
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	763.30	57.21	76.16	51.19	43,668.39	58,132.93	39,073.33	4,595.07	19,059.60
17001.- Adquisición de material inerte para relleno	M3	763.30	55.72	54.56	48.00	42,531.08	41,645.65	36,638.40	5,892.68	5,007.25
17010.- Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. prueba de laboratorio y agua	M3	636.08	39.21	56.30	36.92	24,940.70	35,811.30	23,484.07	1,456.62	12,327.23
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco catsa)	M3	272.29	243.10	238.04	192.00	66,193.70	64,815.91	52,279.68	13,914.02	12,536.23
15013.- Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% proctor	M3	217.83	39.21	56.30	39.66	8,541.11	12,263.83	8,643.49	-102.38	3,620.33
<b>15.- Carpeta Asfáltica</b>										0.00
15025.- Construcción d/carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incl. tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor	M3	156.66	75.37	116.73	74.25	11,807.46	18,286.92	11,632.01	175.46	6,654.92
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 10o lts./m3 de rompimiento medio	M3	195.83	974.01	984.48	903.14	190,740.38	192,790.72	176,861.91	13,878.47	15,928.81

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo s.m.a. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado pg 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	421.20	3,140.24	3,077.27	2,772.04	1,322,669.09	1,296,146.12	1,167,583.25	155,085.84	128,562.88
22.- Señalamientos										0.00
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.l.), incl. suministros de los materiales y su aplicación	ML	3,457.20	14.46	13.67	9.05	49,991.11	47,259.92	31,287.66	18,703.45	15,972.26
25016.- Suministro y colocación de señalamientos sp-12	PZA	2.00	1,991.09	1,914.73	1,305.77	3,982.18	3,829.46	2,611.54	1,370.64	1,217.92
			Subtotales			1,768,590.72	1,776,031.76	1,553,835.36	214,755.35	222,196.38
			Iva		16%	282,974.52	284,165.08	248,613.66	34,360.86	35,551.42
			Total			2,051,565.24	2,060,196.84	1,802,449.02	249,116.21	257,747.80
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						915,434.76	902,554.33			
Monto Total Autorizado de la Obra						2,967,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							2,962,751.17			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									249,116.21	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										257,747.80

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,967,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,962,751.17, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$257,747.80 (Doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$526,077.57.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Ahora bien, en relación a la observación 2.10.- Álbum fotográfico donde aprecia de manera general trabajos de riego de liga y tendido de mezcla asfáltica y resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-020/2017 de fecha 29 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. José Alberto Carrillo Ricárdez (ex supervisor) y José Domingo Ortiz Cruz, (Jefe de área de precios unitario), ambos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 - 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

mencionados una sanción administrativa, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO, en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización, efectuó el análisis de la documentación enviada, determinando que la evidencia fotográfica presentada no corresponde a los trabajos de bacheo de pavimento a base de mezcla asfáltica, lo cual se constató con la inspección física realizada el día 12 de junio de 2017. Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$212,407.81.

En relación a la observación 2.15.- Análisis de los precios unitarios observados, Cotizaciones del Banco de arena Saloya, Lista de precios de la Empresa Ampetsa, Lista de precios de Escudero Industrial, S.A. de C.V., Cotización de Semex, S.A. de C.V. Pruebas de laboratorio de la compactación de los materiales empleados; la documentación enviada es analizada y se determina que no es suficiente para solventar los puntos observados, por carecer de soportes técnicos que solventen los conceptos, en el caso específico del concepto 15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos de granulometría discontinua y asfalto modificado PG 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%, el ente en los documentos de Solventación no remite soporte que demuestre haber utilizado el producto descrito, aunado a lo anterior en compulsas telefónicas realizadas a la empresa Escudero con la L.A. Adriana Rivera Santana ejecutiva de ventas, nos indicó que el producto señalado por el ente en su concepto de trabajo, la empresa tiene más de 2 años que no lo fabrica, por lo descrito anteriormente no hay elementos para solventarlo, solo se hacen consideraciones a los conceptos 14003 y 25016, quedando como se muestra en la tabla siguiente:

Importe Autorizado por el Ente \$2'967,000.00

Importe Empresa Ganadora \$2'962,751.17

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.- PAVIMENTACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFALTICA EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA</b>										
<b>14.- Terracerias</b>										
14005A.- Desorille en ambos lados del camino, depositando el material fuera de los hombros del camino, estableciendo marcas y referencia a lo largo del camino	KM	1.15	3,065.66	4,390.41	3,252.20	3,525.51	5,048.97	3,740.03	-214.52	1,308.94
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	763.30	57.21	76.16	51.19	43,668.39	58,132.93	39,073.33	4,595.07	19,059.60
17001.- Adquisición de material inerte para relleno	M3	763.30	55.72	54.56	48.00	42,531.08	41,645.65	36,638.40	5,892.68	5,007.25
17010.- Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. prueba de laboratorio y agua	M3	636.08	39.21	56.30	36.92	24,940.70	35,811.30	23,484.07	1,456.62	12,327.23



**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe de conceptos del presupuesto sin observación	915,434.76	902,554.33			
Monto Total Autorizado de la Obra	2,967,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra		2,962,751.17			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno				237,679.28	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					246,310.87

Por lo descrito anteriormente sus argumentos no son suficientes para desvirtuar en su totalidad la observación, quedando justificada la cantidad de \$11,436.93, de la observación original de \$257,747.80, razón por lo cual queda en firme la observación con un monto de \$246,310.87 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos diez pesos 87/100 M.N.) IVA incluido.

- Monto pendiente de solventar \$458,718.68.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.

**K0126.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica "entrada al Templo", ubicado en Ra. La Concepción, con una meta final de 1,020.40 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$2'961,517.35.**

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 24 de Enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.16.-** Existen diferencias de cantidades de volumen de obra generadas, estimadas y pagadas con respecto a las verificadas físicamente en los conceptos con número de claves de identificación **13059B** referente al suministro e instalación de toma domiciliaria y **25016** consistente en suministro y colocación de señalamiento SP-12, razón por la cual se observa un monto de \$10,451.25 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
13059B.- Suministro e instalación de toma domiciliaria incluye: abrazadera de 3"x1-1/2", 2 insertores de bronce de 1/2", 2 abrazaderas sinfin de 1/2", 4 codos de Fo. Galvanizado de 90x 1/2", 1 niple de Fo. Galvanizado de 1/2"x60 cms, base de concreto simple, llave nariz de cobre de 1/2", cinta teflón y prueba de buen funcionamiento.	Toma	14.00	0.00	14.00	\$363.43	\$5,088.02
25016.- Suministro y colocación de señalamiento SP-12.	Pza.	2.00	0.00	2.00	1,960.84	3,921.68
					Subtotal	9,009.70
					IVA 16%	1,441.55
					<b>Total</b>	<b>10,451.25</b>

6

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.17.- La superficie de rodamiento construida en la calle número 01 presenta diversas irregularidades: en los cadenamientos 0+164 , 0+186, 0+220, 0+280 y 0+360 existen fisuras, en el cadenamiento 0+440 hundimiento y en el cadenamiento 0+530 encharcamiento, todo lo anterior equivale a un área total de 101.30 m<sup>2</sup> de superficie que presenta daños y que afectan los conceptos con números de claves de identificación 14003, 14012, 14010, 14011, 15013 (terracerías) 15020, 15021, 15031, 15028, 15027, 15017, 15015, 15016, 15029 (carpeta en frio), 15048, 15017, 15015 y 15016 (carpeta en caliente); razón por la cual se observa un monto de \$48,922.29 (Cuarenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 29/100 M.N.) IVA incluido por trabajos mal ejecutados, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
<b>TERRACERIAS</b>				
14003.- Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (banco CATSA).	m <sup>2</sup>	10.13	280.08	2,837.01
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo primer kilómetro sobre terracerías.	m <sup>2</sup>	10.13	13.22	133.92
14010.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	192.47	5.10	981.60
14011.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	780.01	4.88	3,760.65
15013.- Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% PROCTOR.	m <sup>2</sup>	10.13	45.48	460.71
<b>CARPETA EN FRIO</b>				
15020.- Riego de impregnación en terracería p/construcción de la sub-base. (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5 lts/m <sup>2</sup> .	lts	151.95	8.40	1,278.38
15021.- Poreo con arena limpia proporción de 10 lts/m <sup>2</sup> , incluye: suministro de arena puesto en obra.	m <sup>2</sup>	1.01	236.58	238.95
15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga.	ha	0.01	3,377.29	33.77
15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (Emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m <sup>2</sup> .	lts	121.56	8.40	1,021.10
15027.- Adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 100 lts/m <sup>2</sup> de rompimiento medio.	m <sup>2</sup>	10.13	1,122.11	11,368.97
15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	m <sup>2</sup>	10.13	13.22	133.92
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	192.47	5.10	981.60
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	198.52	4.88	955.09
15029.- Construcción de carpeta asfáltica sobre incluye tendido, nivelado y compactado.	m <sup>2</sup>	10.13	81.99	830.56
<b>CARPETA EN CALIENTE</b>				
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a finos y asfalto modificado, de 8 cms. de espesor compactados, incluye: suministro de la mezcla tendido con finisher y compactado al 95%.	m <sup>2</sup>	6.08	3,720.80	22,623.01
15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	m <sup>2</sup>	6.08	13.22	80.38
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	109.01	5.10	555.95
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	127.68	4.88	620.52
			<b>Total</b>	<b>48,922.29</b>

• Monto total observado a este proyecto \$59,373.54.

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																																			
	<p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a las observaciones 2.16 y 2.17.- Remite álbum fotográfico donde se aprecia la colocación de señalamiento SP-12 y reparación de fisuras, hundimientos y encharcamiento que presenta la superficie de rodamiento y resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-017/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, Ex supervisor (Residente) y Bertha Lila Torres Manuel (Jefe del departamento de licitaciones), todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes mencionados una sanción administrativa, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día 07 de Junio de 2017, donde constato lo siguiente para la observación 2.16 la colocación de 2 piezas de señalamientos SP-12, que corresponde al concepto con clave de identificación No. 25016, razón por lo cual se da por procedente un monto de \$4,549.15; No así para el concepto con clave de identificación No. 13059B, el cual no fue atendido, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$5,902.10 (cinco mil novecientos dos pesos 10/100 MN), como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="266 756 1813 979"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Cantidad Verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13059B.- Suministro e instalación de toma domiciliaria incluye: abrazadera de 3"x1-1/2", 2 insertores de bronce de 1/2", 2 abrazaderas sinfin de 1/2", 2 codos de Fo. Galvanizado de 90x 1/2", 1 niple de Fo. Galvanizado de 1/2"x60 cms, base de concreto simple, llave nariz de cobre de 1/2", cinta teflón y prueba de buen funcionamiento.</td> <td>Toma</td> <td>14.00</td> <td>0.00</td> <td>14.00</td> <td>363.43</td> <td>5,088.02</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Subtotal</td> <td>5,088.02</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>IVA 16%</td> <td>814.08</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>5,902.10</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación a la observación 2.17, en la visita de inspección física el día 07 de Junio de 2017, se constató que no fueron atendidas las irregularidades físicas que presenta la superficie de rodamiento, razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de \$48,922.29 (cuarenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 29/100 MN).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de solventar \$54,824.39.</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	13059B.- Suministro e instalación de toma domiciliaria incluye: abrazadera de 3"x1-1/2", 2 insertores de bronce de 1/2", 2 abrazaderas sinfin de 1/2", 2 codos de Fo. Galvanizado de 90x 1/2", 1 niple de Fo. Galvanizado de 1/2"x60 cms, base de concreto simple, llave nariz de cobre de 1/2", cinta teflón y prueba de buen funcionamiento.	Toma	14.00	0.00	14.00	363.43	5,088.02						Subtotal	5,088.02						IVA 16%	814.08						Total	5,902.10
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																														
13059B.- Suministro e instalación de toma domiciliaria incluye: abrazadera de 3"x1-1/2", 2 insertores de bronce de 1/2", 2 abrazaderas sinfin de 1/2", 2 codos de Fo. Galvanizado de 90x 1/2", 1 niple de Fo. Galvanizado de 1/2"x60 cms, base de concreto simple, llave nariz de cobre de 1/2", cinta teflón y prueba de buen funcionamiento.	Toma	14.00	0.00	14.00	363.43	5,088.02																														
					Subtotal	5,088.02																														
					IVA 16%	814.08																														
					Total	5,902.10																														
7	K0121.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ra El Recreo, con una meta final de 1,055.50 ML., ejecutado con fuente de																																			

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado \$1'996,798.42.

Derivado de la revisión de documental efectuada al expediente técnico del Ente Auditado el día 7 de febrero de 2017 y de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 08 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.18.-** Referente al concepto con número de clave de identificación 14003, correspondiente a la adquisición de grava de 1½" a finos para revestimiento, el Ayuntamiento pagó un volumen de 738.88 m³ de material y al realizar la actividad de acarreo se consideró un factor de abundamiento del 25%, sin embargo el ente fiscalizado presentó una prueba de laboratorio de control de calidad donde se indica que el factor de abundamiento de la grava de 1½" a finos para revestimiento es de 15%, lo anterior refleja una diferencia de 10%, que afecta los conceptos con números de claves de identificación 14012B, 14010B y 14011B; razón por lo cual se observa un monto de \$35,645.45 (Treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M³	923.60	849.71	73.89	11.42	843.82
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M³/km.	17,548.40	16,144.49	1,403.91	4.40	6,177.20
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	M³/km.	70,596.55	64,951.83	5,644.72	4.20	23,707.82
Subtotal						30,728.84
IVA 16%						4,916.61
Total						35,645.45

**Observación 2.19.-** El concepto con número de clave de identificación 25019, referente a la aplicación de raya central sencilla continua a discontinua faja de 10 cm. de ancho con microesfera, se encuentra totalmente deteriorada en una longitud de 808.50 ML., razón por la cual se observa un monto de \$13,138.13 (Trece mil ciento treinta y ocho pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidad física, como se señala siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm. de ancho con microesferas (p.u.o.l.), incl. Suministros de los materiales y su aplicación.	ML.	808.50	16.25	13,138.13
Total				13,138.13

- Monto total observado a este proyecto \$68,923.50.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Respecto a la <b>observación 2.18.-</b> Prueba de laboratorio referente al informe de material de base hidráulica, donde se refleja un factor de abundamiento del 25%, oficio número DOOTSM/230/2017 de fecha 25 de mayo de 2017 y cédula de Solventación donde se argumenta que el abundamiento real de la grava de revestimiento de 1 ½" a finos es de 25% y resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-013/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, instaurado al C. Ing. Jorge Alberto del Río Oropeza, Ex supervisor (Residente), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone al servidor público antes mencionado una sanción administrativa, consistente en <b>APERIBIMIENTO PRIVADO</b>; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada la cual solo refleja la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos realizados, referente a la prueba de laboratorio presentada por el Ente Fiscalizado, solo evidencia la falta de confiabilidad por parte del laboratorio que presto los servicios al contratista, al emitir otra prueba de laboratorio con resultado de abundamiento distinto al que origino la observación. Razón por lo cual <b>sigue firme la observación por un monto de \$35,645.45.</b></p> <p>Referente a la <b>observación 2.19.-</b> Remite oficio número CM/2262017 de fecha 24 de mayo de 2017, acta circunstanciada número PADC/JM/TAB/01/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, en la cual la contratista manifiesta que está realizando los trabajos de corrección de la irregularidad física, sin embargo solicita prórroga para que le permitan entregar la solventación el día 29 de mayo de 2016; después de haber sido revisada y analizada la documentación enviada como solventación, se determina que no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que no fue atendida, como lo señala el oficio antes citado. Razón por lo cual <b>sigue en firme la observación por un monto de \$13,138.13.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de solventar \$48,783.58.</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
8	<p><b>K0131.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Pob. Boquiapa, con una meta final de 901.80 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$1'975,248.21.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.22.-</b> El Ayuntamiento pagó al contratista un acarreo de sello premezclado del Banco Escudero, ubicado en la carreta Villahermosa – Cárdenas con una distancia de 74.75 km. Sin embargo, en inspección física se detectó que la distancia real es de 60.00 km. del Banco Escudero al Poblado Boquiapa, lugar donde se ejecutó la obra, existiendo una diferencia de 14.75 km. Lo anterior afecta el concepto con numero de clave de identificación <b>14011B</b>, por lo que se observa un monto de <b>\$2,876.63 (Dos mil ochocientos setenta y seis pesos 63/100 M.N.) IVA incluido</b> por la autorización de concepto pagado en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p>

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m³/km	2,001.50	1,411.06	590.44	4.20	2,479.85
Subtotal						2,479.85
IVA 16%						396.78
Total						2,876.63

**Observación 2.23.-** El concepto con número de clave de identificación 14003, referente a la adquisición de grava de 1½" a finos para revestimiento, el Ayuntamiento generó, estimó y pagó a la contratista un volumen de 455.56 m³ de material, al realizar la actividad de acarreo el contratista consideró un factor de abundamiento del 25%, sin embargo el ente fiscalizado presentó una prueba de laboratorio de control de calidad donde indica que el factor de abundamiento de la grava de 1½" a finos para revestimiento es de 15%, lo anterior refleja una diferencia de 10%, que afecta los conceptos con números de claves de identificación 14012B, 14010B y 14011B, razón por lo cual se observa un monto de \$38,990.98 (Treinta y ocho mil novecientos noventa pesos 98/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-a, grava para revestimiento de 1 1/2" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	m³	569.45	523.89	45.56	11.41	519.84
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-a, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m³/km	10,819.55	9,953.91	865.64	4.41	3,817.47
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-a, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m³/km	47,833.80	40,863.42	6,970.38	4.20	29,275.60
Subtotal						33,812.91
IVA 16%						5,378.07
Total						38,990.98

- Monto total observado a este proyecto \$82,556.33.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Respecto a la observación 2.22.- El oficio número CM/228/2017 de fecha 24 de Mayo de 2017, por medio del cual el C. Prof. Rubicel Márquez Cupido, Contralor Municipal, solicita la presencia de Erika Jerónimo Mundo el día 26 de mayo de 2017 a las 11:00 A.M. para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y en su caso aportar las pruebas que estime pertinente ante la contraloría municipal de Jalpa de Méndez, Acta circunstanciada de fecha 26 de Mayo de 2016, en la cual participan el CC. Prof. Rubicel Márquez Gupido, Contralor Municipal, Francisco Javier Romero Salazar y Jhony Francisco Taracena Garcia, en la cual se acentúa la no comparecencia de la contratista Erika Jerónimo Mundo. Las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control no son suficientes para desvirtuar la observación, razón por la cual sigue en firme por un monto de \$2,876.63.

En lo que refiere a la observación 2.23.- Remite el oficio número DOOTSM/233/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por el C. Téc. José del Carmen

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Gómez Arellano, Director de Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales y dirigido al C. Prof. Rubicel Márquez Cupido, Contralor Municipal, mediante el cual se hace entrega de la Solventación del Tercer Trimestre de 2016 e informe de material de base hidráulica el cual refleja un abudamiento del 25% de la grava de revestimiento de 1 ½" a finos. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada la cual solo refleja la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos realizados, referente a la prueba de laboratorio presentada por el Ente Fiscalizado, solo evidencia la falta de confiabilidad por parte del laboratorio que presto los servicios al contratista, al emitir otra prueba de laboratorio con resultado de abudamiento distinto al que origino la observación. Razón por la cual sigue firme la observación por un monto de \$38,990.98.</p> <p>En secuela a las observaciones 2.22 y 2.23, remite el resolutivo del procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-022/2017 de fecha 12 de Mayo de 2017, instaurado al C. Ing. Jorge Alberto Peregrino Vázquez, Ex supervisor (Residente), C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O (jefe de proyectos), adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes mencionado una sanción administrativa, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas; por las actuaciones del Órgano interno de control municipal, se da por procedente lo correspondiente a la responsabilidad administrativa, quedando en firme las observaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de solventar \$41,867.61.</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
9	<p><b>K0130.- Pavimentación a base de mezcla asfáltica en prolongación de Méndez, ubicado Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 1,090.00 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$1'974,683.00.</b></p> <p>Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente fiscalizado el día 30 de enero de 2017 y de la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de enero del 2017, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.26.-</b> El ente fiscalizado generó, estimó y pagó el concepto con número de clave de identificación 15034 referente a bacheo de pavimento a base de mezcla asfáltica un volumen de 49.55 m³ para la actividad de bacheo y los generadores de obra de las estimaciones parciales números 1 y 2, el finiquito no cuentan con croquis de detalles, croquis de localización que indique donde se ejecutaron las actividades antes mencionadas, y evidencia fotográfica suficiente de la ejecución de los trabajos así como las respectivas pruebas de laboratorio; razón por lo cual se observa un monto de \$130,528.69 (Ciento treinta mil quinientos veintiocho pesos 69/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de trabajos no ejecutados, que fueron autorizados y pagados a favor del contratista y que no se encuentra justificado, como se señala en la siguiente tabla:</p>

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																																			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Concepto</th> <th style="width: 10%;">Unidad de Medida</th> <th style="width: 10%;">Cantidad Pagada</th> <th style="width: 10%;">Cantidad Verificada</th> <th style="width: 10%;">Diferencia</th> <th style="width: 10%;">Precio Unitario</th> <th style="width: 10%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m<sup>3</sup>, volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m<sup>2</sup>.</td> <td>m<sup>3</sup></td> <td style="text-align: right;">65.44</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">65.44</td> <td style="text-align: right;">1,719.51</td> <td style="text-align: right;">112,524.73</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Subtotal</td> <td style="text-align: right;">112,524.73</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA 16%</td> <td style="text-align: right;">18,003.96</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;"><b>130,528.69</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>• <b>Monto total observado a este proyecto \$176,103.77.</b></p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>Con relación a la <b>observación 2.26.-</b> Álbum fotográfico, croquis correspondiente a la estimación número 02 y resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-021/2017 de fecha 26 de Mayo de 2017, instaurado a los CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, Ex supervisor (Residente), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 – 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone al servidor público antes mencionados una sanción administrativa, consistente en <b>APERCIBIMIENTO PRIVADO</b>; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Después de analizar la documentación remitida, se determinó que la evidencia fotográfica enviada como Solventación no corresponde al lugar donde se ejecutó la obra, lo cual se constató en inspección física efectuada el 12 de junio de 2017. Razón por lo cual <b>sigue en firme la observación por un monto de \$130,528.69.</b></p> <p>• <b>Monto pendiente de solventar \$130,528.69.</b></p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe	15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m <sup>3</sup> , volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	65.44	0.00	65.44	1,719.51	112,524.73	Subtotal						112,524.73	IVA 16%						18,003.96	Total						<b>130,528.69</b>
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe																														
15034.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m <sup>3</sup> , volumen medido compacto, incluye preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.5 lts/m <sup>2</sup> .	m <sup>3</sup>	65.44	0.00	65.44	1,719.51	112,524.73																														
Subtotal						112,524.73																														
IVA 16%						18,003.96																														
Total						<b>130,528.69</b>																														
10	K0123.- Construcción de pavimento de hidráulico en calle Municipal, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 996.06 M <sup>2</sup> , ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORALECE) 2016, con un monto devengado de \$1'479,347.91.																																			

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de enero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.29.-** Los volúmenes de obra generados, estimados y pagados no coinciden con los verificados físicamente, respecto al concepto con número de clave de identificación 05007C referente a la aplicación de pintura esmalte en guarniciones, razón por la cual se observa un monto de \$5,928.45 (Cinco mil novecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
05007C.- Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosiva Comex o similar, en guarniciones a dos manos.	m²	91.41	0.00	91.41	55.91	5,110.73
Subtotal						5,110.73
IVA 16%						817.72
Total						5,928.45

**Observación 2.30.-** De la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto y de la inspección física, realizadas los días 30 y 31 de enero de 2017, respectivamente, se detectó que el Ente auditado pagó la adquisición de grava de revestimiento de 1½" a finos del banco de nombre Tortuguero, con una distancia de acarreo a la obra de 105.00 kms, cuando el Ente mediante oficio número HAJM/090PDCIA/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, envió documentación a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde da a conocer la relación y ubicación de los bancos con sus respectivas distancias de acarreo, de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras de ese municipio de Jalpa de Méndez; respecto a la obra que nos ocupa, el Ente municipal informó que del banco de materiales el Tortuguero a la localidad Ciudad de Jalpa de Méndez lugar donde se ejecutó la obra, existe una distancia de 85.00 kms., lo anterior refleja una diferencia de 20.00 kms. de sobre acarreo, que afecta el concepto con número de clave de identificación 14011B, razón por la cual se observa un monto de \$18,753.11 (dieciocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 11/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización y pago en exceso de sobre acarreos de material a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 1/2" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m³/km	15,874.81	12,025.65	3,849.16	4.20	16,166.47
Subtotal						16,166.47
IVA 16%						2,586.64
Total						18,753.11

**Observación 2.31.-** La superficie de rodamiento de pavimento de concreto hidráulico presenta fisuras en el cadenamamiento 0+043.38, en un área de 1.29 m² y la banqueta de concreto en el cadenamamiento 0+150 lado derecho presenta oquedades en un área de 3.04 m², todo lo anterior afecta los conceptos con números de claves de identificación 16001C y 10001D respectivamente, razón por lo cual se observa un monto de \$1,782.39 (Mil setecientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.) IVA incluido por trabajos que presentan irregularidades físicas o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
16001C.- Pavimento de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm² armado con electromalla 6-6/4-4 de 15 cm de esp. acab.	m²	1.29	586.66	756.79

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

FOLIO	CONCEPTO															
	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="223 418 1181 438">Escobillado, losas de 3.00x4.00 mts, con volteador, incl. Cimbra.</td> <td data-bbox="1181 418 1336 438"></td> <td data-bbox="1336 418 1500 438"></td> <td data-bbox="1500 418 1627 438"></td> <td data-bbox="1627 418 1783 438"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 438 1181 479">10001D.- Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm² de 10 cms. de espesor, acabado pulido o raya/brocha/pelo; juntas frías, acabado con volteador incl. Cimbra y descimbra, curado con agua durante 7 días, vibrado con vibrador para concreto y limpieza del área.</td> <td data-bbox="1181 438 1336 479">m²</td> <td data-bbox="1336 438 1500 479">3.04</td> <td data-bbox="1500 438 1627 479">337.37</td> <td data-bbox="1627 438 1783 479">1,025.60</td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 495 1783 519"></td> <td data-bbox="1181 495 1336 519"></td> <td data-bbox="1336 495 1500 519" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td data-bbox="1500 495 1627 519"></td> <td data-bbox="1627 495 1783 519"><b>1,782.39</b></td> </tr> </table> <p>• <b>Monto total observado a este proyecto \$26,463.95.</b></p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número <b>CM/276/2017</b> de fecha <b>31 de Mayo de 2017</b>, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la <b>observación 2.29 y 2.31.-</b> Oficio número <b>DOOTSM/255/2017</b> de fecha <b>25 de mayo de 2017</b> emitido por el <b>C. Tec. José del Carmen Gómez Arellano</b>, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y el cual es dirigido al <b>C. Prof. Rubicel Márquez Cupido</b>, Contralor Municipal, con el cual le entrega la Solventación correspondiente al tercer trimestre 2016 y álbum fotográfico. Por lo anterior este Órgano Superior de fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día <b>07 de Junio de 2017</b>, donde se constató que las irregularidades físicas observadas no fueron atendidas, razón por lo cual siguen en firme por un monto de <b>\$5,928.45 y \$1,782.39</b> respectivamente.</p> <p>Referente a la <b>observación 2.30.-</b> El Ente fiscalizado no envió documentación solventatoria, razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de <b>\$18,753.11</b>.</p> <p>En relación a las observaciones <b>2.29, 2.30 y 2.31</b>, envían resolutive de procedimiento administrativo número <b>PA-JM-TAB-017/2017</b> de fecha <b>26 de Mayo de 2017</b>, instaurado a los <b>CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos</b>, Ex supervisor (Residente) y <b>Bertha Lila Torres Manuel</b> (Jefe del departamento de licitaciones), todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración <b>2016 – 2018</b>, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone a los servidores públicos antes mencionados una sanción administrativa, consistente en <b>APERCIBIMIENTO PRIVADO</b>; en lo correspondiente a la <b>C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O</b>, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que <b>No se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas</b>; por las actuaciones del órgano interno de control Municipal, se da por procedente lo correspondiente a la responsabilidad administrativa, quedando en firme las observaciones.</p> <p>• <b>Monto pendiente de solventar \$26,463.95.</b></p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que <b>existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal</b>, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral <b>48</b> de la <b>Ley de Fiscalización Superior</b> señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo <b>40</b> fracción <b>III</b> de la <b>Ley de Fiscalización</b> aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	Escobillado, losas de 3.00x4.00 mts, con volteador, incl. Cimbra.					10001D.- Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm² de 10 cms. de espesor, acabado pulido o raya/brocha/pelo; juntas frías, acabado con volteador incl. Cimbra y descimbra, curado con agua durante 7 días, vibrado con vibrador para concreto y limpieza del área.	m²	3.04	337.37	1,025.60			<b>Total</b>		<b>1,782.39</b>
Escobillado, losas de 3.00x4.00 mts, con volteador, incl. Cimbra.																
10001D.- Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm² de 10 cms. de espesor, acabado pulido o raya/brocha/pelo; juntas frías, acabado con volteador incl. Cimbra y descimbra, curado con agua durante 7 días, vibrado con vibrador para concreto y limpieza del área.	m²	3.04	337.37	1,025.60												
		<b>Total</b>		<b>1,782.39</b>												
11	<p><b>K0124.- Construcción de pavimentación hidráulica en calle Sol, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 1,006.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$1'478,614.24.</b></p>															

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.32.-** El concepto con número de clave de identificación 05007C, referente a pintura esmalte anticorrosiva Comex o similar en guarniciones a dos manos, la cual incluye la aplicación de sellador 5x1, se encuentra deteriorada en un área de 94.62 m<sup>2</sup> y el concepto con número de clave de identificación número 10001D referente a banqueta de concreto hidráulico fc=200Kg/cm<sup>2</sup> de 10 cm de espesor presenta fracturas en los siguientes cadenamientos 0+115 al 0+120 lado derecho en un área de 6.80 m<sup>2</sup> (5.00 m. x 1.36) y 0+154 al 0+159 lado izquierdo en un área de 6.80 m<sup>2</sup> (5.00m. x 1.36), ambos equivalen a un área total dañada de 13.60 m<sup>2</sup>, por todo lo anterior se observa un monto de \$10,764.95 (Diez mil setecientos sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidades físicas y vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
05007C.- Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosiva Comex o similar en guarniciones a dos manos, incluye aplicación de sellador 5x1.	m <sup>2</sup>	94.62	64.94	6,144.62
10001D.- Banqueta de concreto FC=200Kg/cm <sup>2</sup> de 10 cm de espesor, acabado pulido o raya/brocha/pelo, juntas frías, acabado con volteador, incluye cimbra y descimbra, curado con agua durante 7 días, vibrado con vibrador para concreto y limpieza del área.	m <sup>2</sup>	13.60	339.73	4,620.33
<b>Total</b>				<b>10,764.95</b>

- Monto total observado a este proyecto \$10,764.95.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.32.- Remite oficio número DOOTSM/235/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, emitido por el C. Téc. José del Carmen Gómez Arellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el cual es dirigido al C. Prof. Rubicel Márquez Cupido, Contralor Municipal, mediante el cual hace entrega de la Solventación del Tercer Trimestre 2016, álbum fotográfico y resolutive de procedimiento administrativo No. PA-JM-TAB-015/2017 de fecha 11 de Mayo de 2017, instaurado a los CC; Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, Ex supervisor (Residente), adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 - 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone al servidor público antes mencionados una sanción administrativa, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que No se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas. Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día 12 de Junio de 2017, donde se constató que las irregularidades físicas observadas no fueron atendidas, Razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$10,764.95.

- Monto pendiente de solventar \$10,764.95.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el preoimio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.

**K0125.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica (barrio Chino), ubicado en Ra. Benito Juárez 2da. Sección, con una meta final de 530.00 ML., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fortalecimiento a la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) 2016, con un monto devengado de \$984,823.50.**

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de febrero de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.33.- Volumen de obra generado, estimado y pagado, el cual en la verificación física no se encontró evidencia de que el concepto con número de clave de identificación 25016, referente al suministro e instalación de letrero SP-12 se haya ejecutado, razón por lo cual se observa un monto de \$2,275.17 (Dos mil doscientos setenta y cinco pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, como se indica en la siguiente tabla:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,961.35	1,961.35
Subtotal						1,961.35
IVA 16%						313.82
Total						2,275.17

12

**Observación 2.34.- La superficie de rodamiento construida a base de mezcla asfáltica presenta hundimientos en los cadenamientos 0+252, 0+291, 0+386, que juntos equivalen a un área de 5.24 m<sup>2</sup>; y en el cadenamiento 0+253 existe un área de 4.40 m<sup>2</sup> que presenta fisuras, el total de la superficie dañada es de 9.64 m<sup>2</sup> que afecta los conceptos con números claves de identificación 14003, 14012B, 14010B, 14011B, 15013, 15020, 15021, 15028, 15048, 15017, 15050 y 15016, razón por lo cual se observa un monto de \$2,902.63 (Dos mil novecientos dos pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidad física y vicios ocultos como se indica en la siguiente tabla:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a fino para revestimiento (banco CATSA)	m <sup>3</sup>	0.96	283.19	271.86
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	m <sup>3</sup>	0.96	13.35	12.82
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	18.24	5.15	93.84
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión de volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>3</sup> /km	74.68	4.91	367.68
15013.- Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. Agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% proctor.	m <sup>2</sup>	0.96	35.42	34.00
15020.- Riego de impregnación en terracería p/construcción de la sub-base, (Emulsión puesta en planta) a razón de 1:5	Lit	14.48	8.42	121.75

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

15021.- Poreo con arena limpia proporción de 10 lts/m <sup>2</sup> , incluye: suministro de arena puesta en obra.	m <sup>2</sup>	0.10	239.19	73.92
15028.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (Emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m <sup>2</sup>	Lts	11.57	8.42	97.42
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A. con grava de 1/2" a fines de granulometría discontinua y asfalto modificado PG 76-22, incluye: suministro de la mezcla, tendido con finisher y compactado al 95%.	m <sup>2</sup>	0.48	3,705.70	1,178.74
15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	m <sup>2</sup>	0.48	13.35	6.41
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	9.12	5.15	46.97
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento.	m <sup>2</sup> /km	9.60	4.91	47.14
<b>Total</b>				<b>2,902.63</b>

- **Monto total observado a este proyecto \$5,177.80.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.33.- Oficio No. DDOOTSM/236/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, emitido por el C. Téc. José del Carmen Gómez Arellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el cual es dirigido al C. Prof. Rubicel Márquez Cupido, Contralor Municipal, mediante el cual hace entrega de la Solventación del Tercer Trimestre 2016 y álbum fotográfico. Este Órgano Superior de fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día 07 de Junio 2017, donde constató que el señalamiento SP-12 no ha sido colocado, razón por la cual **sigue en firme la observación por un monto de \$2,275.17.**

Referente a la observación 2.34.- El Ente fiscalizado no envió documentación solventatoria, razón por la cual **sigue en firme la observación por un monto de \$2,902.63.**

En efecto a las observaciones 2.33 y 2.34, resolutive de procedimiento administrativo número PA-JM-TAB-016/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, instaurado al C. Ing. Jorge Alberto Peregrino Vázquez, Ex supervisor (Residente) adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2016 - 2018, del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se impone al servidor público antes mencionado una sanción administrativa, consistente en **APERIBIMIENTO PRIVADO**; en lo correspondiente a la C. Socorro del Carmen Valenzuela de la O, en su carácter de Jefe de proyecto, adscrita a la Dirección de Programación, se resuelve que de acuerdo a la probanzas existentes en autos se advierte que no se encontraron elementos aptos suficientes para fincarle responsabilidades administrativas, por la actuación señalada el Ente solventa la falta administrativa.

- **Monto pendiente de solventar \$5,177.80.**

De las observaciones 2.1 a la 2.10, 2.15 a la 2.19, 2.22, 2.23, 2.26, 2.29 a la 2.34).- Se desprende el incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO																					
	<p>Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo dos, 66, 67, 68, 69, 78 fracciones III y IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45; 65 fracción II y fracción A y 131, 132, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>																					
13	<p><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</b></p> <p><b>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</b></p> <p><b>K0146.- Pavimentación de Camino a base de Mezcla asfáltica de Jalpa de Méndez, Tabasco (Fortalecimiento Financiero 2016), ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 1,725.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas Fortalecimiento Financiero 2016, con un monto devengado de \$4'984,771.25.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>El proyecto en comento fue programado y aprobado en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta número nueve de fecha 30/08/2016 y en la quinta sesión ordinaria del Comité de Obra Pública Municipal de fecha 23/08/2016, para llevarse a cabo en la localidad de Jalpa de Méndez y en el mismo no se encontró proyecto alguno con las características autorizadas, manifestando el residente de obra del área operativa de la Entidad, que el Proyecto K0146 fue ejecutado en la localidad de R/a. Vicente Guerrero 1ra. Sección de esta Municipalidad de Jalpa de Méndez, Tabasco y que desconoce lo relativo a la localidad donde fueron autorizados los recursos del proyecto en comento; nos trasladáramos a la comunidad de Vicente Guerrero para constatar la ejecución del proyecto, situación que se llevó a cabo y pudimos verificar la ejecución de los conceptos de trabajo; a lo cual procedimos a la inspección física constatando lo siguiente:</p> <p><b>Observación 2.2.-</b> Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con claves de identificación números 25019, 25016 y 25027, razón por la cual se observa un monto de \$104,107.54 (Ciento cuatros mil ciento siete pesos 54/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO:</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25019.- Raya central, sencilla continua a discontinua faja de 10 cm de ancho con microesfera (P.U.O.T.).</td> <td>ML</td> <td>5,100.00</td> <td>0.00</td> <td>5,100.00</td> <td>15.96</td> <td>81,396.00</td> </tr> <tr> <td>25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.</td> <td>Pza</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>1,846.32</td> <td>1,846.32</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	25019.- Raya central, sencilla continua a discontinua faja de 10 cm de ancho con microesfera (P.U.O.T.).	ML	5,100.00	0.00	5,100.00	15.96	81,396.00	25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,846.32	1,846.32
CONCEPTO:	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																
25019.- Raya central, sencilla continua a discontinua faja de 10 cm de ancho con microesfera (P.U.O.T.).	ML	5,100.00	0.00	5,100.00	15.96	81,396.00																
25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,846.32	1,846.32																

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

25027.- Señalamiento de base de nomenclaturas, (señal informativa de destino) modelo SEMEX SID-8, incluye la colocación de la nomenclatura en el lugar que lo indique la supervisión.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,252.76	6,606.56
Subtotal						89,747.86
IVA 16%						14,359.66
Total						104,107.54

**Observación 2.3.-** Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente auditado, y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 20 y 21 de abril de 2017, se detectó que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para la adquisición de los insumos de grava de 1 ½" a finos para revestimiento, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento; todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 14003, 14012B, 14010B y 14011B, razón por la cual se observa un monto de \$7,284.22 (Siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento (Banco CATSA).	M3	1,296.25	1,285.20	11.05	224.78	2,483.82
14012B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M3	1,296.25	1,285.20	11.05	10.56	116.69
14010B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión volteo, del Km. 2 al Km. 20 sobre pavimento.	M3/Km	24,628.75	24,418.80	209.95	4.08	856.60
14011B.- Acarreo de grava para concreto, sello tipo 3-A, grava para revestimiento de 1 ½" a finos en camión volteo, del Km. 21 en adelante sobre pavimento.	M3/Km	85,552.50	84,823.20	729.30	3.87	2,822.38
Subtotal						8,279.50
IVA 16%						1,004.72
Total						7,284.22

**Observación 2.4.-** Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico del Ente auditado y de la visita de inspección física realizada al proyecto los días 20 y 21 de abril de 2017, se detectó que la empresa contratista consideró un porcentaje de abundamiento del 25% para el acarreo de mezcla asfáltica, lo anterior difiere del porcentaje reflejado en el análisis de precios unitarios del concepto 15048 que indica un abundamiento del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento; todo lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación números 15017, 15015 y 15016, razón por la cual se observa un monto de \$3,735.80 (Tres mil setecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de sobre acarreo y abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

## ANEXO 3

## MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15017.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha.	M3	616.25	581.60	24.65	10.66	260.30
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, del Km. 2 al Km. 20 sobre pavimento	M3/Km	11,708.75	11,240.40	468.35	4.08	1,910.87
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, del Km. 21 en adelante sobre pavimento.	M3/Km	6,778.75	6,507.60	271.15	3.87	1,049.35
<b>Subtotal</b>						<b>3,220.52</b>
<b>IVA 16%</b>						<b>515.28</b>
<b>Total</b>						<b>3,735.80</b>

Observación 2.5.- El contratista se desfasó 6 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo al programa de obra contratado, razón por la cual se determina una sanción de \$14,303.91 (Catorce mil trescientos tres pesos 91/100 M.N.), por penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a el contratista, lo anterior de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato de obra.

En la inspección física realizada al proyecto K0146 señalado por el residente de obra del área operativa del Ente, se cuantificaron observaciones por pago de volúmenes de conceptos de obra en exceso y pago de volúmenes de conceptos de obra no ejecutados e irregularidades físicas, por un monto de \$140,867.45 y debido a que esta obra fue construida en lugar diferente a la Ciudad de Jalpa de Méndez, distinto al lugar indicado en el acta de cabildo donde autorizaron los recursos para la ejecución del proyecto, acta del Comité de Obra Pública Municipal, la cédula técnica inicial, el presupuesto inicial, el presupuesto licitado y en los demás documentos presentados por el Ente, ya que la localidad de Jalpa de Méndez es una Ciudad con una población densa y numerosa que se dedica por lo común a actividades no agrícolas y en este caso la Ra. Vicente Guerrero 1ra. Sección es una comunidad rural lo cual es opuesta a lo urbano, aunado a que en la junta de aclaraciones no se indica si hubo cambios respecto al lugar de su construcción o exista un documento legal en el cual la comunidad desistió de la ejecución de este proyecto, además de que las condiciones para la ejecución de los trabajos varían de un lugar a otro y no habiendo elementos que justifiquen el cambio de lugar para su ejecución, no fue posible llevar a cabo el análisis de los precios unitarios para verificar que estos se encuentren dentro de los parámetros de mercado, por lo cual se determina observar el monto total del Proyecto que corresponde a \$4'984,771.25 (Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 25/100 M.N.) IVA incluido, por daños y perjuicios a la hacienda Pública Municipal por la distracción de los recursos autorizados, debiendo el Gobierno Municipal atender las observaciones señaladas y realizar las acciones necesarias para la regularización del proyecto; y así poder evaluar si los recursos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los fines a los que fueron destinados los recursos.

- Monto total observado a este proyecto \$4'984,771.25.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.2.- El oficio número DOOTSM/591/2017 de fecha 31 de Julio de 2017 y Reporte fotográfico, donde se aprecia la ejecución de trabajos de pintado de raya sobre la superficie de rodamiento y colocación de señalamientos, así mismo, envían Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-045/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>Dirección de Obras Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales de la Administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día 09 de agosto del 2017, donde constató que las observaciones no fueron atendidas por el Ente Municipal, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$104,107.54 (Ciento cuatro mil ciento siete pesos 54/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En relación a las observaciones 2.3 y 2.4.- Inicio del Procedimiento Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-045/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la Dirección de Obras Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo, determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones, ya que se requiere el reintegro de los montos observados por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$7,284.22 (Siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) IVA incluido y \$3,735.80 (Tres mil setecientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.) IVA incluido, respectivamente.</p> <p>En relación a la observación 2.5.- Remite el oficio número DOOTSM/591/2017 de fecha 31 de Julio de 2017 y nota de bitácora, donde se refleja la fecha final de los trabajos misma que coincide con el periodo de la estimación finiquito, a lo cual se efectuó el análisis a la documentación remitida donde se constató que las fechas de termino coinciden con el periodo contratado, por lo anterior se justifica el monto de \$14,303.91, que corresponden a los 6 días calendario de desfase en la terminación de la obra, e inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PAS-JM-TAB-045/2017 y 3 hojas de impresión de pantalla con los números de folios 00299, 00300, 00301 relativo a una nota técnica número 3287168, donde aparecen datos de la obra y se indica como localidad la rancharía Vicente Guerrero 1ra. Sección y el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Subsidios en Materia de Inversión 2 que celebraron el Poder Ejecutivo y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco donde se indica que la localización de la obra será en la ciudad de Jalpa de Méndez, toda la información enviada es revisada y analizada, determinándose que no solventa la observación, debido a que el Ente no manifiesta con documentos oficiales las causas del cambio de localidad del proyecto para la aplicación del recurso, por lo que, queda en firme la observación por daño al erario con un monto de \$4'984,771.25 (Cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 25/100 M.N.) IVA incluido. (Incluye los montos de las observaciones 2.2, 2.3 y 2.4).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de Solventar \$4'984,771.25</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
14	<p><b>K0138.- Rehabilitación de drenaje Sanitario en avenida Guadalupe Victoria, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de 1,810.80 ML, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo III 2016, con un monto devengado de \$4'658,840.68.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p>

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

**Observación 2.6.-** Se detectó que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con números de claves de identificación 100006, 101004, 110103, 113005, 12053A, 12055, 12055A, 113108, 12050B, 12021A, 14009 y 14010, razón por la cual que se observa un monto de \$492,135.31 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100006.- Ruptura y demolición de pavimento asfáltico incluye: remoción de material producto de la demolición, herramientas mano de obra, carga y descarga y acarreo fuera de la obra.	M²	367.50	296.05	71.45	505.07	\$36,087.25
101004.- Excavación a mano para zanjas en material común del lugar zona "b" en seco hasta 2.00 m. de profundidad.	M³	864.00	774.00	90.00	139.19	\$12,527.10
110103.- Excavación por medios mecánicos material común del lugar de la obra zona "b" en seco y/o en presencia de agua de 0.00 hasta 8.00 m. de profundidad; incluye: extracción de tubería de diferentes diámetros, retiro del material del área de trabajo para no entorpecer los trabajos.	M³	4,860.00	2,973.48	1,886.52	57.31	\$108,116.46
113005.- Plantilla apisonada al 90 % proctor en zanjas con material producto de banco (arenilla) incluye: el suministro en obra, herramientas mano de obra y/o equipo necesario para su correcta ejecución.	M²	218.85	92.94	125.71	285.21	\$35,853.75
12053A.- Suministro e instalación de tubería de P.V.C. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 150 mm (6") de ø: incluye materiales, herramientas y mano de obra para su correcta instalación y prueba.	ML	1,140.00	864.30	275.70	236.26	\$65,136.68
12055.- Suministro e instalación de tubería de P.V.C. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 200 mm (8") de ø: incluye materiales, herramientas y mano de obra para su correcta instalación y prueba.	ML	1,254.00	1,075.00	179.00	364.13	\$65,179.27
12055A.- Suministro e instalación de tubería de P.V.C. para alcantarillado sanitario serie 20 cople integral de 300 mm (12") de ø: incluye materiales, herramientas y mano de obra para su correcta instalación y prueba.	ML	750.00	735.80	14.20	861.17	\$12,228.61
113108.- Relleno en zanjas compactado al 85% PROCTOR con material producto de banco (arenilla) incluye: el suministro en obra, herramientas mano de obra y/o equipo necesarios para su correcta ejecución.	M³	3,412.38	3,265.43	146.95	285.21	\$41,911.61
12050B.- Suministro e instalación de brocales y tapas con halo de polietileno de media densidad para pozos de visita (mca. narsa cat. no. 101-02 o similar), incluye: logotipo de CEAS.	PZA	20.00	19.00	1.00	2,784.81	\$2,784.81
12021A.- Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 1.00 mts. (medidas interiores) c/block macizo cem-arena de 12 x 20 x 40, juntado con mort. cem-are prop: 1:3 aplanado interior pulido c/mortero cem-are prop: 1:1:6 con tapa de concreto f'c= 150 kg/cm² de 10 cms de espesor arm. c/malla lac.	PZA	230.00	218.00	12.00	1,281.14	\$16,133.68
14009.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	M³	5,301.60	3,747.48	1,554.12	10.17	\$15,805.40
14010.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	M³/KM	10,603.20	7,494.96	3,108.24	4.34	\$13,489.76
Subtotal						\$424,254.58
IVA 16%						\$67,880.73
<b>Total</b>						<b>\$492,135.31</b>

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

**Observación 2.7.-** El contratista consideró dentro de sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los trabajos del tablero alusivo a la obra, y en la estimación No. 02, fue generado, estimado y pagado el concepto con número clave de identificación 10050 que se refiere a Fabricación de tablero doble vista de 2.44 x 1.22 mts., evidenciándose una duplicidad del concepto; razón por lo cual se observa por un monto de \$3,364.00 (Tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, debiendo el contratista resarcir el daño a la Hacienda Municipal.

**Observación 2.8.-** En relación al concepto con número de clave de identificación 12021A referente a construcción de registro sanitario de medidas 0.40 x 0.60 x 1.00 mts, el cual incluye tapa de concreto f'c=150 Kg/cm<sup>2</sup> de 10 cms de espesor, se detectó que los registros referenciados con los números 14, 15, 17, 24, 31, 45, 50, 64, 75, 94, 95, 116, 118, 119, 122 y 123, no cuentan con la tapa de concreto f'c=150 Kg/cm<sup>2</sup> de 10 cms de espesor y los registros referenciados con los números 2, 45, 100, 103, 138, 139, 160 y 208, sus tapas de concreto f'c=150 Kg/cm<sup>2</sup> de 10 cms de espesor se encuentran rotas, así mismo existen 194 registros todos referenciados en los generadores de obra, que sus tapas no fueron niveladas de acuerdo a la superficie de rodamiento de la banquetta; aunado a lo anterior presentan residuos de madera tipo cimbra; razón por lo cual se determina observar la totalidad del volumen de obra generado, estimado y pagado por un monto de \$318,916.56 (Trescientos dieciocho mil novecientos dieciséis pesos 56/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos que presentan irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
12021A.- Registro sanitario de 0.40 x 0.60 x 1.00 mts.(medidas interiores) c/block macizo cam-arena de 12 x 20 x 40, junteado con mort. cem-are prop: 1:3 aplanado interior pulido c/mortero cam-are prop: 1:1:6 con tapa de concreto f'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> de 10 cms de espesor arm. c/malla lac.	Pza	218.00	1,462.92	\$318,916.56
<b>Total</b>				<b>\$318,916.56</b>

- Monto total observado a este proyecto \$851,419.87.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **observación 2.6.-** El Oficio número DOOTSM/592/2017 de fecha 31 de julio de 2017 y generadores de los conceptos con números de claves de identificación 100006; 101004; 110103; 113005; 12053A; 12055; 12055A; 113108; 12050B; 12021A; 14009 y 14010. Así mismo envían Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-046/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. José Alberto Carrillo Ricardez, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización efectuó el análisis de la documentación enviada y determinó que los documentos ofrecidos solo reafirman la observación y evidencia que durante la ejecución de la obra no se consideró los detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción que generaron los volúmenes excedentes. Por lo anterior, queda en firme la observación por un monto de \$492,135.31 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco pesos 31/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la **observación 2.7.-** Remite el Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-046/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. José Alberto Carrillo Ricardez, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO														
	<p>administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo, determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere el reintegro del monto observado, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$3,364.00 (Tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En relación a la observación 2.8.- Envía el oficio número DOOTSM/592/2017 de fecha 31 de julio de 2017, plano final de obra y álbum fotográfico. Así mismo, envían el Inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-046/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. José Alberto Carrillo Ricardez, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización procedió a realizar la visita de inspección física el día 09 de agosto del 2017, donde se constató que las observaciones no fueron atendidas por el Ente Municipal, razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$318,916.56 (Trescientos dieciocho mil novecientos dieciséis pesos 56/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de Solventar \$814,415.87</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>														
15	<p><b>K0114.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Prolongación 27 de Febrero tramo Amatitlán entrada por Nicolás Bravo hacia Ra. Tomás Garrido (Lado campestre) RAMO 23 *FAIP*, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 3,304.33 M², ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales e Económicas FAIP 2016, con un monto devengado de \$4'273,440.93.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.10.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con números de claves de identificación 10061, 16001D, 10000 y EXT-001, razón por la cual se observa un monto de \$293,983.27 (Doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD PAGADA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD VERIFICADA</th> <th style="text-align: center;">DIFERENCIA</th> <th style="text-align: center;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE							
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE									

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

10061.- Guarnición de concreto FC=150 kg/cm <sup>3</sup> de 15x30 cm y altura de 15 cm sin armar incluye cimbrado, acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, descimbrado, bordes boleados con volteador metálico, junta expansión cada 20 m CELOTEX asfalto oxidado, vibrado con vibrador para concreto.	ML	128.10	121.00	7.10	296.30	\$2,103.73
16001D.- Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR-45 T.M.A. de 19 mm de 15 cm de espesor (acabado estampado según diseño) incluye suministro de los materiales puesto en obra, cimbra en frontera con canal monten, habilitado de acero, acarreo libre dentro de la obra, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, reglado, acabado estampado, volteador en las aristas (donde se requiera) pasajuntas con acero redondo liso de ¼ (19 mm) de diámetro, descimbrado mano de obra, herramientas, equipo, curado durante los siete días siguientes con agua limpia y pruebas de laboratorio	M <sup>3</sup>	3,596.75	3,304.33	292.42	712.89	\$208,463.29
10000.- Banqueta de concreto FC=150 kg/cm <sup>3</sup> de 8 cm de espesor, acabado pulido o raya/brocha/pelo; losa 1.20 mx3.00 m juntas frías acabado volteador incluye cimbra, descimbra y limpieza.	M <sup>2</sup>	297.85	220.22	77.63	228.66	\$17,750.88
EXT-001.- Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/4-4, incluye: Trazo, corte, colocación y trasplantes.	M <sup>2</sup>	3,596.75	3,304.33	292.42	85.89	\$25,115.95
Subtotal						\$253,433.85
IVA 16%						\$40,549.42
Total						\$293,983.27

**Observación 2.11.-** Referente al concepto con número de clave de identificación 14003, correspondiente a la adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento (Banco CATSA), el Ayuntamiento pagó un volumen de 438.06 M3 de material, al realizar esa actividad el contratista consideró un factor de abundamiento del 25%, lo anterior difiere del resultado de los informes de las pruebas de laboratorio de los bancos de materiales reportados a este Órgano Superior de Fiscalización, los cuales reflejan un abundamiento hasta del 20%, en relación a lo anterior existe una diferencia del 5% de abundamiento; todo lo anterior afecta los conceptos con números de claves de identificación 14003, 14012, 14010 y 14011, razón por la cual se observa un monto de \$14,118.97 (Catorce mil ciento dieciocho pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, por pago de abundamiento en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a finos para revestimiento (Banco CATSA).	M <sup>3</sup>	438.06	420.54	17.52	223.88	\$3,922.38
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de M3 volteo, primer kilómetro sobre terracerías.	M <sup>3</sup>	438.06	420.54	17.52	11.11	\$194.65
14010.- Acarreo de cualquier material en camión de M3 volteo, del km 2 al km 20 sobre pavimento.	M <sup>3</sup> /Km	8,323.07	7,990.26	332.81	4.28	\$1,424.43
14011.- Acarreo de cualquier material en camión de M3 volteo, del km 21 en adelante sobre pavimento.	M <sup>3</sup> /Km	40,739.23	39,110.22	1,629.01	4.07	\$6,630.07
Subtotal						\$12,171.53

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

<b>NUM.</b>	<b>CONCEPTO</b>
-------------	-----------------

	IVA 16%	\$1,947.44
	Total	\$14,118.97

**Observación 2.14.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$481,158.62 (Cuatrocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'291,570.23

Importe Empresa Ganadora \$4'273,440.94

Clave y descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
<b>A.-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO</b>										
<b>1.-Preliminares</b>										
01034A.- Demolición de pavimento asfáltico de 15 cm de espesor con maquinaria incl. Señalamiento preventivo acarreo fuera de la obra.	M3	\$523.88	\$393.69	\$379.37	\$250.98	\$206,246.32	\$198,744.36	\$131,483.40	\$74,762.92	\$67,260.96
1048.- Demolición de guarniciones y banquetas de concreto hidráulico reforzado con herramienta manual	M3	\$111.36	\$401.95	\$405.07	\$301.82	\$44,761.15	\$45,108.60	\$33,610.68	\$11,160.47	\$11,497.92
<b>10.-Obra exterior</b>										
2008.- Sum. y relleno d'imat. Inerte, compact. c/psión y agua, en capas de 20 cm. esp. incl. acarreo dentro de la obra, medir compact.	M3	\$75.93	\$271.36	\$265.32	\$234.77	\$20,604.36	\$20,145.75	\$17,828.08	\$2,778.27	\$2,319.86
<b>14.-Terrecería</b>										
14040.- Compactación con maquinaria de la superficie descubierta al cortar, incl. agua.	M3	\$700.00	\$32.84	\$29.12	\$13.95	\$22,988.00	\$20,384.00	\$9,765.00	\$13,223.00	\$10,618.00

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
14065.-	Formación y compactación de terraplenes para 95% proctor adicionado con sus cuñas de sobre ancho compactado en capas de 20 cms. con compactador de rodillo y pata de cabra	M3	\$175.00	\$178.14	\$171.12	\$35.87	\$31,174.50	\$28,946.00	\$6,277.25	\$24,867.25	\$23,658.75
14039.-	Tendido y compactación de material con equipo manual (bailarina), incl. agua.	M3	\$350.00	\$102.38	\$97.41	\$60.28	\$35,833.00	\$34,093.50	\$21,098.00	\$14,735.00	\$12,995.50
<b>16.-Pavimentaciones hidráulicas</b>											
160010.-	Pavimento de concreto hidráulico premezclado nr-45 T.M.A. de 19 mm de 15 cm de espesor (acabado estampado según diseño) incluye: suministro de los materiales puestos en obra, cimbra en frontera con canal monten, habilitado de acero, acarreo libre dentro de la obra, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, reglado, acabado estampado, volteador en las aristas, (donde se requiera), pasajunta con acero redondo liso de 3/4" (19 mm) de s, descimbrado, mano de obra, herramientas, equipo, curado durante los siete días siguientes con agua limpia y pruebas de laboratorios.	M²	\$3,500.00	\$705.29	\$712.89	\$627.22	\$2,468,515.00	\$2,495,115.00	\$2,195,270.00	\$273,245.00	\$299,845.00
<b>Subtotales</b>							\$2,830,122.33	\$2,843,537.21	\$2,415,330.42	\$414,791.91	\$428,208.79
<b>IVA</b>						<b>18%</b>	\$452,819.57	\$454,965.95	\$388,452.87	\$66,368.71	\$68,513.09
<b>Total</b>							\$3,282,941.90	\$3,298,503.16	\$2,801,783.29	\$481,158.62	\$496,719.88
Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$1,008,628.33	\$974,937.78			
Monto Total Autorizado de la Obra							\$4,281,570.23				
Monto Total Contratado de la Obra								\$4,273,440.94			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$481,158.62	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$496,719.88

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4'291,570.23, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4'273,440.94, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de

## ANEXO 3

## MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$496,719.88 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos diecinueve pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto total observado a este proyecto \$3'548,447.78.</li> </ul> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.10 Y 2.11- Remite el Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-047/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra, Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones e Ing. José Domingo Ortiz Cruz, en su carácter de jefe de área de precios unitarios, todos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo, determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones, ya que se requiere el reintegro de los montos observados, por ser un daño a la Hacienda Pública Municipal, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$293,983.27 (Doscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.) IVA incluido y \$14,118.97 (Catorce mil ciento dieciocho pesos 97/100 M.N.) IVA incluido respectivamente.</p> <p>En relación a la observación 2.14.- Envió la documentación siguiente: Cédulas de solventación y matrices de análisis de los precios unitarios observados y costos horarios que intervienen, cotización de varios materiales de las casas comerciales Azcosa, Sasco S.A. de C.V., Ferromax S. A. de C. V. y banco de arena Saloya, de acuerdo a la revisión realizada a la documentación recibida como solventación para los conceptos observados, se determina que el ente no se apego a la descripción de los conceptos para elaborar los análisis de precios unitarios, ya que en el concepto número 01034A contempla equipo mecánico y mano de obra y solo debe de usar equipo mecánico porque así lo describe el concepto de trabajo, en el concepto número 14065 el ente considera material de banco y en las especificaciones enviadas se especifica que será con material producto de la excavación, para los conceptos números 01034A, 14065, 14039 y 16001D tienen rendimientos bajos de maquinaria así como también de mano de obra, por lo se determina dejar en firme la observación por un monto de \$496,719.88 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos diecinueve pesos 88/100 M.N.), IVA incluido. Pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto pendiente de solventar \$804,822.12</li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
16	K0150.- Construcción de boulevard en el municipio de Jalpa de Méndez (Fortalecimiento Financiero "2" 2016), ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO															
	<p>una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas Fortalecimiento Financiero 2016, con un monto devengado de \$3'990,749.35.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de abril de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.16.-</b> En relación al concepto con número de clave de identificación 8.17, referente al suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo poste de 25 KVA-13200. YT/7620-120/240 V.C.A. 60Hz. PROLEC. Según normas de C.F.E. 08 00 01; el cual en visita física se observa que no está funcionando, ya que las luminarias instaladas fueron conectadas a la línea de baja tensión existente, por lo anterior se determina observar este concepto por un monto de \$43,265.07 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.) IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidad física, como se señala en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD DE MEDIDA</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD</th> <th style="text-align: center;">PRECIO C/IVA</th> <th style="text-align: center;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8.17.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo poste de 25 kva-13200. YT/7620-120/240 V.C.A. 60hz PROLEC. Según normas de CFE. 08 00 01.</td> <td style="text-align: center;">Pza</td> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td style="text-align: right;">43,265.07</td> <td style="text-align: right;">\$43,265.07</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>Total</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$43,265.07</b></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto total observado a este proyecto \$95,562.62.</b></li> </ul> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la observación 2.16- Remite el oficio número DOOTSM/594/2017 de fecha 31 de julio de 2017 y álbum fotográfico. Así mismo envían Inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-048/2017 de fecha 21 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra y Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones, ambos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Se procedió a realizar visita de inspección física el día 09 de agosto de 2017, constatándose que el transformador se encuentra en las mismas condiciones que origino la observación. Razón por lo cual queda en firme la observación por un Monto de \$43,265.07 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.) IVA incluido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto pendiente de Solventar \$43,265.07</b></li> </ul> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE	8.17.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo poste de 25 kva-13200. YT/7620-120/240 V.C.A. 60hz PROLEC. Según normas de CFE. 08 00 01.	Pza	1.00	43,265.07	\$43,265.07	<b>Total</b>				<b>\$43,265.07</b>
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE												
8.17.- Suministro e instalación de transformador autoprotegido tipo poste de 25 kva-13200. YT/7620-120/240 V.C.A. 60hz PROLEC. Según normas de CFE. 08 00 01.	Pza	1.00	43,265.07	\$43,265.07												
<b>Total</b>				<b>\$43,265.07</b>												
17																

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

K0111.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en diversas calles y entradas (Sector 01), ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de 44.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo III 2016, con un monto devengado de \$2'598,567.52.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:

**Observación 2.21.-** De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 02 de mayo 2017, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó el contratista, por lo que deberá de efectuar el reintegro correspondiente.

**Observación 2.22.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico, con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$388,491.08 (Trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'602,759.95

Importe Empresa Ganadora \$2'599,193.61

CLAVE Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. ENTE	P.U. CONTRATISTA	P.U. OSF	IMPORTES			DIF. ENTE/OSF	DIF. CONTRATISTA/OSF
						ENTE	CONTRATISTA	ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
A.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en diversas calles y entradas (SECTOR 01)										
06A.- Preliminares										
DESBT.- Desmantelamiento de estructura de baja tensión; incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión	PZA	10.00	\$558.88	\$551.02	\$315.13	\$5,588.80	\$5,510.20	\$3,151.30	\$2,437.50	\$2,358.90
DESCAB.- Desmantelamiento de conductor (#4 a #3/0 awg.) en media y baja tensión; incl.	TRAMO	14.00	\$745.17	\$734.69	\$208.58	\$10,432.38	\$10,285.68	\$2,919.94	\$7,512.54	\$7,385.82

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión:											
	RACOM.- Reubicación de acometida aérea domiciliaria (127/220); incl. Desmantelado, corrección en punta de contacto y reinstalación al poste.	PZA	50.00	\$447.11	\$440.82	\$242.39	\$22,355.50	\$22,041.00	\$12,119.50	\$10,236.00	\$9,921.50	
	06B.- Poste de concreto											
	PC-12.- Sum. e inst. de poste de concreto octagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, plomeado, alineado, piedra bola y consolidación; según normas de CFE. j6200-003	PZA	47.00	\$6,158.95	\$6,692.64	\$5,835.63	\$289,470.65	\$314,554.08	\$274,274.61	\$15,196.04	\$40,279.47	
	06C.- Estructura tipo "V"											
	60166-A.- Sum. e instal. de estructura tipo VS20 con aislamiento de 13 KV, según norma de c.f.e. incl: todos los protocolos de cfe	PZA	7.00	\$2,673.14	\$2,658.61	\$1,791.79	\$18,711.98	\$18,610.27	\$12,542.53	\$6,169.45	\$6,067.74	
	60162-A.- Sum. e instal. de estructura tipo VR20, con aislamiento de 13 KV, según normas de cfe. incl: incl. herrajes y protocolo de los materiales.	PZA	1.00	\$6,006.85	\$5,975.94	\$3,174.94	\$6,006.85	\$5,975.94	\$3,174.94	\$2,831.91	\$2,801.00	
	06D.- Estructuras tipo "R"											
	60057-A.- Sum. e instal. de estructura tipo RD20, con aislamiento de 13 KV, según normas de c.f.e. incl. herrajes y protocolo de los materiales.	PZA	3.00	\$5,091.88	\$5,071.46	\$2,696.77	\$15,275.64	\$15,214.38	\$8,090.31	\$7,185.33	\$7,124.07	
	60061-A.- Sum. e instal. de estructura tipo RD20/RD2, con aislamiento para 13 KV,	PZA	1.00	\$10,475.15	\$10,441.40	\$5,779.24	\$10,475.15	\$10,441.40	\$5,779.24	\$4,695.91	\$4,662.16	

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	segun normas de cfe. incl: todos los protocolos de cfe											
	RP1N.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo RP1N, aislado a 13.2 KV. segun normas de cfe. 05 ro 03	PZA	12.00	\$1,358.34	\$1,351.51	\$846.68	\$16,300.08	\$16,218.12	\$10,180.16	\$6,139.92	\$6,057.96	
	06E.- estructuras tipo "A"											
	60064.- Sum. e instal. de estructura tipo AD10 con aislamiento de 13 KVa. incl: herrajes todos los protocolos de CFE.	PZA	5.00	\$4,151.59	\$4,135.32	\$2,024.03	\$20,757.95	\$20,676.60	\$10,120.15	\$10,637.80	\$10,556.45	
	06F.- Estructuras tipo "T"											
	60050-A.- Sum. e instal. de estructura tipo TS30 con aislamiento de 13 KVa. segun normas de cfe. incl. herrajes y protocolo de los materiales	PZA	6.00	\$2,629.97	\$2,607.31	\$1,687.08	\$15,779.82	\$15,643.86	\$10,122.48	\$5,657.34	\$5,521.38	
	06H.- Retenidas											
	RDA.- Sum. e inst. de retenida RDA, segun normas de CFE 06 00 06	PZA	5.00	\$2,767.13	\$2,756.65	\$1,925.37	\$13,835.65	\$13,784.25	\$9,626.85	\$4,208.80	\$4,157.40	
	06J.- Estructuras para transformadores											
	60085.- Sum. e instalacion de elemento tipo 1TR1B incl: conector pericos, y cortacircuitos fusibles clase de 13 a 34.5 KVA segun normas de CFE.	PZA	7.00	\$3,903.65	\$3,885.58	\$2,497.39	\$27,325.55	\$27,199.06	\$17,481.73	\$9,843.82	\$9,717.33	
	60080.- Sum. e instalacion de elemento tipo 1TR2B segun normas de CFE, incl: cortacircuitos fusibles clase de 13 KVA	PZA	7.00	\$5,221.44	\$5,200.14	\$4,352.47	\$36,550.08	\$36,400.98	\$30,467.29	\$6,082.79	\$5,933.89	
	06K.- Dispositivos y elementos de interconexion											
	1K.- Sum. e inst. de sistema de tierra 1k, segun normas de CFE 09 00 02	PZA	26.00	\$1,394.73	\$1,387.80	\$988.86	\$36,262.98	\$36,082.80	\$25,710.36	\$10,552.82	\$10,372.44	

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO										
	60200.- Sum. e instalacion de dispositivo 3k ; segun normas de CFE.	PZA	14.00	\$2,711.90	\$2,700.36	\$2,191.06	\$37,968.60	\$37,805.04	\$30,674.84	\$7,291.76	\$7,130.20
	06L.- Cable de aluminio y cobre										
	60389.- Suministro e instalacion de cable forrado 2+1 de aluminio cal. 3/0. incl., tendido y tensionado del conductor y protocolo del material	ML	985.00	\$132.46	\$129.91	\$89.36	\$130,473.10	\$127,961.35	\$88,019.60	\$42,453.50	\$39,941.75
	06M.- Ttransformadores										
	60900.- Sum: e instalacion de transformador de distribucion monofasico tipo poste autoprotegido 15 KVA, 13200/7620-120/240 VolTS. inc. protocolo, segun normas de CFE. y pintar los numeros segun normas de CFE.	PZA	1.00	\$38,135.72	\$35,420.31	\$27,343.45	\$38,135.72	\$35,420.31	\$27,343.45	\$10,792.27	\$8,076.86
	60700.- Sum: e instalacion de transformador de distribucion monofasico tipo poste autoprotegido 25 KVA, 13200 YT-120/240 volTS. inc. protocolo, segun normas de CFE y pintar los numeros segun normas de CFE.	PZA	4.00	\$33,424.20	\$37,995.48	\$30,969.28	\$133,698.80	\$151,981.92	\$123,877.12	\$9,819.68	\$28,104.80
	06N.- Planos y tramites ante CFE										
	PYLCFE.- Pago a la CFE por conexion y libranza de red nueva a red existente	PAGO	6.00	\$9,750.00	\$9,272.32		\$58,500.00	\$55,633.92		\$58,500.00	\$55,633.92
	PYLCFE.- Pago a la CFE por conexion y libranza de red nueva a red existente. ( cantidad considerada por el OSF 1 pago )	PAGO	1.00	\$9,750.00	\$9,272.32	\$6,480.00	\$9,750.00	\$9,272.32	\$6,480.00	\$3,270.00	\$2,792.32
	DEPRORED.- Elaboracion de plano	PROYECTO	1.00	\$8,450.00	\$8,429.37	\$4,725.00	\$8,450.00	\$8,429.37	\$4,725.00	\$3,725.00	\$3,704.37

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO											
	definitivo en autocad y depreord segun normas de CFE. incluye: plano impreso en bond debidamente firmado por autoridades municipales, empresa y entrega de archivo electrónico en disco compacto.											
	<b>06R.- Otros elementos</b>											
	<b>MUR110.-</b> Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A; incl. I.T.M. de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación.	PZA	25.00	\$2,959.97	\$2,942.22	\$2,333.96	\$73,999.25	\$73,555.50	\$58,349.00	\$15,650.25	\$15,208.50	
	<b>OB25L.-</b> Sum: e inst. de luminario tipo led, MOD. LI-9001A, 50w/220 V.C.A. completa, incluye: 15 m cable thw cal. 12 mano de obr5a y todo lo necesario para su correcta operación	PZA	42.00	\$6,946.91	\$6,792.09	\$6,452.78	\$291,770.22	\$285,267.78	\$271,016.76	\$20,753.46	\$14,251.02	
	<b>EOCFE.-</b> Tramite de entrega y recepción física de obra al ayuntamiento, incluye: inventario físico valorizado, protocolos en sigla 03, copia de fianza de vicios ocultos, álbum fotográfico en C.D., lista de beneficiarios y acta de recepción de la comunidad debidamente firmada	TRAMITE	1.00	\$16,250.00	\$8,481.25	\$4,050.00	\$16,250.00	\$8,481.25	\$4,050.00	\$12,200.00	\$4,431.25	
	<b>6438.-</b> Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 V.C.A. 60 Hz, incl. cable múltiple de cobre (1+1) # 6, hasta 40 m.	PZA	101.00	\$830.38	\$888.69	\$447.55	\$83,888.38	\$89,757.69	\$45,202.55	\$36,865.83	\$44,555.14	
				<b>Subtotales</b>			\$1,427,989.13	\$1,452,205.05	\$1,095,479.61	\$332,509.52	\$356,725.44	
				<b>IVA</b>		<b>16%</b>	\$228,478.26	\$232,352.81	\$175,278.74	\$53,201.52	\$57,076.07	
				<b>Total</b>			\$1,656,467.39	\$1,684,557.86	\$1,270,758.35	\$385,711.04	\$413,801.51	

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$946,292.56	\$914,635.75		
Monto Total Autorizado de la Obra	\$2,602,759.95			
Monto Total Contratado de la Obra		\$2,599,193.61		
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control Interno			\$385,711.04	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario				\$413,801.51

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,602,759.95, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,599,193.61, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$413,801.51 (Cuatrocientos trece mil ochocientos un pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$733,581.82.

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.21- Oficio número DOOTSM/595/2017 de fecha 31 de julio de 2017 y Anexo 9E referente al análisis, cálculo de los costos indirectos. Así mismo envían el Inicio del Procedimiento Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-049/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Marco Antonio Cabrera Gil, en su carácter de residente de obras, Arq. Yolanda Morón Pulido, en su carácter de jefe de departamento e Ing. José Domingo Ortiz Cruz, en su carácter de jefe de área de precios unitarios, todos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. En referencia a lo anterior, este Órgano Fiscalizador efectuó el análisis de la documentación enviada y determina que las pruebas ofrecidas solo ratifican la observación ya claramente el documento de análisis, cálculo de los costos indirectos refleja el monto considerado para servicios de laboratorio, razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.22.- Envío la documentación siguiente: Cédulas de solventación y matrices de análisis de los precios unitarios observados, costos horarios que intervienen en la integración de los precios, cotización de diversos materiales eléctricos número 85502 de fecha 30 de junio de 2016 de la empresa SISTELEC Sistemas Electrourbano, S.A. de C.V. localizada en carretera federal Córdoba-Veracruz, km. 23.5, Cuicláhuac, Veracruz. De acuerdo a la documentación remitida como solventación a los puntos números PC-12, 06C, 60166-A., 60162-A. 60057-A, 60061-A, RP1N, 60064, 60050-A, RDA, 06J, 60085, 60080, 06K, 1K, 60200, 60389, 60900, 60700, MUR110, OB25L, 6438, se realizó cotización por parte de este Órgano Técnico, a la misma casa comercial que envió el ente auditado, la cual nos hizo llegar la cotización número 92379 de fecha 09 de agosto de 2017 y se constató que los precios cotizados por el ente son más altos que el cotizado por este Órgano técnico con precios actualizados a la fecha, puestos en lugar de la obra. A continuación se presenta cuadro comparativo de los materiales cotizados donde se demuestre la diferencia de los precios cotizados.

Cuadro comparativo 1

**ANEXO 3  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Material	Unidad	Cant.	SISTELEC	
			Precio ENTE	Precio OSF
			30-jun-16	09-ago-17
Poste de concreto octagonal reforzado 12-750	PZA	47.00	\$3,802.10	\$3,258.00
Transformador de distribución monofásico tipo poste autoprotegido 15 KVA, 13200/7620-120/240 VolTS.	PZA	1.00	\$28,019.25	\$16,871.65
Transformador de distribución monofásico tipo poste autoprotegido 25 KVA, 13200 YT-120/240 VolTS.	PZA	4.00	\$24,395.00	\$20,271.25
luminario tipo led, MOD. LI-9001A, 50w/220 V.C.A. completa	PZA	4.00	\$4,752.93	\$3,398.30

Por lo tanto se presume que la cotización emitida como solventación carece de veracidad al existir tal diferencia, por lo tanto no se toma en consideración, dejando en firme la observación por un monto de \$413,801.51 (Cuatrocientos trece mil ochocientos un peso 51/100 M.N.), IVA incluido.

- Monto pendiente de Solventar \$483,401.51

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.

18	<p>K0112.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en diversas calles y entradas (Sector 02), ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de 24.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo III 2016, con un monto devengado de \$1'613,373.85.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de Mayo de 2017, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.24.- Se constató que existen volúmenes de obra generados, estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, referente a los conceptos con números de claves de identificación DESCAB, 1K, 60389, MUR110, OB25L, SARETR y 60800, razón por la cual se observa un monto de \$134,312.15 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos doce pesos 15/100 M.N.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se describe en la siguiente tabla:</p>						
	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
------	----------

DESCAB.- Desmantelamiento de conductor (#4 a #3/0 awg.) en media y baja tensión; incluye recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión.	Tramo	6.00	5.00	1.00	693.00	\$693.00
1K.- Suministro e instalación de sistema de tierra 1K, según normas de CFE 09 00 02.	Pza	10.00	8.00	2.00	1,384.86	\$2,769.72
60389.- Suministro e instalación de cable forrado 2+1 de aluminio cal. 3/0. Incluye, tendido y tensionado del conductor y protocolo del material.	MI	565.00	341.30	223.70	131.36	\$29,385.23
MUR110.- Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a; incluye I.T.M. de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación.	Pza	34.00	29.00	5.00	3,475.20	\$17,376.00
OB25L.- Suministro e instalación de luminario tipo LED, mod. LI-9001A, 50w/220 V.C.A. completa, incluye: 15 m cable THW cal. 12 mano de obra y todo lo necesario para su correcta operación.	Pza	27.00	23.00	4.00	6,979.90	\$27,919.60
SARETR.- Suministro de sistema antirrobo de energía modelo SARE CFE 24PPR con IPC, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incluye Conexiones para protección de boquilla en B.T. expuestas por robo de energía, cat. PPC-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	Pza	18.00	16.00	2.00	6,327.24	\$12,654.48
60800.- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste autoprotegido 10 KVA-YT, 13200-120/240 volts. inc. Protocolo, según normas de CFE. y pintar los números según normas de C.F.E.	Pza	3.00	2.00	1.00	24,988.31	\$24,988.31
					Subtotal	\$115,786.34
					IVA 16%	\$18,525.81
					Total	\$134,312.15

- **Monto total observado a este proyecto \$283,551.95.**

En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.24.- El inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-050/2017, de fecha 21 de Julio de 2017, instaurado en contra al servidor público C. Ing. Marco Antonio Cabrera Gil, en su carácter de supervisor de obras (residente), adscrito a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo, determina que no son suficientes para desvirtuar las observaciones ya que se requiere el reintegro del monto observado, por ser un daño a la hacienda pública municipal. Razón por la cual queda en firme la observación por un monto de \$134,312.15 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos doce pesos 15/100 M.N.) IVA incluido.

**Monto pendiente de Solventar \$134,312.15**

**ANEXO 3**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>De las observaciones 2.2 a la 2.8, 2.10, 2.11, 2.14, 2.16, 2.21, 2.22, y 2.24 Se incumplió con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55 párrafo dos, 66, 67, 68, 69, 75, 77, 78, fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracciones II, fracción A, 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58 párrafo dos, 69, 70, 71, 72, 80, 81 fracciones III y IV 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 35, 100 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III y párrafo cuarto fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización aludida, se solicita a la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Monto Total Pendiente de Solventar \$9,339,684.54</u></b></li> </ul>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>	
	<p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</b></p> <p><b>1</b> <b>Observación 4.1.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el <b>Apartado 2 (Inciso a)</b> relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número <b>CM/133/2017</b> de fecha <b>24 de marzo del 2017</b>, en respuesta al pliego de observaciones; el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la <b>observación 4.1.-</b> Envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en tal y como se señalan en el apartado <b>2 inciso a).</b></p>
	<p><b>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</b></p> <p><b>K0108.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica (Entrada a la biblioteca y entrada por la primaria), ubicado en El Novillero, con una meta final de 991.30 m. ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2016, con un monto devengado de \$3'691,158.19.</b></p> <p><b>2</b> <b>Observación 4.4.-</b> De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico, con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$123,269.78 (Ciento veintitrés mil doscientos sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p><b>Observación 4.5.-</b> La explosión de insumo que presenta el Ente tiene similitud con la propuesta ganadora en la descripción de los materiales, en las cantidades de obra y en los precios de adquisición de los insumos, además la maquinaria trae la misma redacción en ambos presupuestos y costos horarios similares en la integración de los cargos fijos de los costos horarios de la Maquinaria, por lo que se infiere que el mismo analista elaboró y analizó ambas propuestas.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número <b>CM/133/2017</b> de fecha <b>24 de marzo del 2017</b>, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a las observaciones 4.4 y 4.5.- Envía el Inicio de procedimiento Administrativo de Responsabilidad, con el número de oficio PAD-JM-TAB-004/2017 con fecha de 06 de marzo de 2017 con el Inicio de Procedimiento contra de los C.C. Ing. José Alberto Castillo Ricárdez en su carácter de Supervisor de Obras (Residente) Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales, C. José Domingo Ortiz Cruz en su carácter de Jefe de Área de Precios unitarios y C. Lic. Bertha Lila Torres Manuel, Jefe de Departamento de Licitaciones Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales de la administración 2016 - 2018, remiten inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con expediente PAD-JM-TAB-004/2017 a los funcionarios responsables, esta observación queda en firme ya que al compulsarse la documentación enviada como soporte de solventación, cotizaciones de las casas comerciales Durman para los tubos y SEMEX S.A. de C.V. para Señalización de Vialidades estas resultaron carentes de validez.</p> <p>Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus Actuaciones, sin embargo determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La resolución final del Procedimiento administrativo correspondiente derivado de la observación para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa, salvo el caso de lo establecido en el apartado II en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.</p> <p>Referente a las observaciones 4.1 a la 4.5 se incumplió a lo establecido en los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Con relación a las observaciones 4.4 y 4.5 se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 12, 13 y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativas a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
3	<p style="text-align: center;"><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</b></p> <p><b>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/276/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:</p> <p>En referencia a la observación 4.2 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones, como se señalan en el apartado 2 inciso a) correspondiente.</p> <p><b>Fundamentación: 4.2).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</b></p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, remita evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
4	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.</b></p> <p><b>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</b></p> <p><b>Hallazgo: Documentación no integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</b></p> <p><b>K0111.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en diversas calles y entradas (Sector 01), ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de 44.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo III 2016, con</b></p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>un monto devengado de \$2'598,567.52.</p> <p><b>Observación 1.20.-</b> Oficio y facturas de C.F.E. que desglosa los pagos de las actividades efectuadas, correspondientes a los conceptos EOCFE y PYLCFE -Trámite de entrega y recepción física de obra al ayuntamiento, incluye: inventario físico valorizado, protocolos en sigla 03, copia de fianza de vicios ocultos, álbum fotográfico en C.D. lista de beneficiarios y acta de recepción de la comunidad debidamente firmada.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CMI/401/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:</p> <p>En relación a la <b>Observación 1.20.-</b> Oficio emitido por la CFE número DERZCH-072/2016 de fecha 01 de agosto de 2016 como cotización de pagos por supervisión, revisión, libranza e interconexión de la obra, copia de fianzas número 1325-03195-7 del 30 de diciembre de 2016, copia de acta de aceptación por la comunidad del 09 de mayo de 2016, 5 hojas de inventario físico de la obra, álbum fotográfico, 09 hojas de sigla 03, acta de entrega recepción de la obra y relación de beneficiarios del sector 01 de la obra. Toda la información recibida es analizada y se determina que no es procedente porque no envían copia de la factura que soporte el pago de los conceptos EOCFE y PYLCFE, tal como se requirió en la observación, el inventario físico no está valorizado ni cuenta con sello de recibido por parte de la CFE, así como las facturas de los materiales cedidos a CFE de esta obra que concuerde con el inventario físico valorizado y los protocolos de las siglas 03, por lo cual queda en firme la observación.</p> <p>Por lo anterior, se violentó lo establecido incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 31 fracción XVI, 41, 42, 43, 64, 65, 66, 67, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44 fracción VI, 132 fracción IV y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 35, fracción II, 49 fracción XII y último párrafo, 56 párrafo dos, 67 y 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 92, 101 fracción VII, 211 fracción VIII y 213 fracción III inciso a), b) y c) y fracción XIV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo con base en su competencia, y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
5	<p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes:</b></p> <p><b>Observación 4.1.-</b> Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el <b>Apartado 1</b> Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.2.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el <b>Apartado 2</b> Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio No. <b>CM/401/2017</b> de fecha <b>08 de Agosto de 2017</b>, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal.</p> <p>En relación a las <b>observaciones 4.1 y 4.2.-</b> Envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los <b>apartados 1 y 2 ambas inciso a).</b></p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
	<p><b>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra.</b></p>
6	<p><b>K0114.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Prolongación 27 de Febrero tramo Amatitlán entrada por Nicolás Bravo hacia Ra. Tomás Garrido (Lado campestre) RAMO 23 *FAIP*, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 3,304.33 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales e Económicas FAIP 2016, con un monto devengado de \$4'273,440.93.</b></p> <p><b>Observación 4.8.-</b> Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V, con fecha 01/06/2017 a través de oficio número. HCE/OSF/DATEPIP/2158/2017, mediante acta de compulsión la compareciente ING. MARÍA ENEYDA OLÁN TORRES, quien desempeña el cargo de Coordinadora General del laboratorio manifiesta que los informes presentados para la compulsión no existen en sus archivos, declara que presentan la firma apócrifa del Gerente del laboratorio el C. Ing. Juan Manuel del Ángel Delgado, firma que se comparó con la de su credencial de elector de folio No. 0398051078733 y del Técnico responsable el C.T.L. Wenses Estrada de la Cruz, con credencial de elector folio No. 0074086020179, además de los reportes firmados por el C.T.L. Santiago Rosique Reyes no son aceptados por el laboratorio debido a que a pesar de contar con las certificaciones necesarias, como empleado dentro de la empresa EICCSA no tiene la autoridad para firmar como responsable de los informes, por lo que se deslindan de toda responsabilidad acerca del uso de los documentos presentados, razón por lo</p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, a pesar de no haberse considerado ningún monto en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista.</p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal.</p> <p>En relación a la observación 4.8, Envía fotocopias foliadas y certificadas de Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-047/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra, Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones e Ing. José Domingo Ortiz Cruz, en su carácter de jefe de área de precios unitarios, todos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas, sin embargo, determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, por lo que la observación queda en firme.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>
7	<p>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</p> <p><b>K0114.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Prolongación 27 de Febrero tramo Amatitlán entrada por Nicolás Bravo hacia Ra. Tomás Garrido (Lado campestre) RAMO 23 *FAIP*, ubicado en Ciudad, Jalpa de Méndez, con una meta final de 3,304.33 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento RAMO 23 Provisiones Salariales e Económicas FAIP 2016, con un monto devengado de \$4'273,440.93.</b></p> <p><b>Observación 4.20.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</b></p> <p>En documentación remitida como anexo al oficio número CM/401/2017 de fecha 08 de Agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal.</p> <p>En relación a la observación 4.20, Envía fotocopias foliadas y certificadas del Inicio del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número PA-JM-TAB-047/2017 de fecha 20 de Julio de 2017, instaurado en contra de</p>

**ANEXO 4**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL**  
**EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO
	<p>los servidores públicos CC. Ing. Miguel Ángel Hernández de los Santos, en su carácter de ex residente de obra, Lic. Bertha Lila Torres Manuel, en su carácter de jefe del departamento de licitaciones e Ing. José Domingo Ortiz Cruz, en su carácter de jefe de área de precios unitarios, todos adscritos a la dirección de obras ordenamientos territoriales y servicios municipales de la administración 2016-2018. Este Órgano Superior de Fiscalización, toma en cuenta sus actuaciones realizadas sin embargo determina que no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan las actuaciones realizadas en contra del contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p> <p>De las observaciones 4.1, 4.2, 4.8 y 4.20 se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Con respecto a las observaciones 4.8 y 4.20 se violentó lo estipulado en los Artículos 77, 78 fracción III y IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior señalada en el proemio del presente documento, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finque la responsabilidad administrativa a los servidores públicos que correspondan y remita a este Órgano la resolución y en su caso evidencia de la ejecución de la sanción.</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b>			
<b>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b>			
<b>Primer Trimestre</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
1	<p><b>Punto No. 1.-</b> Como resultado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 73 servidores públicos, en el primer trimestre, se observó que 2 servidores públicos se excedieron en relación a su Superior Jerárquico, por un importe de \$32,823.84, según se detalla:</p> <p><b>A. El SUBDIRECTOR</b>, con RFC TIGC-690215 adscrita a la Dirección de Finanzas percibió en la segunda quincena de enero \$23,976.99 y en los meses de febrero y marzo \$47,953.98, en cada que comparado con lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) en la segunda quincena de enero \$21,134.13 y en los meses de febrero y marzo \$42,268.26, en cada mes por lo que excedió en la segunda....</p>	\$14,214.30	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó de manera reiterativa que el Servidor Público identificado con RFC-ROUP-600628-EJ8 con categoría de Asesor, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, es padre de la Sexta Regidora del Ayuntamiento, cobrando en el mes de enero un importe de \$42,376.18; así mismo el Servidor Público identificado con RFC COOC-450402-SBA con categoría de Jefe de Área, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, es padre de la Cuarta Regidora del Ayuntamiento cobrando en los meses de enero, febrero y marzo \$9,190.28, en cada mes, totalizando un importe de \$27,570.84, que sumando</p>	\$69,947.02	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dichos montos asciende a la cantidad de <u>\$69,947.02</u> de los cuales el ente ha hecho caso omiso y no le ha dado el seguimiento correspondiente.		<p><i>Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p>Punto No. 3.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Gasto Corriente, en relación a los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales integrados en la Cuenta Pública, se observó un importe de \$57,733.20, derivado de lo siguiente:</p> <p>a) De la partida 2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte en verificación física a los camiones recolectores de basura del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, no se encontró evidencia del destino de 8 llantas 11R22.5 marca Westlake delanteras ni del camión recolector de basura con número de placas D01896714 para la que fueron adquiridas de acuerdo a la póliza de cheque número 124 de fecha 17 de Marzo de 2015 por \$54,659.20. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
4	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal con corte al 31 de marzo de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 21170 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó un saldo por \$9'522,141.46 de los cuales se pagaron impuestos por \$4'295,653.00 quedando pendiente de pagar por la cantidad de <u>\$5'226,488.46</u>.</p> <p>En las notas presentadas a los Estados Financieros al mes de febrero, hacen mención que tienen saldo por \$2,604,183.17 de otros ejercicios reflejados en saldos</p>	\$ 2,634,927.14	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>iniciales provenientes de la administración 2010-2012, de la cual dicen no saber la situación jurídica a la fecha. Siendo evidente que de los Servidores Públicos del Ente Fiscalizado el incumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", por no explicar detalladamente en sus notas a los Estados Financieros la información suficiente para justificar amplia y claramente la existencia de estos saldos ...</p>		<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> Del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias, se observó un monto de \$668,098.39, por concepto de cheques en tránsito y comisiones por cheques devueltos con antigüedad de saldos, situaciones que han sido reincidentes en ejercicios anteriores como se detalla a continuación:</p> <p>A. Derivado del análisis a las conciliaciones bancarias de las diversas fuentes de recursos correspondiente al mes de marzo de 2015, se observó que presenta 80 cheques en tránsito con antigüedad mayor a 90 y hasta por 320 días por importes de \$1,675.69, 765.00, 1,915.00, 3,243.00, 67.00, 431.00, 608.00, 166.00, 940.00, 460.00, 1,146.00, 1,059.00, 1,165.00, 421.00, 964.00, 397.00, 21,255.96, 13,207.92, 19,361.01, 2,335.00, 474.00, 923.00, 675.00, 256.00, 579.00, 345.00, 38.00, 46.00, 47.00, 583.00, 844.00, 533.00, 484.00, 162.00, 164.00, 1,255.00, 733.00, 388.00, 934.00, 486.00, 2,234.00, 62.00, 195.00, 196.00, 976.35, 4,322.53, 4,119.00, 8,203.00, 364.00, 145.00, 19,867.07, 9,700.60, 6,864.00, 11,721.01, 3,900.00, 15,517.34, 1,644.00, 2,096.00, 799.00, 1,476.00, 2,519.00, 6,580.00, 0.03, 1,869.00, 223.12, 1,039.00, 310.00, 689.00, 457,101.32, 1,620.45, 1,099.99, 5,484.00, 1,371.00, 415.00, 3,133.00, 608.00, 83.00, 24.00, 1,038.00 y 4,000.00, ...</p>	\$ 585,018.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
6	<p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión efectuada a la referencia económica E0001, Gastos de Operación de Seguridad Pública "Adquisición de Uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Jalpa de Méndez" de la documentación soporte de la</p>	\$ 1,789,661.92	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Licitación Simplificada Mayor número MJM/DAM/CC/09032015-03 (CONSOLIDADO) por \$1'973,637.92 se observó un importe de \$1'789,661.92, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Incumplimiento de los Anexos inciso c) del Numeral 11 de la Propuesta Técnica, el ganador de la licitación Sergio León Muñoz y los participantes Dulce María Salazar Méndez, Carlos Mario De La Cruz Valencia, Magnolia del Roció Cornelio Márquez no presentan Solicitud de opinión ni acuse de la Solicitud de Cumplimiento del SAT de acuerdo a las nuevas disposiciones de la reforma fiscal, así mismo el participante Hilario Zeferino Hernández no presenta la opinión de Cumplimiento del SAT. ....</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
7	<p>Punto No. 7.- De la revisión efectuada a las adecuaciones presupuestales en actas de cabildo aprobadas en el trimestre del 01 de enero al 31 de marzo de 2015 se observó un importe de \$3'296,324.88, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Mediante oficio número HCE/OSF/SFEM2/003PT/2015 de fecha 11 de Septiembre de 2015, se solicitó la Cédula de presupuesto emitida por área de programación indicando el programa presupuestario, componente o proyecto, fecha, importe y descripción de la adecuación presupuestal impresa y en medio magnético anexando oficios y scportes correspondientes sin omitir las presentadas en el acta de cabildo de sesión ordinaria número 64 de fecha 31 de enero de 2015, no obteniéndose respuesta alguna.</p>	\$ 457,101.32	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Segundo Trimestre			
Participaciones Federales			
8	<p>Observación 1.- Como resultado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 75 servidores públicos, en el segundo trimestre, se observó que el Auxiliar Administrativo, con R.F.C. VEVE840507 adscrito a la Dirección de Desarrollo tuvo percepciones en los meses de abril y mayo por \$4,493.26 en cada mes y en junio por la cantidad de \$4,915.48 sumando un importe total de \$43,902.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Proyecto) con R.F.C. AELL-590125-5Q7 que tuvo percepciones en los meses de abril y mayo por la cantidad de \$5,204.72 y en junio por \$5,628.94 sumando un importe total de \$16,038.38, por lo que excedió en abril y mayo por \$9,288.54 y junio por la cantidad de \$9,286.54, en cada mes, totalizando un importe a reintegrar de \$27,863.62.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
9	<p>Observación 2.- Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría, con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó de manera reiterativa que el Servidor Público identificado con R.F.C. COOC-450402-SBA y categoría de Jefe de Área, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, es padre de la Cuarta Regidora del Ayuntamiento cobrando en la primer quincena de abril 2015 un importe por la cantidad de \$5,650.71, causando baja el 16 de abril de 2015.</p>	\$5,650.71	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>Observación 3.- El Servidor Público identificado con R.F.C. OAFI-880817-RY5 con categoría de Asesor, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo percepciones en los meses de abril por \$40,963.52, mayo por la cantidad de \$43,376.06 y en junio por \$32,718.23 totalizando un importe total de \$117,057.81, el cual indebidamente fue devengado y pagado, ya que dicho servidor cuenta con plaza de sindicalizado en el Ayuntamiento de Nacajuca y éste le otorgó una licencia con goce de sueldo en el período comprendido de los años 2013 al 2016, por lo que el Director de Administración deberá presentar además del reintegro correspondiente las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Las indagaciones correspondientes acerca de la conducta del Servidor Público contratado como asesor en horario de 8:00 a 16:00 horas mediante el procedimiento administrativo correspondiente. ...</p>	\$117,057.81	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
11	<p>Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa a la partida 2711 uniformes, por concepto de Adquisición de dos Dotaciones de Uniformes para el Personal Sindicalizado en sus Diversas Direcciones, ejercido mediante pólizas de egreso números 324 y 456 de fechas 14 de mayo y 29 de julio de 2015, a nombre de Olga Lidia Hernández Villalobos, órdenes de pago números 1751, 1733, 1737, 1739, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1749, 1748, 1750, 1736, 1732, 1734, 1738, 1731, 1742, 1740, 1741, 1730 y 1735 de fechas 05 de Mayo de 2015 y facturas serie A con números de folio 17, 20, 22, 11, 18, 12, 10, 1, 9, 8, 7, 5, 4, 13, 21, 3, 19, 15, 16, 6, 14 y 2, con fechas 13 de abril de 2015, por los importes de: \$84,952.60, \$928,841.00, \$38,715.00, \$55,912.00, \$126,306.60, \$5,457.80, \$192,884.80, \$188,337.60, \$16,883.80, \$13,821.40, \$7,499.40, \$134,415.00, \$52,298.60, \$9,894.80, \$27,758.80, \$101,152.00, \$59,281.80, \$5,968.20, \$61,172.60, \$24,186.00, \$2,041.60 y \$13,467.60 respectivamente, totalizando un importe por la cantidad de \$2,151,249.00, se observó que la adquisición se adjudicó sin que el proveedor perteneciera al padrón de proveedores del ayuntamiento y por la numeración de facturas emitidas es evidente que es su primer transacción, la adquisición se realizó sin haber consolidado en virtud de tratarse de</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la misma partida; omitieron integrar la documentación justificativa del gasto que transparente la entrega de dotaciones ya que todas las salidas de almacén fueron firmadas por los Directores de las diferentes unidades generadoras del gasto con fecha 06 de abril de 2015, omitiendo presentar la evidencia de que dichos servidores públicos recibieron sus dotaciones de uniformes y la evidencia fotográfica. Observación que ha sido recurrente en revisiones anteriores.		
12	<p><b>Convenio Subsemun</b></p> <p><b>Observación 5.-</b> De la revisión realizada a los componentes o proyectos muestra K011, K012, K014 y K015, donde se realizaron adquisiciones de bienes muebles mediante las pólizas de egresos 239, 19, 236, 238, 241, 236, de fechas 30 de junio de 2015 y 6 de julio de 2015, órdenes de pago 2442, 2441, 2443, 2445, 2440, 2445, 2446, 2447, de fechas 19, 23 y 24 de junio respectivamente, por las cantidades de \$17,000.00, \$17,000.00, \$25,000.00, \$17,000.00, \$17,000.00, \$25,000.00, \$25,000.00, \$25,000.00 y facturas 12, 13, 15, 10, 11, 16, 17, totalizando un monto por la cantidad de \$168,000.00 los cuales refieren montos elevados en los precios de compra, comparados con los del mercado, según cotizaciones realizadas el día 27 de octubre de 2015 por un monto de \$105,396.00. Resultando una diferencia de \$62,604.00.</p>	\$ 62,604.00	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará <b>Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los <b>presuntos responsables.</b></li> </ul>
13	<p><b>Observación 6.-</b> De la revisión efectuada a la Licitación Pública número LA-827010984-N16-2015 Nacional Electrónica (SUBSEMUN 2015), por un importe de \$3,208,931.20, correspondiente a la adquisición de uniformes y equipos de seguridad para el personal de Seguridad Pública; mediante póliza de egreso 147, órdenes de pago 2426 y 2427 ambas de fecha 19 de junio de 2015 y facturas serie B folio 82 y 83 del 19 de junio de 2015 por las cantidades de \$23,780.00 y \$3,185,151.20, se determinaron inconsistencias que han sido <b>reincidentes</b>, como a continuación se detallan:</p> <p>a) El Proceso Licitatorio, fue realizado antes de</p>	\$ 3,208,931.20	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>los plazos mínimos establecidos según la normativa aplicable, sin que existan razones debidamente justificadas y acreditadas por el comité de compras, ya que según la documentación comprobatoria, la publicación de la convocatoria se efectuó el día 25 de mayo de 2015 y la junta de aclaraciones el día 03 de junio; el contrato se firmó el día 17 de junio y la entrada y salida de almacén de los bienes se registró el 19 de junio de 2015, plazo en el que sería imposible cumplir con la entrega de dichos bienes, considerando las características y volumen de la adquisición, aún cuando en el contrato se estipularon diez días de vigencia, en el anexo 12 cédula de propuesta económica, el proveedor se comprometió a otorgar treinta días naturales de crédito, acto con discrepancia, ya que el Ayuntamiento realizó la transferencia bancaria con clave de rastreo HSBC19820, el día 22 de junio, a tan solo cinco días de haber firmado el contrato, situación que hace evidente el financiamiento económico del Ayuntamiento hacia el proveedor.</p>		<p><i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
14	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> El Servidor Público con RFC OAFI880817RY5 y categoría de Asesor, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo percepciones en la primera quincena de julio de 2015 por \$12,456.91, lo cual fue pagado indebidamente, ya que el funcionario antes mencionado cuenta con plaza de sindicalizado en el Ayuntamiento de Nacajuca, mismo que cuenta con una licencia con goce de sueldo comprendido por el periodo 2013 - 2016 otorgada por el sindicato.</p>	\$ 12,456.91	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			a los presuntos responsables.
15	<p>Punto 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 <b>Servicios Personales</b>, a una muestra de 83 servidores públicos en el tercer trimestre, se observó que 5 servidores públicos se excedieron en relación a su <b>Superior Jerárquico</b>, por importe de <b>\$77,388.24</b>, según se detalla a continuación:</p> <p>a) Chofer con RFC <b>CEGP620221282</b> adscrito a la Presidencia Municipal, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$11,363.06, 13,453.00 y 10,708.00 respectivamente, con relación a su Superior Jerárquico, con RFC <b>DIGR720403N5A</b> (secretaria) quien percibió en los meses de julio \$8,322.83, agosto \$9,608.74 y septiembre \$ 6,863.74 en cada mes, por lo que excedió en julio \$3,040.23, agosto \$3,844.26 y septiembre \$3,844.26 en cada mes, totalizando un importe de <b>\$10,728.75</b>.</p>	\$ 48,557.33	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará <b>Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
16	<p>Punto 3.- Derivado de la revisión documental al <b>Tabulador de Sueldos</b>, rango de sueldos y remuneraciones ordinarias netas de los <b>Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez</b> para el ejercicio 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del 29 de enero de 2014, Suplemento 7450 I, No. 1658, se observó existen 57 servidores públicos con categorías de: Delegado, Policía UA y Policía tercero JUA; mismas que no fueron contemplados en el Tabulador, totalizando un importe de <b>\$518,242.08</b>, ...</p>	\$ 518,242.08	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	<p><b>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</b></p> <p><b>Punto 4.-</b> En revisión efectuada a la Licitación No. JM-COPM-AD-R33-001-2015, referente al componente o proyecto muestra K0105.- "Construcción de Pavimento Asfáltico de Camino (Barrio san Isidro), Villa Jalpa", por importe de \$1,354,407.17, adjudicado según acta de fallo con fecha al 20 de abril de 2015, al contratista denominado CORPORATIVO CONSTRUCTOR FRAICOR S.A. DE C.V., mediante el procedimiento de contratación por invitación a cuando menos 3 personas, argumentando que la empresa reúne las condiciones técnicas, legales y económicas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
18	<p><b>Punto 5.-</b> En revisión efectuada a la Adjudicación Directa No. JM-COPM-AD-R33-002-2015, referente al componente o proyecto muestra K0106.- "Rehabilitación de calle Asfáltica tramo: Escuela Secundaria Técnica No. 45, localidad Villa Jalpa" por importe de \$313,363.40, adjudicada según acta de fallo con fecha al 20 de abril de 2015, al contratista denominado CONSORCIO ALBARASA TECH, SA DE CV, mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa, argumentando que la empresa reúne las condiciones técnicas, legales y económicas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El Proceso Licitatorio no cuenta con la declaración anual del ejercicio fiscal 2014 y mensual del mes de marzo de 2015. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto 6.-</b> En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente por antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$145,792.95, de los cuales \$112,148.42 corresponden a saldos pendientes de amortizar y \$33,644.53 a penas convencionales por incumplimiento de contrato, como se detalla a continuación:</p> <p>a) La subcuenta 11340-523J-1-00004-02015-03528 a nombre de Corporativo COCO, S.A. de C.V. por un saldo pendiente de amortizar de \$68,063.52, correspondiente al 30% de anticipo del contrato CO-K0126-N11/15 por un importe de \$226,878.39, efectuado con póliza de egresos No. 104 de fecha 22 de mayo de 2015, con cargo al componente o proyecto K0126 denominado Construcción de Techado de Cancha de Usos Múltiples de la Escuela Primaria Justo Sierra, Zona 136, Ranchería Rivera Alta, Jalpa de Méndez (1ra Etapa), el cual presenta una antigüedad de saldos de 120 días, obra correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas y según contrato el plazo de ejecución es del 18 de mayo al 26 de junio de 2015; en el Informe de Autoevaluación del tercer trimestre en el anexo 4-A-24, la obra la presentan en proceso, no refleja recursos devengados. ...</p>	\$ 33,644.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
20	<p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Observación 1.-</b> Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto L002 "Pago de obligaciones Jurídicas Ineludibles (Laudos) por un importe ejercido de \$10'762,901.09, se observó un monto de \$2'069,590.86, derivado de que no se encontró integrado en Cuenta Pública la documentación soporte comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago Números. 651, 652, 649, 693, 694, 696, 894, 1041, 5559 y 5560 por importes de \$200,000.00, \$200,000.00, \$200,000.00, \$409,193.22, \$496,952.21, \$33,913.90, \$152,749.23, \$200,000.00, \$74,048.77, \$102,733.33 respectivamente, correspondientes a los meses de marzo y diciembre del año 2015. Así mismo el kardex de dicho componente o proyecto no se encuentra conciliado ya que la cédula técnica final y la autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio 2015, presentan un importe por \$10'762,901.09 y el kardex \$11'256,466.83 lo que origina una diferencia por -\$493,565.74 ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Observación 2.-</b> Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto E0008 Aportación Municipal al Convenio Federal SUBSEMUN (Aportación de Participaciones), se observó que la operación que ampara la póliza de egreso número 192 por importe de \$1,120,000.00 de fecha 20 de octubre de 2015, pagada al proveedor Soluciones Integrales Dajo, S.A. de C.V. por la adquisición de 232 paquetes de útiles escolares para el programa de mejoras de las condiciones laborales (SUBSEMUN 2015), con cargo a la partida 1592 otras prestaciones, y que ampara la orden de pago número 4085 de fecha 20 de octubre de 2015 y factura número 264 de fecha 20 de octubre de 2015, en la que describe como concepto suministro de paquete de útiles escolares que contiene: 1 mochila negra supra, 6 cuadernos profesionales empastados universitarios raya 100 hojas, 2 cuadernos profesionales 200 hojas, 1 paquete bolígrafos triples c/4 pzas, 2 paquetes bolígrafo gel borrable retráctil p/fino de 3 piezas azul, negro y rojo, 1 paquete de colores escolares 36 piezas, 1 lapicera triple, 1 compas profesional, 1 juego de geometría profesional, 1 carpeta escolar de colores surtidos, 1 kit escolar, 1 block creatividad doble lustre, 3 paquetes etiquetas escolares y una calculadora científica con valor unitario de \$4,827.59</p>	\$ 1,120,000.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
22	<p><b>Observación 3.-</b> Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 104 servidores públicos, en el cuarto trimestre, se observó que el Presidente Municipal, se excedió a lo establecido en el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para el año 2015 y cuatro servidores públicos se excedieron en relación a su Superior Jerárquico, totalizando un importe de \$173,158.40, según se detalla:</p> <p>a) El Presidente Municipal, con RFC GSVD590804BG0, adscrito a la Presidencia Municipal, en los meses de octubre, noviembre y diciembre percibió \$147,343.82, \$154,288.91 y \$147,343.82, con relación a lo establecido para el Gobernador del Estado \$115,314.19, según Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco año 2015, se excedió en octubre \$32,029.63, noviembre \$38,974.71 y diciembre \$32,029.63, respectivamente, totalizando un importe de \$103,033.98. ...</p>	\$ 55,528.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
23	<p>Observación 4.- Derivado de la revisión documental al Tabulador de Sueldos, Rango de Sueldos y Remuneraciones ordinarias netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, para el ejercicio 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del 29 de enero de 2014, Suplemento 7450 I, número 1658, se observó pagos en trimestre octubre diciembre de 2015, a categorías que no están contenidas en el tabulador de sueldos; tales como: Delegado, Policía UA, Policía JUR y Policía tercero JUA; mismas que no fueron contemplados en el Tabulador, totalizando un importe de \$613,836.16, ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p>Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)</p> <p>Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestras E0025, M002, M0023, M0024 y M0026 denominados "Suministro de combustible (Gasolina y Diésel) para apoyar el parque vehicular del Ayuntamiento recursos en especie, vale de combustible (del Convenio SERNAPAM)", con montos ejercido por \$1'438,243.59, \$248,216.00, \$645,701.40, \$1'143,917.80, \$1'569,796.60 respectivamente; se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto totalizan un importe por \$2'518,960.19 ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
25	<p>Generales.</p> <p>Observación 6.- Derivado del análisis a las documentales proporcionadas al auditor comisionado para la revisión del cuarto trimestre del ejercicio 2015, mediante oficio número CM/192/2016, de fecha 7 de abril de 2016, relativo a las observaciones derivadas de la entrega-recepción de la administración pública 2013-2015, se observó deuda con la Comisión Federal de</p>	\$ 4,986,946.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Electricidad por importe de \$4'741,482.00 de alumbrado público y \$245,464.00 de edificios públicos lo que totaliza \$4'986,946.00, no registrados en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las previsiones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume, dicho adeudo se sustenta con los recibos emitidos por la Paraestatal, mismos que corresponden a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015.</p>		<p>no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
26	<p>Observación 7.- Derivado del análisis efectuada a Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2015, se observó un saldo en la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 11230-5232-1-00003-02015-00001 por \$526,699.80, correspondiente a la cancelación del proyecto K0231 a nombre de la Comercializadora y Servicios de Infraestructura Integral, S.A. de C.V. y que dicha empresa hará la devolución del recurso.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
27	<p>Observación 8.- Derivado del análisis efectuado a las cifras presentadas en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto mismas que al ser comparadas con el Estado de Situación Financiera (Activo Circulante menos Pasivo Circulante) con cifras al 31 de diciembre de 2015, se aprecia un déficit por \$167,216.28</p>	\$ 167,216.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
	<b>b).- Observaciones al Control Interno.</b>		
	<b>Primer Trimestre</b>		
28	<p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los Componentes o Proyectos muestra F0005, F0006, F0007 y F008 denominados Programa de Vales de Despensa para Personas de la Tercera Edad, R/A. San Nicolás (Convenio Praxair), Apoyo Económico a Personas de Capacidad Diferente de la R/A. San Nicolás (Convenio Praxair), Programa de Becas Escolares para la R/A. San Nicolás (Convenio Praxair), Apoyo Económico a Personas de la R/A. San Nicolás de acuerdo al convenio con Praxair (Convenio Praxair), por importes de \$102,300.00, \$52,800.00, \$174,900.00 y \$224,400.00, ejercido mediante pólizas de egreso o diario números 217, 1007, 219 y 220 de fechas 30 y 24 de marzo de 2015 a nombre del Municipio de Jalpa de Méndez y/o C.P. Alfonso de la Cruz García, órdenes de pago números 926, 925, 927 y 928 de fecha 24 de marzo de 2015, se observó que los componentes o proyectos se ejercieron sin ser aprobados y validados por el cabildo y la documentación comprobatoria no presenta fecha en la relación en que fue entregado el beneficio ya que éste no se realizó a través de actas de donación.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
29	<p><b>Punto No. 2.-</b> Del análisis realizado al consecutivo de folios a los recibos oficiales utilizados en periodo de enero a marzo de 2015, se observó que los folios que corresponden a la serie D, la cajera maneja la serie E y D debido a que dichos folios se hacen en forma manual, provocando con esto confusión sin que exista evidencia de que se haya requerido al programador del sistema</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>eliminar la utilización de los folios en forma manual poniéndole un candado al sistema, solo se encontraron actas de fechas 16 de enero y 6 de febrero 2015 sobre esta situación, el folio número 132 no fue utilizado ni cancelado por lo que se levantó acta al respecto el 6 de febrero 2015.</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
30	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa de los Proceso Licitatorios del trimestre se observaron inconsistencias por importe total de \$7'601,509.33, como se detalla a continuación:</p> <p>a) La Licitación Simplificada Mayor número MJM/DAM/CC/12032015-06, por importe \$2'151,249.00 para uniformes del personal sindicalizado el proveedor ganador no presentó declaración anual, comprobante de estar inscrito en el padrón de proveedores ni evidencia de haber sido publicada en el diario de mayor circulación. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
31	<p><b>Punto No. 4.-</b> Del análisis realizado a la Publicación del 28 de febrero de 2015, suplemento 7563 B número 3507, mediante el cual realizaron la donación de una fracción del predio urbano propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez a favor del Centro de Desarrollo y Educación Olmeca Tabasco, A.C., para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), la cual validó el cabildo en la sesión ordinaria número 61 celebrada el día 31 de diciembre del 2014, aprobada por unanimidad en el punto veinticuatro sin cumplir con la normativa aplicable.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	<p>Punto No. 5.- No se encontró evidencia de la Aprobación y Publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para su observancia general en el Periódico Oficial por la actual Administración Municipal. (Estos sólo fueron difundidos a través de su página de Internet parcialmente).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
33	<p>Punto No. 6.- Se observó falta de control en el Almacén, ya que no existe registro de las existencias a través de kardex, ni libros de entradas y salidas donde se lleve el control de los artículos y materiales adquiridos por el Ayuntamiento, carecen de equipo de cómputo y línea telefónica lo cual hace evidente que el almacén este integrado automáticamente al sistema, esto se traduce en una falta de Control Interno y en una omisión e incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
34	<p>Punto No. 7.- Se observó que el Informe sobre el Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio 2015, no fue difundido en medios electrónicos como lo establece la normativa aplicable.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
35	<p><b>Punto No. 8.-</b> Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 como a continuación se detalla:</p> <p>a) En el acta de cabildo número 60 de fecha 29 de diciembre del año 2014; el Presidente Municipal sometió a consideración del Honorable cabildo para Análisis y Aprobación el Presupuesto de Egresos y el tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio presupuestal 2015, el cual no fue aprobado por Cabildo; sin embargo en uso de la voz de la regidora Vianey Rodríguez Domínguez, manifiesta que como presidenta de la comisión de administración presenta otra propuesta del tabulador de sueldos la cual fue avalada y publicada por 11 de los 12 regidores, los cuales firmaron al margen de las hojas y no en el renglón que les correspondía, acompañado de un texto que a la letra dice: "Voto a favor con las modificaciones propuestas" ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
36	<p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Los Estados de Situación Financiera, Estado analítico de los Activos, Reporte analítico de los Activos, Estados de Variaciones de la Hacienda Pública, Estado de Cambio de Situación Financiera, Estados de Flujos de Efectivo de los meses de enero y febrero enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, carecen de la firma de la Síndico. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
37	<p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al mes de marzo 2015, se observaron inconsistencias en diferentes capítulos como se detalla a continuación:</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) El Estado de Actividades al 31 de marzo de 2015, en el capítulo 1000 (Servicios Personales) presenta saldo por \$39'312,606.17 y en el Flujo de Efectivo \$34'001,703.22, por lo que resulta una diferencia de \$5'310,902.95. ...</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
38	<p>Convenio Subsidios para la Seguridad Pública en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)</p> <p>Punto No. 11.-En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos de SUBSEMUN, se observó omitieron informar sobre el Formato de Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
39	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No. 12.-El Ayuntamiento no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial sobre los montos iniciales que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios del Fondo de Infraestructura Social Municipal, conforme a los lineamientos de información pública financiera.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
40	<p><b>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</b></p> <p>Punto No. 13.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que no contiene información sobre el FORTAMUN-DF en el Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos y en el Formato de Gestión de Proyectos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
41	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p>Punto No. 14.-De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación al primer trimestre 2015 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes:</p> <p>a) En el anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, rubro de Ingresos Propios no se desglosa mensualmente de acuerdo a los conceptos que la integran y que se detallan en el formato. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Segundo Trimestre			
42	<p><b>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</b></p> <p>Observación 1.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión ni tener a disposición del público en general a través de su página de internet u otros medios locales de difusión, el informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, sobre el ejercicio y destino de los recursos del</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).		<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
43	<p><b>Observación 2.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto Muestra K0104 Suministro de Material Eléctrico para la Rehabilitación al Sistema de Alumbrado Público por la cantidad de \$250,291.04, ejercido mediante póliza de egreso número 108, de fecha 22 de mayo de 2015, orden de pago número 1949 de fecha 20 de mayo de 2015, se observó que el contrato de compraventa número MJJJM/DAM/CC/17042015-08, omite manifestar que el recurso del Ramo General de Aportaciones 33, Fondo III es Remanente y refiere vigencia del 20 al 24 de abril de 2015, cuando el contrato se realizó el 17 de abril de 2015; la documentación del proceso licitatorio no está debidamente cancelada con el sello correspondiente, el cuadro comparativo y los anexos no refieren que el recurso es remanente; también omitieron integrar las actas de entrega-recepción de las comunidades beneficiadas, así como el álbum fotográfico de las mismas.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
44	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p><b>Observación 3.-</b> Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano Local Oficial de Difusión ni tener a disposición del público en general a través de su página de internet u otros medios locales de difusión, el informe correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
45	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Observación 4.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto Muestra F009 Apoyo por Donativo que otorga el Gobierno del Estado a la</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Embajadora de Jalpa de Méndez</b>, por la cantidad de <b>\$100,000.00</b>, ejercido mediante póliza de egreso número 100, de fecha 18 de junio de 2015, orden de pago número 1949 de fecha 29 de mayo de 2015, se observó que no integraron documentación alguna justificativa del gasto y memoria fotográfica.</p>		<p>no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>46</p>	<p><b>Observación 5.- Las Cédulas Programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos concluidos del segundo trimestre de 2015 de Ramo General 33 Fondo III Remanente, Fondo IV, Ramo General 23 Contingencias Económicas 2014 Refrendo, Ramo 04. Gobernación SUBSEMUN 2015 y Donativos (Praxair y Gobierno del Estado), carecen de información referente de Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados.</b></p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>47</p>	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Observación 6.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación al segundo trimestre 2015, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes:</b></p> <p>a) El Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2015, en el capítulo 1000 (Servicios Personales) presenta saldo por la cantidad de \$72,358,985.00 y en Autoevaluación por \$80,870,163.82, por lo que resulta una diferencia en negativo de \$8,511,178.82.</p> <p>...</p>	<p><b>Control Interno</b></p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Tercer Trimestre</b>			
48	<p><b>Convenios</b></p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra E0013 Evaluaciones del control de confianza "Fortalecimiento de las Evaluaciones de Control de Confianza-Evaluaciones de Control de Confianza" SUBSEMUN 2015) por importe de \$553,500.00, ejercido mediante pólizas de egreso números 53 y 5, de fecha 13 de mayo de 2015 y 04 de septiembre de 2015, órdenes de pago números 1769 y 3416 de fecha 07 de mayo de 2015 y 03 de septiembre de 2015, se observó que la documentación comprobatoria no se encuentra debidamente cancelada con la leyenda de operado; así mismo omiten integrar el programa, relación de participantes, listas de asistencia y evidencia fotográfica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
49	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Componente o Proyecto muestra E0017 Diplomado para mandos de la Policía Municipal "Fortalecimiento de las Evaluaciones de Control de Confianza-Evaluaciones de Control de Confianza" SUBSEMUN 2015) por importe de \$45,000.00, ejercido mediante póliza de egreso número 94, de fecha 20 de mayo de 2015 orden de pago número 1943 de fecha 19 de mayo de 2015, se observó que la documentación comprobatoria no se encuentra debidamente cancelada con la leyenda de operado; así mismo omiten integrar la listas de asistencia y videncia fotográfica.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
50	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del proceso licitatorio mediante Adjudicación Directa Nacional, del mes de julio 2015, No. AA-827010984-N26-2015, por importe total \$1,002,000.00 de fecha 23 de julio de 2015, referente a los componentes o proyectos: K0007 Adquisición de motocicletas mínimo 250 CC profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2015) y K0008 Adquisición de un vehículo sedán tipo patrulla profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (SUBSEMUN 2015), se observó que está fue adjudicada al proveedor BRODSA INTEGRAL SOLUCIONES, S.A. DE C.V.,</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	representado por el C. Ledwin Broca Coronel, con el cual firmaron contrato el día 24 de julio de 2015, en dicho documento se establece que la vigencia del contrato es del 24 de julio al 08 de agosto del año 2015 y que el pago se realizará previa entrega de los bienes adquiridos; en el anexo 4-A-27 de la Autoevaluación del tercer trimestre 2015, los componentes o proyectos citados los presentan como no iniciados, por lo que al contrato antes citado no se le dio cumplimiento; dicha documentación no fue debidamente cancelada con la leyenda de operado.		<i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
51	<p><b>Generales</b></p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión, Cédulas Programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos concluidos del tercer trimestre de 2015 de: Participaciones 2015, Participaciones-Remanente, Ramo General 33 Fondo III 2015, Ramo 04 Gobernación SUBSEMUN 2015 y Ramo 23 Contingencias Económicas 2015, carecen de información referente de Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
52	<p>Punto 5.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al mes de septiembre 2015, se observaron inconsistencias en diferentes capítulos como se detalla a continuación:</p> <p>a) El Estado de Actividades al 30 de septiembre de 2015, en el capítulo 1000 (Servicios Personales) presenta saldo por \$121,577,277.76 y en el Flujo de Efectivo \$114,782,845.57, por lo que resulta una diferencia de \$6,794,432.19. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
53	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p>Punto 6.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación al tercer trimestre 2015 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres anteriores, siendo estas las siguientes:</p> <p>El anexo 4-A-24, acciones en proceso, presenta los componentes o proyectos K0126, K0128, K0163 y K0170, indebidamente un avance físico del 100%.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
54	<p><b>Participaciones</b></p> <p><b>Observación 1.-</b> De la revisión efectuada de las percepciones otorgadas a una muestra de servidores públicos del Ayuntamiento, se observó que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre de 2015, en los pagos de Despensa Navideño, Bono Navideño, Aguinaldo, Dietas y Gratificación de fin de año; la cual debe determinar y enterar al Servicio de Administración Tributaria.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
55	<p><b>Observación 2.-</b> En revisión efectuada a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas número IA-827010984-N53-2015 Nacional Electrónica, referente al componente o proyecto muestra E0014, denominado Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública-Equipamiento (SUBSEMUN)" Adquisición de Chalecos Balísticos, por un importe ejercido de \$786,016.00, la cual fue declarada desierta y adjudicada según acta de Acta de Adjudicación Directa de fecha al 02 de diciembre de 2015, se falló a favor del contratista MOAL941209, mediante el procedimiento de contratación como resultado de tres propuestas</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	económicas, ...		<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
56	<p><b>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</b></p> <p><b>Observación 3.-</b> Se observó que el Ayuntamiento no realizó la publicación final de las obras realizadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal (Fondo III).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
57	<p><b>Observación 4.-</b> De la revisión efectuada a los componentes o proyectos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Distrito Federal K0103, K0119, K0143, K0152, K059, K0162, K0193, K0195, K0200, K0201, K0204, K0209, K0220 y K0226, se observó que no integraron el acta de entrega recepción correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
58	<p><b>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</b></p> <p><b>Observación 5.-</b> En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento en el cuarto trimestre, a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Formato de Gestión de Proyectos.</p>		<p>Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
59	<p><b>Generales</b></p> <p>Observación 6.- El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, no envió al Órgano Superior de Fiscalización, los Informes mensuales de sus acciones correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2015</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
60	<p>Observación 7.- Se observó que el Ayuntamiento no realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las modificaciones al cuarto trimestre del Programa Operativo Anual del ejercicio 2015.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	<p><b>Observación 8.-</b> Se observó que no fue proporcionado a los auditores de Órgano Superior de Fiscalización en el transcurso de la revisión copia certificada de los Laudos Sentenciados Condenatorios, solicitados mediante oficio número HCE/OSF/SEM2/003CT2016/2016, de fecha 04 de abril de 2016, ya que solo informaron mediante oficio número CM/245/2016 de fecha 12 de abril de 2016 que la documentación fue solicitada al despacho encargado y conocedor de los asuntos, limitando así el ejercicio de la fiscalización.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
62	<p><b>Observación 9.-</b> Los expedientes de información Presupuestal y Financiera de los meses de octubre, noviembre, diciembre y anual, recepcionados por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco carecen de firma de la Síndico de Hacienda.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
63	<p><b>Observación 10.-</b> Las Cédulas Programáticas Inicial y Final de los Componentes o Proyectos muestras concluidos del cuarto trimestre del ejercicio 2015, de Participaciones Federales, Ingresos de Gestión, Fondo III, Fondo IV y Convenios carecen de los requisitos mínimos de llenado referente a información de Programa de Acción Inmediata y Matriz de Indicadores de Resultados.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
64	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Observación 11.-</b> En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los Municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento en el cuarto trimestre, a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre el Formato de Gestión de Proyectos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
65	<p><b>Observación 12.-</b> De la revisión efectuada a los componentes o proyectos ejercidos del Ramo 23, Contingencias Económicas 2015, K0160, K0165, K0169, K0174, K0196, K0203, K0208, K0212, K0216, K0225, K0228 y K0232, se observó que no integraron el acta de entrega recepción correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
66	<p><b>Observación 13.-</b> De la revisión efectuada a los componentes o proyectos ejercidos del Ramo 23, FIDEM 2015, K0110, K0185 y K0186, se observó que no integraron el acta de entrega recepción correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
67	<p><b>Observación 14.-</b> De la revisión efectuada a los componentes o proyectos ejercidos del Ramo 23, Hidrocarburos 2015, K0179, K0182, K0183, K0190, K0194, K0199 y K0235, se observó que no integraron el acta de entrega recepción correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
68	<p><b>Observación 15.-</b> De la revisión efectuada a los componentes o proyectos ejercidos del Ramo 23, FOPADEM 2015, K0124, K0132, K0135 y K0191, se observó que no integraron el acta de entrega recepción correspondiente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
69	<p><b>Observación 16.-</b> En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al mes de diciembre 2015, se</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observaron inconsistencias en diferentes capitulos como se detalla a continuación:</p> <p>a) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2015, en el capitulo 1000 (Servicios Personales) presenta saldo por \$188'549,200.17 y en el flujo de efectivo \$181'075,650.50, por lo que resulta una diferencia de \$7'473,549.67...</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
70	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p>Observación 17.- Derivado de la revisión efectuada a la información contenida en la autoevaluación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y las cifras reflejadas en el Estado de Actividades, se detectaron las inconsistencias siguientes:</p> <p>a) El anexo 4, presenta 15 acciones no iniciadas, lo que es incorrecto ya que relacionan indebidamente dos acciones sin monto autorizado modificado, siendo lo correcto 13 acciones no iniciadas ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p><b>Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</b></p>		
	<p><b>Segundo Trimestre</b></p>		
	<p><b>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</b></p>		
71	<p><b>K0102.- (K0183) Ampliación y modernización a 4 carriles del Periférico de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ubicación en Jalpa de Méndez, fuente de financiamiento Ramo General 23 Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado por la cantidad de \$3'495,124.14.</b></p> <p>Observación 2.1.- Durante la inspección documental llevada a cabo los días 28 y 29 de septiembre de 2015 al expediente unitario del ente, se observa que este carece de la documentación justificatoria que soporte el pago de los conceptos con las claves de identificación</p>	\$ 728,998.42	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>números TRANT-025, TRANT-014, TRANT-009 y TRANT-001. Por lo previamente manifestado, se determina un monto observado por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$46,304.91 (cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos 91/00 MN) con I.V.A. incluido ...</p>		<p>correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
Tercer Trimestre			
72	<p><b>K0130.- Construcción sobre carpeta asfáltica en frío en camino tramo El Jobo Ra. Galeana 1ra. Sección, Jalpa de Méndez. Ubicación en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección Jalpa de Méndez, Tabasco, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (FOPADEM 2015) con un monto devengado de \$3'367,978.20.</b></p> <p>Observación 2.1.- En el cadenamamiento del Km 0+165 al 0+180, se detectaron baches continuos en el hombro derecho de la carpeta, generando un volumen de 1.65 m<sup>3</sup> en mal estado, lo cual representa un monto observado de \$3,734.03 (tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 03/100 MN) con IVA incluido, ...</p>	\$ 11,384.59	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
73	<p><b>K0105.- Construcción de pavimento asfáltico de camino (barrio San Isidro). Ubicación en Villa Jalupa, fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de</b></p>	\$1,715.81	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$1'354,374.20.</p> <p>Observación 2. 3.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de noviembre de 2015, se observa que las actividades concatenadas a la Operación de tendido de sello tipo 3-A planchado, rastreado y remoción del material excedente y no fueron ejecutados satisfactoriamente en dos tramos del camino, el primero se localiza en el cadenamamiento 0+100 al 0+150 y el segundo en el cadenamamiento 0+250 al 0+300, cada uno con una longitud de 50 mts. y un ancho promedio de 0.50 cm. equivalente a un área total afectada de aproximadamente 50 m<sup>2</sup>, correspondiente a un volumen de 1.50 m<sup>3</sup>, por lo previamente expuesto se determina observar un monto de \$1,715.81 (Un mil setecientos quince pesos 81/100 MN) con IVA incluido, ...</p>		<p>administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
74	<p>K0101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, tramo: Carretera Huapacal y entrada al panteón comunitario (antes K0189) (Refrendo). Ubicación en Poblado Iquiuapa fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado de \$650,437.01.</p> <p>Observación 2.4.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de noviembre de 2015, se constató que el Ayuntamiento estimó y pagó al contratista conceptos de obra signadas con las claves: TRANT-015, TRANT-002, TRANT-003, TRANT-019, TRANT-018 y PRUTR-001 ya que en el expediente unitario no se encuentra integrada la documentación referentes a estos pozos; de lo previamente señalado, no se puede comprobar si la obra se encuentra operando bajo el marco legal normativo y con la autorización de la Comisión Federal de Electricidad por lo previamente manifestado se observa un monto de \$24,058.19 (Veinticuatro mil cincuenta y ocho pesos 19/100 m.n) con IVA incluido, ...</p>	\$24,058.19	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Cuarto Trimestre</b>			
75	<p><b>K0191.- Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en diferentes calles (FOPADEM), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 11,035.84 m<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$9'980,000.00.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 08 y 09 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.1.-</b> Existen volúmenes de obra pagados que no son congruentes con los físicamente verificados, correspondientes a los conceptos con claves de identificación número PAVMR-735, MALLC-651, RTRAY-010, FRANJ-040, CNP-011, PTAEX-004, SEÑSP-032, SEÑSP-23, SEÑSP-14, SEÑSP-24, REP10-100, RJPLV-110, REBRO-001, CNP-018 y CNP-019, razón por la cual se observa un monto de \$94,219.50 (Noventa y cuatro mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, ...</p>	\$200,256.21	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
76	<p><b>K0160.- Remodelación y adecuación del Centro de las Artes segunda etapa (Ramo 23 Contingencia Económica), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 1.00 Remodelación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$5'988,000.00.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 08 y 09 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.3.-</b> Los volúmenes de obra pagados en estimaciones auditadas, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con clave de identificación números CACPH-027, PLAFO-PL1, REGSA-602 y LAMBR-055, razón por la cual se observa un monto por la cantidad de \$26,594.89 (veintiséis mil quinientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.) con IVA incluido. Por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, ...</p>	\$ 251,145.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
77	<p>K0185.- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa., con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.6.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números REHPO-001, PETAEX-005, BOTEB-002, CERCA-545, PUCER-002, LAMPA-022, FLOTE-001, CASTA-025, BOMBA-013 y TNAC1-100, razón por lo que se observa un monto de \$257,905.85 (Doscientos cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos 85/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista,</p>	\$ 2,991,960.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
78	<p>K0135.- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.9.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación No.1.02, 1.03, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 3.01, 3.02, 4.01 y 4.02 razón por la que se observa un monto por concepto de \$455,422.92 (Cuatrocientos</p>	\$ 520,874.80	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, ...		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
79	<p><b>K0162</b> .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$4'406,001.02.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.14.-</b> Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número 1.23, razón por lo que se observa un monto por la cantidad de \$100,061.28 (Cien mil sesenta y un pesos 28/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, ...</p>	\$ 2,451,485.90	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
80	<p><b>K0132</b> .- Reconstrucción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle José María Pino Suárez (Entre calles José María Morelos-Venustiano Carranza), ubicado en Jaipa de Méndez, con una meta final de 2,611.73 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'301,264.43.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.20.-</b> Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no coinciden con los verificados</p>	\$ 49,300.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><i>fisicamente en el concepto con clave de identificación número PTAEX-007, razón por la cual se observa un monto de \$8,235.77 (ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido por volumen del concepto de obra autorizado y pagado y no ejecutado a favor de contratista, ...</i></p>		<p><i>servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
81	<p><b>K0110</b> .- Rehabilitación integral de la unidad deportiva del Poblado de Iquiuapa (FIDEM), ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$3'996,000.00.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.24.-</b> Se detectó que existen volúmenes de obra pagados los cuales, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números PS010-002, PASTO-001, MUB11-014, MESET-007, AZMES-001, CNP-001, REGSA-602 y PUERP-080, razón por lo que se observa un monto por la cantidad de \$193,925.20 (ciento noventa y tres mil novecientos veinticinco pesos 20/100 m.n.) IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista,</p>	\$ 542,307.90	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
82	<p><b>K0204</b> .- Ampliación a la red del sistema de drenaje sanitario tramo: Unidad Deportiva, ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 480 ml., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'125,864.44.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 31 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p>	\$ 1,370,274.47	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Observación 2.30.-</b> Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números REGSA-602, RIEGO-001, POREO-001, CNP-001, CNP-002, CNP-003, CNP-004 y SELLO-002, por la que se observa un monto de \$349,354.51 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, ...</p>		<p><i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
Cuenta Anual			
83	<p><b>K0232.-</b> Construcción de aula en la Escuela Primaria José Ingenieros del Poblado Soyataco, Jalpa de Méndez (Ramo 23 "Contingencia Económica "A"-2015"), ubicado en Pob. Soyataco, con una meta final de 1 Aula, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$528,979.80. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de junio de 2016, se observan las siguientes irregularidades:</p> <p><b>Observación 2.1.-</b> Se constató que existen volúmenes de obra estimados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente que inciden en los conceptos con claves de identificación número PSO05-003, PSOLO-001, PROTH-E06, PROTH-E07 Y VENAL-003, razón por la cual se observa un monto de \$11,748.99 (Once mil setecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, ...</p>	\$ 76,123.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Apartado I. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.			
a).- <i>Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</i>			
Segundo Trimestre			
84	<p><b>K0102.- (K0183) Ampliación y modernización a 4 carriles del Periférico de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ubicación en Jalpa de Méndez, fuente de financiamiento Ramo General 23 Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado por la cantidad de \$3'495,124.14.</b></p> <p>Observación 1.1.- Proyecto ejecutivo final de la obra debidamente validado por los funcionarios públicos responsables (planos finales).</p> <p>Observación 1.2.- Documentación de trámites realizados para la autorización de la suspensión de los trabajos. ....</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><b>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</b></p>
Apartado 3. Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada			
a).- <i>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</i>			
85	<p><b>K0102.- (K0183) Ampliación y modernización a 4 carriles del Periférico de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ubicación en Jalpa de Méndez, fuente de financiamiento Ramo General 23 Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado por la cantidad de \$3'495,124.14.</b></p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 37 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 91 días calendario; diferencia 54 días calendario, de los cuales 4 días corresponden a la suspensión, persistiendo una diferencia de 50 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><b>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</b></p>
Apartado 4. Observaciones al Control Interno			
a).- <i>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</i>			
86	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1, inciso a), relativo a las observaciones documentales a	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.2.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2, Inciso a), relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.3.-</b> Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3, Inciso a), relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra</b>			
87	<p><b>K0102.- (K0183) Ampliación y modernización a 4 carriles del Periférico de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ubicación en Jalpa de Méndez, fuente de financiamiento Ramo General 23 Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado por la cantidad de \$3'495,124.14.</b></p> <p><b>Observación 4.4.-</b> Se observa que el Ente Municipal no le otorgó al contratista el anticipo correspondiente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, en las bases e invitación a la licitación, incumpliendo con lo señalado en el marco normativo.</p> <p><b>Observación 4.5.-</b> Presentan la estimación 1 parcial el día 20 de enero de 2015 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30 de diciembre de 2014 (1), transcurriendo 21 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>c).- Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</b>			
88	<p><b>K0102.- (K0183) Ampliación y modernización a 4 carriles del Periférico de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ubicación en Jalpa de Méndez, fuente de financiamiento Ramo General 23 Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado por la cantidad de \$3'495,124.14.</b></p> <p><b>Observación 4.7.-</b> Se observa que la descripción del nombre del proyecto es: Ampliación y modernización a 4 carriles del periférico de Jalpa de Méndez; lo cual no corresponde con los trabajos ejecutados durante la obra ya que estas consisten en la elaboración de banquetas, guarniciones y alumbrado. ...</p>	Control-Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	<b>Tercer Trimestre</b>		
	<b>Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</b> <i>a).- Documentación no integrada en expediente unitario del Ente Fiscalizado:</i>		
89	<p><b>K0105.- Construcción de pavimento asfáltico de camino (Barrio San Isidro). Ubicación en Villa Jalupa, fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'354,374.20.</b></p> <p>Observación 1.1.- Acuerdo de comité de obra municipal.  Observación 1.2.- Proyecto ejecutivo Inicial (Planos debidamente validados por los funcionarios municipales).  Observación 1.3.- Cédula de Planeación, Programación, Presupuestaria de Obra Pública (final) con anexo.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> a los Proyectos <b>K0105, K0112, K0101</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
90	<p><b>K0112.- 1a etapa de la construcción de unidad deportiva en Tierra Adentro 1a. (FIDEM). Ubicación en Tierra Adentro 1ra. Sección, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura. Deportiva 2015, con un monto devengado de \$967,936.42.</b></p> <p>Observación 1.4.- Proyecto ejecutivo final debidamente validados por los funcionarios Municipales y Director Responsable de Obra.</p>	Documentales	
91	<p><b>K0101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, tramo: Carretera Huapacal y entrada al panteón comunitario (antes K0189) (Refrendo). Ubicación en Poblado Iquiuapa fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado de \$650,437.01.</b></p> <p>Observación 1.5.- Acta de cabildo de aprobación de la obra.  Observación 1.6.- Acuerdo de comité de obra pública</p>	Documentales	

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	municipal. <b>Observación 1.7.-</b> Adecuación presupuestal Inicial.		
	<b>b).- Documentación integrada en expediente unitario del Ente Fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</b>		
92	<p><b>K0101.-</b> Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, tramo: Carretera Huapacal y entrada al panteón comunitario (antes K0189) (Refrendo). Ubicación en Poblado Iquiuapa fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado de \$650,437.01.</p> <p><b>Observación 1.13.-</b> El Acta Entrega-Recepción presenta inconsistencia en los datos de los importes de las estimaciones 1 parcial y 3 finiquitos.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente</b> sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<b>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</b>		
93	<p><b>K0101.-</b> Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, tramo: Carretera Huapacal y entrada al panteón comunitario (antes K0189) (Refrendo). Ubicación en Poblado Iquiuapa fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado de \$650,437.01.</p> <p><b>Observación 1.14.-</b> El Ayuntamiento adjudicó la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa, rebasando los montos máximos permitidos para ese tipo de procedimiento, señalados en el Reglamento del Comité Inter-secretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP).</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente</b> sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<b>Apartado 3.-</b> Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada		
	<b>a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b>		
94	<b>K0130.-</b> Construcción sobre carpeta asfáltica en frío en camino tramo El Jobo Ra. Galeana 1ra. Sección,	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo K0130, K0112, K0101

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Jalpa de Méndez. Ubicación en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección Jalpa de Méndez, Tabasco, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (FOPADEM 2015) con un monto devengado de \$3'367,978.20.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor/menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p>		<p>(competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
95	<p>K0112.- 1a etapa de la construcción de unidad deportiva en Tierra Adentro 1a. (FIDEM). Ubicación en Tierra Adentro 1ra. Sección, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura. Deportiva 2015, con un monto devengado de \$967,936.42.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que presentó 25 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/04/2015, inicio real 11/05/2015, diferencia 25 días calendario.</p>	Documentales	
96	<p>K0101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, tramo: Carretera Huapacal y entrada al panteón comunitario (antes K0189) (Refrendo). Ubicación en Poblado Iquiuapa fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014) con un monto devengado de \$650,437.01.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron la obra físicamente el 13/04/2015 y a la presente fecha de esta supervisión 13/11/2015 el expediente unitario, carece de la documentación referente al pago finiquito.</p> <p>Observación 3.5.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 18/02/2015, inicio real</p>	Documentales	

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	10/03/2015, diferencia 20 días calendario.		
	<b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b>		
	<b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</b>		
97	<p><b>Observación 4.1.-</b> Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.2.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.3.-</b> Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
	<b>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</b>		
98	<p><b>K0130.- Construcción sobre carpeta asfáltica en frío en camino tramo El Jobo Ra. Galeana 1ra. Sección, Jalpa de Méndez. Ubicación en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección Jalpa de Méndez, Tabasco, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas (FOPADEM 2015) con un monto devengado de \$3 367,978.20.</b></p> <p><b>Observación 4.4.-</b> La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 y 2 parciales tienen fecha de corte el 31/05/2015 (1) y 30/06/2015 (2) incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0130, K0105, K0112 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
99	<p>K0105.- Construcción de pavimento asfáltico de camino (barrio San Isidro). Ubicación en Villa Jalupa, fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$1'354,374.20.</p> <p>Observación 4.7.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo segunda, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 01 parcial tiene fecha de corte el 06/06/2015 (1), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
100	<p>K0112.- 1a etapa de la construcción de unidad deportiva en Tierra Adentro 1a. (FIDEM). Ubicación en Tierra Adentro 1ra. Sección, fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura. Deportiva 2015, con un monto devengado de \$967,936.42.</p> <p>Observación 4.8.- El anticipo se entregó 03 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/05/2015, entrega de anticipo 14/05/2015, lo que evidencia los 03 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
Cuarto Trimestre			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
101	<p>K0191.- Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en diferentes calles (FOPADEM), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 11,035.84 m<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$9'980,000.00.</p> <p>Observación 1.1.- Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución del proyecto.</p> <p>Observación 1.2.- Convenio Federal de colaboración y ejecución con sus reglas de operación.</p> <p>Observación 1.3.- Resultados de pruebas de laboratorio A- De compactación de terraplenes al 95% proctor, B- Resistencia de concreto hidráulico de 250 kg/cm<sup>2</sup> (Pavimento) y C- Resistencia de concreto hidráulico en banquetas y guarniciones de 150 kg/cm<sup>2</sup>.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0191, K0160, K0185, K0135, K0162, K0312, K0110, K0204 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
102	<p><b>K0160.- Remodelación y adecuación del Centro de las Artes segunda etapa (Ramo 23 Contingencia Económica), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 1.00 Remodelación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$5'988,000.00.</b></p> <p><b>Observación 1.17.-</b> Convenio de Coordinación entre la entidad Federativa y el municipio.</p> <p><b>Observación 1.18.-</b> Acuerdo de ejecución del Comité de obra Pública.</p> <p><b>Observación 1.19.-</b> Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.</p>	Documentales	
103	<p><b>K0185 .- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</b></p> <p><b>Observación 1.33.-</b> Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio.</p> <p><b>Observación 1.34.-</b> Acuerdo de ejecución de obra por el comité de obra pública.</p> <p><b>Observación 1.35.-</b> Cédula de Planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Iniciales y finales).</p>	Documentales	
104	<p><b>K0135 .- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</b></p> <p><b>Observación 1.43.-</b> Acta de Cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para el proyecto.</p> <p><b>Observación 1.44.-</b> Cédula de Planeación y Programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y Final).</p>	Documentales	

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
105	<p><b>K0162</b> .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$4'406,001.02.</p> <p><b>Observación 1.54.-</b> Acuerdo de ejecución del Comité de obra Pública.</p> <p><b>Observación 1.55.-</b> Planos de la obra con detalles y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables (Inicial y Final).</p>	Documentales	
106	<p><b>K0132</b> .- Reconstrucción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle José María Pino Suárez (Entre calles José María Morelos-Venustiano Carranza), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 2,611.73 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'301,264.43.</p> <p><b>Observación 1.67.-</b> Convenio de Coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio.</p> <p><b>Observación 1.68.-</b> Acta de Cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto.</p>	Documentales	
107	<p><b>K0110</b> .- Rehabilitación integral de la unidad deportiva del Poblado de Iquiuapa (FIDEM), ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$3'996,000.00.</p> <p><b>Observación 1.77.-</b> Convenio de Coordinación entre las entidad Federativa y el Municipio.</p> <p><b>Observación 1.78.-</b> Acuerdo de ejecución del Comité de obra Pública.</p> <p><b>Observación 1.79.-</b> Planos de la obra con detalles y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables (Inicial y Final).</p>	Documentales	

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
108	<p>K0204.- Ampliación a la red del sistema de drenaje sanitario tramo: Unidad Deportiva, ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 480 ml., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'125,864.44.</p> <p>Observación 1.84.- Acta de Cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para el proyecto.</p> <p>Observación 1.85.- Acuerdo de ejecución del Comité de obra Pública.</p> <p>Observación 1.86.- Cédula de Planeación y Programación presupuestaria de obra pública. y anexos (Inicial y Final).</p>	Documentales	
b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:			
109	<p>K0191.- Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en diferentes calles (FOPADEM), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 11,035.84 m<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$9'980,000.00.</p> <p>Observación 1.100.- La bitácora de obra se encuentra incompleta.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0191, K0160, K0185, K0135, K0162, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
110	<p>K0160.- Remodelación y adecuación del Centro de las Artes segunda etapa (Ramo 23 Contingencia Económica), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 1.00 Remodelación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$5'988,000.00.</p> <p>Observación 1.101.- La Bitácora de obra electrónica presentada por el ente auditado se encuentra incompleta.</p>	Documentales	

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
111	<p><b>K0135</b> .- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</p> <p><b>Observación 1.102.-</b> Convenio modificadorio por ampliación de monto y fianza de cumplimiento por ampliación de monto contratado, tienen fecha de 01 de diciembre de 2015, lo anterior evidencia que fueron formalizados posterior al término de la obra que fue el día 28 de noviembre de 2015, contraviniendo el marco normativo.</p>	Documentales	
112	<p><b>K0135</b> .- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</p> <p><b>Observación 1.103.-</b> Convenio único modificadorio por ampliación de monto, en el punto número 3 de los antecedentes manifiesta estar regulado por la Ley de Obras Publicas y Servicio Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, cuando el proyecto se licitó mediante la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p>	Documentales	
113	<p><b>K0162</b> .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$4'406,001.02.</p> <p><b>Observación 1.104.-</b> Bitácora de obra se encuentra incompleta.</p> <p><b>Observación 1.105.-</b> Convenio modificadorio por ampliación de monto y fianza de cumplimiento por ampliación de monto contratado, de fecha del 09 de diciembre de 2015, lo anterior evidencia que fueron formalizados posterior al término de la obra que fue el día 06 de diciembre de 2016, contraviniendo el marco normativo.</p>	Documentales	

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:			
114	<p><b>K0110</b> .- Rehabilitación integral de la unidad deportiva del Poblado de Iquiuapa (FIDEM), ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$3'996,000.00.</p> <p>Observación 1.106.- La propuesta de la empresa ganadora debió ser desechada en su evaluación cualitativa (apertura de propuesta) debido a que en el Dictamen Técnico económico de la evaluación de la licitación menciona que la empresa Constructora Mera, S.A. de C.V. es desechada en el acto de presentación y apertura por no presentar en la carpeta técnica número 1 el documento DA-3, copia de opinión del SAT solicitado, y en el documento DA-4, no presentó la Declaración Fiscal 2014, por lo que se violenta el Artículo 38 párrafo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas al otorgar el fallo a la empresa Constructora Mera, S.A. de C.V.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente</b> sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada.			
a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:			
115	<p><b>K0160</b>.- Remodelación y adecuación del Centro de las Artes segunda etapa (Ramo 23 Contingencia Económica), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 1.00 Remodelación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$5'988,000.00.</p> <p>Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0160, K0185, K0135, K0162, K0312, K0110, (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente</b> sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
116	<p>K0185 .- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa., con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y al 18 de marzo de 2016 lleva 171 días calendario con volúmenes de conceptos de obra que no se han concluido en su totalidad; diferencia 111 días calendario.</p>	Documentales	
117	<p>K0135 .- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</p> <p>Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p>	Documentales	
118	<p>K0162 .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$4'406,001.02.</p> <p>Observación 3.4.- Proyecto que se concluirá en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario; y a la fecha de supervisión física efectuada el día 14 de marzo de 2016 lleva 159 días calendario, diferencia 99 días calendario.</p>	Documentales	
119	<p>K0132 .- Reconstrucción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle José María Pino Suárez (Entre calles José María Morelos-Venustiano Carranza), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 2,611.73 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'301,264.43.</p>	Documentales	

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Observación 3.7.-</b> Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyen el pago finiquito en 124 días calendario; diferencia de 49 días calendario.</p>		
120	<p><b>K0110 .-</b> Rehabilitación integral de la unidad deportiva del Poblado de Iquiuapa (FIDEM), ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$3'996,000.00.</p> <p><b>Observación 3.8.-</b> Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 124 días calendario; diferencia 19 días calendario.</p>	Documentales	
	<p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p>		
	<p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</b></p>		
121	<p><b>Observación 4.1.-</b> Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.2.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Observación 4.3.-</b> Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> a los <b>Proyectos</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra			
122	<p>K0191.- Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en diferentes calles (FOPADEM), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 11,035.84 m<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$9'980,000.00.</p> <p><b>Observación 4.4.-</b> La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 30 de octubre de 2015 (1) y 29 de noviembre de 2015 (2), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0191, K0160, K0185, K0135, K0162, K0132, K0110, K0204 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
123	<p>K0160.- Remodelación y adecuación del Centro de las Artes segunda etapa (Ramo 23 Contingencia Económica), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 1.00 Remodelación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$5'988,000.00.</p> <p><b>Observación 4.6.-</b> La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1, 2 y 3 parciales tienen fecha de corte el 31 de agosto de 2015 (1), 30 de septiembre de 2015 (2) y 31 de octubre de 2015 (3), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
124	<p>K0185 .- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa, con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</p> <p><b>Observación 4.9.-</b> La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día</p>	Control Interno	

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 10/11/2015, incumpliendo el marco normativo.		
125	<p>K0135 .- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</p> <p>Observación 4.12.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 parcial tienen fecha de corte el 14 de julio de 2015, incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
126	<p>K0162 .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$4'406,001.02.</p> <p>Observación 4.16.- El contratista a la fecha de esta auditoria efectuada el día 14 de marzo de 2016 se ha desfasado 99 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato ya que existen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y pagados no efectuados, incumpliendo el contratista con el programa de ejecución contratado.</p>	Control Interno	
127	<p>K0132 .- Reconstrucción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle José María Pino Suárez (Entre calles José María Morelos-Venustiano Carranza), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 2,611.73 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'301,264.43.</p> <p>Observación 4.19.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 18 de junio de 2015 (1) y 17 de julio de 2015 (2) incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
128	<p>K0110 .- Rehabilitación integral de la unidad deportiva del Poblado de Iquiuapa (FIDEM), ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 1.00 Rehabilitación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$3'996,000.00.</p> <p>Observación 4.24.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1, 2 y 3 parciales tienen fecha de corte el 25 de junio de 2015 (1) y 26 de julio de 2015 (2 y 3), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
129	<p>K0204 .- Ampliación a la red del sistema de drenaje sanitario tramo: Unidad Deportiva, ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 480 ml., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'125,864.44.</p> <p>Observación 4.26.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima, que señala el 20 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 1 parcial tienen fecha de corte el 10 de diciembre de 2015 (1), incumpliendo el marco normativo.</p>	Control Interno	
<b>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación</b>			
130	<p>K0191.- Construcción de pavimentación guarniciones y banquetas en diferentes calles (FOPADEM), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 11,035.84 m<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$9'980,000.00.</p> <p>Observación 4.30.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$45,320.01 (Cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 01/100 M.N.) IVA incluido,</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos K0191, K0185, K0135, K0162, K0132, K0204 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con</i></p>

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
131	<p>K0185 .- Construcción de unidad deportiva 2da. Etapa del Poblado Ayapa (FIDEM), ubicado en Poblado Ayapa., con una meta final de 1 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'991,960.49.</p> <p>Observación 4.31.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.</p>	Control Interno	
132	<p>K0135 .- Pavimentación de pavimento asfáltico (con base hidráulica), Ra. Galeana 1ra. Sección (FOPADEM), ubicado en Ra. Hermenegildo Galeana 1ra. Sección, con una meta final de 1.093 km., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'955,023.05.</p> <p>Observación 4.32.- En visita física se constató que en el tramo Los Soberanos se localiza un pase de agua, el cual solo tiene construido un solo cabezal, referente a lo anterior se recomienda al gobierno municipal que gestione los recursos necesarios para la construcción del cabezal faltante y así funcione correctamente el pase de agua.</p>	Control Interno	
133	<p>K0162 .- Rehabilitación de drenaje, ubicado en Villa Jalupa, con una meta final de Obra en proceso de construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$4'406,001.02.</p> <p>Observación 4.33.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con</p>	Control Interno	

**ANEXO A**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	un importe de \$360,068.37 (Trescientos sesenta mil sesenta y ocho pesos 37/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.		
134	<p>K0132 .- Reconstrucción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle José María Pino Suárez (Entre calles José María Morelos-Venustiano Carranza), ubicado en Jalpa de Méndez, con una meta final de 2,611.73 M<sup>2</sup>, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas FOPADEM 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'301,264.43.</p> <p>Observación 4.35.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes</p>	Control Interno	
135	<p>K0204 .- Ampliación a la red del sistema de drenaje sanitario tramo: Unidad Deportiva, ubicado en Poblado Iquiuapa, con una meta final de 480 ml., ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. 2015, con un monto devengado por la cantidad de \$2'125,864.44.</p> <p>Observación 4.36.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	
<b>Cuenta Anual</b>			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.			
a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
136	<p>K0232.- Construcción de aula en la Escuela Primaria José Ingenieros del Poblado Soyataco, Jalpa de Méndez (Ramo 23 "Contingencia Económica "A"- 2015"), ubicado en Pob. Soyataco, con una meta final de 1 Aula, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$523,979.80.</p>	Documentales	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Observación 1.1.-</b> Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio.</p> <p><b>Observación 1.2.-</b> Acuerdo de ejecución por el Comité de Obra Pública Municipal.</p> <p><b>Observación 1.3.-</b> Planos de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados inicial y final</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</b></p>		
137	<p><b>Observación 4.1.-</b> Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso a).</p> <p><b>Observación 4.2.-</b> Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a).</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
	<p><b>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</b></p>		
138	<p><b>K0232.-</b> Construcción de aula en la Escuela Primaria José Ingenieros del Poblado Soyataco, Jalpa de Méndez (Ramo 23 *Contingencia Económica "A"- 2015*), ubicado en Pob. Soyataco, con una meta final de 1 Aula, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$528,979.80.</p> <p><b>Observación 4.3.-</b> El contratista no constituyo la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa,</b> toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</i></p>

ANEXO A  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Tabasco.
	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
139	<p>K0232.- Construcción de aula en la Escuela Primaria José Ingenieros del Poblado Soyataco, Jalpa de Méndez (Ramo 23 "Contingencia Económica "A"-2015"), ubicado en Pob. Soyataco, con una meta final de 1 Aula, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$528,979.80.</p> <p>Observación 4.5.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2014</b>			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
<b>Segundo Trimestre</b>			
1	<p><b>Punto No. 2.-</b> Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó de manera reiterativa que el C. Pedro Rodríguez Ulin con categoría de Coordinador "A", adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, es padre de la C. Vianey Rodríguez Domínguez, Regidora del Ayuntamiento y a la fecha ha cobrado en los meses de enero \$57,707.64, febrero \$56,607.64, marzo \$45,607.64, abril \$47,264.04, mayo \$47,265.44 y junio \$47,265.44, totalizando un importe de \$301,717.84, de los cuales han hecho caso omiso y no se la ha dado el seguimiento correspondiente.</p>	\$301,717.34	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
2	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó de manera reiterativa que el C. Pedro Rodríguez Ulin con categoría de Coordinador "A", adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, es padre de la C. Vianey Rodríguez Domínguez, Regidora del Ayuntamiento y a la fecha ha cobrado en los meses de julio \$24,020.26, agosto \$23,252.74 y septiembre \$23,252.74, totalizando un importe de \$70,525.74; así mismo el C. José del Carmen Córdova Olán con categoría de Jefe de Área, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, es padre de la C. Guadalupe Córdova López, Regidora del Ayuntamiento y a la fecha ha cobrado en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio \$9,107.14 en cada mes; haciendo un monto de \$54,642.84; en el mes de julio \$9,689.17 y en los meses de agosto y septiembre \$9,190.28, respectivamente, que asciende a \$18,380.56, totalizando un importe de \$82,712.57, que sumando dichos montos asciende a la cantidad de \$153,238.31 de los cuales han hecho caso omiso y no se la ha dado</p>	\$ 153,238.31	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Observación que por parte del Honorable Congreso del Estado a través de la comisión correspondiente la dio por solventada, mediante el decreto 259, calificación de cuenta pública 2014.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO- PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el seguimiento correspondiente.		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p>Punto No. 3- Derivado de la revisión de las licencias con goce de sueldos en el período de julio a septiembre de 2014, se observó que se otorgaron licencias con goce de sueldos, erogando un importe de la siguiente manera: en el mes de julio por \$280,445.43, agosto por \$284,126.32 y septiembre de 2014, por \$240,989.86, sumando un importe total de \$805,561.61, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <u>sin goce de sueldos</u>; debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados: ..."</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/215, de fecha 04 de marzo de marzo de 2016</li> <li>Pendiente de enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
4	<p>Punto No. 4- El C. Francisco Avalos Ramón; según oficio número CM/933/2013, causó baja a partir del 1ro. de enero de 2014 y según plantilla de personal y documentación comprobatoria cobró en la primera quincena del mes de enero, la cantidad de \$9,053.82, sin embargo le dan de alta en el mes de abril de 2014, para posteriormente darle de baja nuevamente en el mes de agosto de 2014, sin embargo aparece cobrando según plantilla y documentación comprobatoria en el mes de agosto de 2014 la cantidad de \$5,884.83, totalizando la cantidad de \$14,938.65, de igual manera no se encontró finiquito por terminación de relación laboral, de lo anterior se puede apreciar que el área correspondiente no está realizando de manera correcta su encargo, poniendo en riesgo las situaciones laborales que corresponden a los empleados.</p>	\$ 9,053.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p>Punto No. 5- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, en el mes de julio de 2014, el importe retenido reflejado en libros es de \$851,209.82 y el importe pagado fue de \$782,704.00 por lo que resulta una diferencia de menos por \$68,505.82; en el mes de agosto el importe retenido reflejado en libros es de \$782,704.00 y el importe pagado fue de \$528,408.00 por lo que resulta una diferencia de menos por \$254,296.00 y en el mes de septiembre el importe retenido reflejado en libros es de \$960,039.77 y el importe pagado fue de \$613,862.00, por lo que resulta una diferencia de menos por \$346,177.77, totalizando la</p>	\$ 668,979.59	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
cantidad de \$668,979.59			
<b>Cuarto Trimestre</b>			
6	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoria con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó de manera reiterativa que el Servidor Público identificado con Registro Federal de Contribuyente (RFC) ROUP-600628-EJ8 con número de empleado 1327 y categoría de Asesor, adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, es padre de la Sexta Regidora del Ayuntamiento y a la fecha ha cobrado en los meses de octubre \$47,393.36, noviembre \$47,393.36 y diciembre \$120,584.94, totalizando un importe de \$215,371.66, así mismo el servidor público identificado con Registro Federal de Contribuyente (RFC) COOC-450402-SBA con número de empleado 1234 y categoría de Jefe de Área, adscrito a la Coordinación del DIF Municipal, es padre de la Cuarta Regidora del Ayuntamiento y a la fecha ha cobrado en los meses de octubre \$9,190.28, noviembre \$9,190.28 y diciembre \$9,964.37, totalizando un importe de \$28,344.93, que sumando dichos montos asciende a la cantidad de \$243,716.59 de los cuales el ente ha hecho caso omiso y no se la ha dado el seguimiento correspondiente.</p>	\$ 243,716.59	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Observación que por parte del Honorable Congreso del Estado a través de la comisión correspondiente la dio por solventada, mediante el decreto 259 de calificación de cuenta pública 2014.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará <b>Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
b) Observaciones al Control Interno.			
Ingresos de Gestión			
<b>Segundo Trimestre</b>			
7	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observó que reiterativamente carecen de firma los Estados de Situación Financiera y de Actividades por parte de la C. Profra. Maribel Hernández García (Síndico de Hacienda).</p>	<b>Control Interno</b>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> a los Puntos 3 y 4 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició de <b>Procedimiento Administrativo</b> PAD-JM-TAB-013/2015.</li> <li>Resolución en fecha 25 de mayo de 2015, donde se le impuso a la Lic. María del Carmen Trinidad Gallegos, una sanción consistente en un</li> </ul>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><b>APERIBIMIENTO PRIVADO</b> de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
Tercer Trimestre			
8	<p>Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de julio de 2014, se observó que carecen de firma de la C. Profa. Maribel Hernández García (Sindico de Hacienda), observación que ha sido reincidente.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Puntos 3 y 4 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2015.</li> <li>• Resolución en fecha 25 de mayo de 2015, donde se le impuso a la Lic. María del Carmen Trinidad Gallegos, una sanción consistente en un <b>APERIBIMIENTO PRIVADO</b> de conformidad con la fracción I del artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p>			
Segundo Trimestre			
9	<p>K0102.- Remodelación de la Casa de la Cultura (antes K085) (CONACULTA 2013) Refrendo. Ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenio Federal CONACULTA, con un importe devengado \$ 473,772.13.</p> <p>En la Observación 2.1 se observa el desprendimiento de la pintura aplicada en la superficie de los muros que se señalan a continuación:</p> <p>a. Muro de fachada lateral lado izquierdo en un área de medida de 1.20 X 1.10= 1.32m<sup>2</sup>,</p> <p>b. Muro de fachada lateral lado derecho en un área de medida de 10.44 X 7.20=75.17m<sup>2</sup>,</p> <p>c. Muro de fachada lateral lado derecho en un área de medida de 1.20 X 1.20=1.44m<sup>2</sup>,</p> <p>d. Pretil de fachada lateral lado derecho en un área de medida de 22.29 X 0.50=11.15m<sup>2</sup></p> <p>e. Muro de fachada lateral lado derecho en un área de medida de 1.62 X 3.48=5.64m<sup>2</sup>,</p> <p>f. Muro ubicado a un costado de la parada de autobuses en un área de medida de 4.19 X 7.40=31.01m<sup>2</sup>,</p> <p>Área total que presenta desprendimiento de pintura = 125.73m<sup>2</sup> ...”</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
10	<p>K0101.- Construcción de Pavimento Asfáltico de Camino con Base Hidráulica “Camino el Tintal” (antes K079) (Refrendo del Convenio PEMEX SERNAPAM). Ubicado en la Ranchería Huapacal 2da. Sección (Punta Brava), Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenio Federal PEMEX 2014 (Ref. 2013) con un importe devengado \$ 2, 224,475.00.</p> <p>De la Observación 2.5 no se encontró evidencia de que se haya realizado el bacheo en el tramo del 0+000 al 1+024. Por lo que se observa un monto de \$32,809.22. (Treinta y dos mil ochocientos nueve pesos 22/100 M.N.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados no ejecutados. ...”</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
Tercer Trimestre			
11	<p>K0103.- Construcción de Biblioteca en el Poblado Ayapa (Antes K086) (Convenio CONACULTA 2013) Refrendo, ubicada en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad Convenio CONACULTA 2013, con un importe devengado de \$1, 265,351.26.</p>	\$1'265,351.26	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de</li> </ul>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Observación 2.1.-</b> En relación al concepto con la clave 26.00 referente al suministro y aplicación de pintura vinílica lavable en muros y plafones a dos manos, se constató que únicamente fue aplicada una mano de las dos indicadas en el concepto, en una superficie de 671.08 m<sup>2</sup>, por lo que se observa un monto de <b>\$45,741.88</b> (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 88/100 m.n.) con I.V.A incluido por el pago de volúmenes no ejecutados a favor del contratista ...”</p>		<p><b>Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</p>
12	<p><b>K0141.-</b> Construcción de Pavimento Asfáltico en Camino, Tramo: Linda Vista -Poblado Ayapa, ubicada en Ayapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad RAMO 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de \$1, 830,813.51.</p> <p><b>Observación 2.7.-</b> No se encontró evidencia documental de que se realizaron los conceptos COMPE-002 y COMPE-003 relativos a la compactación de la superficie descubierta por escarificado y por la compactación de la cama donde se haya iniciado el corte respectivamente, motivo por el cual se observa un monto de <b>\$14,763.10</b> (Catorce mil setecientos sesenta y tres pesos 10/100 M.N.) con I.V.A incluido, por pago de volúmenes no ejecutados a favor del contratista, ...”</p>	\$260,630.51	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
13	<p><b>K0142.-</b> Elevación de rasante y revestimiento de camino con material pétreo de 1 ½” a finos, tramo la Guadalupe - Poblado Ayapa, ubicada en Ayapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad RAMO 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de \$700,140.21.</p> <p><b>Observación 2.11.-</b> Derivado de la visita de inspección física a la obra y documental efectuada a la obra los días 2<sup>o</sup> y 21 de enero de 2015, respectivamente, se observa que el factor de abundamiento considerado en los conceptos: ARENI-001, ACARE-001 y ACARE-005 referente a la adquisición y acarreo de arenilla, fue del 30% debiendo ser del 20%; y en los conceptos con las claves REVES-001, ACARG-001, ACARG-005 y ACARG-006 referente a la adquisición y acarreo de revestimiento de 1 ½ fue considerado un abundamiento del 30% debiendo ser del 25%. Por lo anterior se observa un monto de <b>\$35,942.87</b> (Treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 87/100 M.N.) por volúmenes de obra en exceso y pagados a favor del contratista, ...”</p>	\$35,942.87	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
14	<p><b>K0128.-</b> Remodelación de la Escuela Laovigildo Ferrer (FOPEDEP), ubicada en Mecoaacán, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un importe devengado de \$197,186.20.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para</li> </ul>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Observación 2.12.-</b> Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de enero de 2015, se observa que el contratista no realizó el suministro y colocación de 14 ventiladores Marca VEC de Techo color Blanco Modelo 831, incluye controles de velocidad hasta 16 M. de cable de cobre forrado Cal. 12 THW, así como de 7 controles de velocidad Marca VEC para ventilador de Techo, de lo anterior se observa un monto de \$16,959.76 (dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), con I.V.A incluido por volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista ..."</p>		<p>el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</p>
15	<p><b>K0110.-</b> Suministro y Aplicación de Pintura en Guarnición, ubicada en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad FOMURE 2014, con un importe devengado de \$475,858.81.</p> <p><b>Observación 2.13.-</b> No se encuentra evidencia física y documental del combustible aplicado al Proyecto con una cantidad de 1,482.65 litros de Magna, motivo por el cual se observa un importe de \$18,800.00 (Dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido. ..."</p>	\$9,977.09	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
16	<p><b>K0143.-</b> Construcción de Línea de Drenaje de Aguas Negras en la Calle Independencia (75.00 ml) y en calle la Primaria (72.50ml.), ubicada en Iquiuapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutada con modalidad RAMO 33 Fondo III 2014, con un importe devengado de \$1,088,534.25.</p> <p><b>Observación 2.15.-</b> En la calle ubicada por la escuela Primaria se encuentra inundada un Área de aproximadamente 84.84 m<sup>2</sup> debido a que no se previó una atarjea en la unión del pavimento nuevo con respecto al pavimento existente, esto origina que en los tiempos de lluvia acumule agua a causa de las pendientes en ambas calles por lo que se determina observar un monto de \$50,885.00 (Cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido por un mal funcionamiento y obra en mal estado de los siguientes conceptos: 1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05 y 1.06. ..."</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
Cuarto Trimestre			
17	<p><b>K0153.-</b> Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en media y baja tensión en tramo principal, ubicado en el Ed. El Púlpito, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'907,963.46.</p> <p><b>Observación 2.1.-</b> Durante la inspección documental efectuada los días 26 y 27 de marzo de 2015 al expediente de obra de este proyecto, se observa que en</p>	\$149,191.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>el análisis de costos indirectos se consideró la participación de un Director Responsable de Obra y un Corresponsable de Obra de los cuales no existe evidencia documental de la participación del Director Responsable de Obra y del Corresponsable por lo que se observa un monto de \$22,556.83 (Veintidós mil quinientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de conceptos no ejecutados a favor de la contratista.</p>		
18	<p><b>K0158.-</b> Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en el Poblado Iquiuapa sector San Antonio, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'295,750.23.</p> <p><b>Observación 2.4.-</b> Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de marzo de 2015, se constató que el concepto con la clave de identificación número LUMSU-ELS no corresponde con la cantidad de obra señalada en las estimaciones, por lo que se determina observar un monto de \$8,803.47 pesos (Ocho mil ochocientos tres 47/00 MN) con IVA incluido, por el pago de volúmenes en exceso a favor de la contratista ..."</p>	\$8,803.47	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará <b>Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
19	<p><b>K0166.-</b> Sustitución de línea de desfogue de cárcamo de aguas negras del sistema de drenaje sanitario comunitario, ubicado en el Poblado Iquiuapa, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Ramo 33. Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'166,114.96.</p> <p><b>Observación 2.5.-</b> Derivado de la compulsa efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1455/2015 donde el C. Ing. Sergio Pérez Martínez manifiesta no haber participado como perito responsable de la obra por lo que se observa un monto de \$9,436.32 (Nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.) con IVA incluido, monto considerado en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos de la contratista solicitando efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p><b>Observación 2.6.-</b> De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 31 de marzo 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$11,323.60 (Once mil trescientos veintitrés pesos 60/100 M.N.) con IVA incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monto total observado a este proyecto \$20,759.92.</b></li> </ul>	\$20,759.92	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará <b>Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p><b>K0104.- Remodelación de la Plaza de la Juventud (Antes K087). (Convenio CONACULTA 2013) Refrendo, ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Convenio Federal CONACULTA 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$2'303,775.23.</b></p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:  <b>Observación 2.7.- No existe evidencia documental de que se hayan efectuado las pruebas de laboratorio referente a la resistencia del concreto hecho en obra las cuales fueron incluidos en el análisis de costos indirecto; por lo anterior se observa un monto de \$31,291.00 (Treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de trabajos no ejecutados a favor del contratista. ..."</b></p>	\$176,792.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
21	<p><b>K0132.- Construcción de Centro Deportivo comunitario del Poblado Nicolás Bravo 2da. Etapa (CONADE) (FIDEM), ubicado en Poblado Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Convenio Federal CONADE 2014, con un monto devengado de \$2'821,940.38.</b></p> <p>De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:  <b>Observación 2.10.- Se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista en exceso ..."</b></p>	\$760,357.61	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016 a los presuntos responsables.</li> <li>• Status: Valoración de Pruebas</li> </ul> <p><i>NOTA: Se iniciará en términos del artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; en virtud se seguir existiendo irregularidades que producen detrimento a la Hacienda Pública Municipal, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, a quien o quienes tuvieron el manejo directo de los fondos y por el cumplimiento a sus funciones.</i></p>
22	<p><b>K0138.- Remodelación y Adecuación del Centro de las Artes (FOCUM) (CONACULTA 2014), ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, ejecutado con modalidad CONACULTA 2014, con un monto devengado de \$3'989,432.51.</b></p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de Marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:  <b>Observación 2.16.- Se observan diferencias de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio en donde fueron ejecutados los trabajos en los siguientes conceptos con clave de identificación números: MUB31-214, APLAN-152,</b></p>	\$760,357.61	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se iniciará en términos del artículo 42, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; en virtud se seguir existiendo irregularidades que producen detrimento a</i></p>

**ANEXO B**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SALAF-001, SALSA-001, REGSA-602, CACUF-014, CACUF-012, CACUF-010, LAML2-112, ARMH1-150, ARES5-22, VENAL-002, CBCAN-009, MEDLY-001, PSOLO-003, JARDN-019y GUARN-015, por lo antes manifestado se observa un monto de \$182,161.37 (Ciento ochenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 37/100 M.N.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista		<i>la Hacienda Pública Municipal, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, a quien o quienes tuvieron el manejo directo de los fondos y por el cumplimiento a sus funciones</i>
23	<p>K0127.- Construcción del Laboratorio de Idiomas de la Escuela Medio Superior CBETA No. 94 (FOPEDEP), ubicado en el Poblado Soyataco, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Convenio Federal FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$1'467,459.14.</p> <p>Observación 2.20.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de marzo de 2015, se observan volúmenes de obra pagados no ejecutados con las siguientes claves de identificación: GUARN-003, SENAL-001, TERMC-220, TERMC-31<sup>a</sup>, EPSON-001 y FAL36-100, por lo anterior se observa un monto de \$27,885.02 (Veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes en exceso a favor de la contratista ..."</p>	\$27,885.02	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
24	<p>K0135.- Ampliación de la Red Alumbrado Público, Agua Potable, Pavimentación, Guarniciones y Banquetas en la Calle Prolongación de Emiliano Zapata, ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Convenio Federal PEMEX 2014, con un monto devengado de \$1'272,375.12.</p> <p>Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de marzo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades:</p> <p>Observación 2.21.- Se encuentran volúmenes de obra pagados y no ejecutados en los conceptos con las claves de identificación números JUNTA-OCR, PTAEX-005 y JUNTA-050, por lo anterior se determina observar un monto de \$41,274.26 (Cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista ..."</p>	\$14,108.80	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
25	<p>K0122.- Primera Etapa de la Construcción de la barda perimetral de la Escuela Prof. Leandro García Alfaro. (RAMO GENERAL 23 Contingencias Económicas 2014), ubicado en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ejecutado con modalidad Convenio Federal Ramo 23 (Contingencias Económicas) 2014, con un monto devengado de \$484,274.07.</p> <p>Observación 2.23.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de abril de 2015, se</p>	\$15,543.93	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

ANEXO B  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observan las siguientes irregularidades: se constata la existencia de volúmenes de obra pagados en exceso relativo a los conceptos con número de claves de identificación CAD15-252, TBA31-520 y APLAN-154. Por lo anterior se determina observar un monto de \$13,439.77 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 77/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista ..."</p>		

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2013</b>			
<b>Primer Trimestre</b>			
<b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b>			
1	<p><b>Generales.</b></p> <p><b>Punto No. 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000, Servicios Personales, se observó lo siguiente:</b></p> <p>1). En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que 15 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de <b>\$356,960.61</b>, dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal y para el Presidente Municipal mayor a la establecida para el Gobernador del Estado y, considerando que ningún servidor público debe ganar igual o mayor a su Superior Jerárquico, para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, según se detalla a continuación:</p> <p><b>A) Domingo García Vargas</b>, Presidente Municipal, en el mes de febrero percibió \$99,999.90, con relación al Gobernador del Estado que percibió la cantidad de \$97,905.00 excediéndose en <b>\$2,094.90</b>.</p> <p><b>B) Pedro Rodríguez Ulin</b>, Coordinador "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de enero percibió \$52,300.00, febrero \$50,000.00 y en marzo \$42,500.00, con relación a su Superior Jerárquico (Secretario) que percibió en los meses de enero y febrero \$39,999.00 y marzo \$34,999.00; excede \$12,301.00, \$10,001.00 y \$7,501.00, respectivamente; totalizado el excedente un importe de <b>\$29,803.00</b>. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el <b>Fincamiento</b> de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Segundo Trimestre</b>			
<b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b>			
2	<p><b>Participaciones Federales.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la inspección física realizada a la Presidencia Municipal para verificar la presencia en su área de trabajo del C. Juan Fernando Rubio Quiroz, con categoría de Coordinador "A", se observó lo siguiente:</p> <p>A) Con fecha 1 de octubre de 2013 se aplicó cuestionario de funciones a una muestra del personal que labora en el Ayuntamiento, solicitándose la</p>	\$87,318.00	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el <b>Fincamiento</b> de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

ANEXO C  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>presencia del servidor público anteriormente mencionado, quien no se encontraba en el municipio.</p> <p><b>B)</b> El día 4 de octubre de 2013 se procedió a corroborar la presencia del C. Juan Fernando Rubio Quiroz, mismo que se encontraba de comisión en la Ciudad de México, según oficio número <b>PM/302/2013</b> de fecha 30 de septiembre de 2013; en dicha comisión que no se devengó viático alguno según oficio número <b>DA/0425/2013</b> de fecha 3 de octubre de 2013.</p> <p><b>C)</b> El 7 de octubre de 2013 se procedió a aplicar al C. Juan Fernando Rubio Quiroz cuestionario de funciones en el cual plasmó que es maestrante en el Instituto Politécnico Nacional, asistiendo una semana a clases por dos de descanso en el mes, en un horario de 14:00 a 20:00 horas. ...</p>		
3	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión física a los componentes o proyectos muestra número M027 "Adquisición de 2 Equipos de Cómputo para el Registro Civil número 1" y M062 "Adquisición de 4 Equipos de Cómputo y una impresora para la Dirección de Administración", con fuente de financiamiento Participaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p><b>A)</b> Respecto al componente o proyecto número M027, mediante orden de pago número 1684 de la póliza de egresos número 328 de fecha 30 de abril de 2013, amparando a la factura número 113 del proveedor C. Jorge Alberto Herrera Osorio con importe total de \$15,567.20, en donde consta la adquisición de 2 equipos de cómputo ensamblados con precio unitario de \$7,783.60, se detectó que el equipo con número de inventario JM-2013-02-01-5151-01-003, plasmado en la tarjeta de resguardo número 14, no se encontró físicamente en el área asignada, según hechos que se hicieron constar en el Acta Circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2013, en la cual se otorgó un plazo de 2 días hábiles al Órgano Interno de Control Municipal para dar seguimiento a dicha irregularidad. Vencido el término de éste, enviaron copia del acta de comparecencia de fecha 18 de octubre de 2013 en el que citan al ex servidor público C. Jesús Caraveo Cabrera, responsable del bien desaparecido, iniciándose con ello los procedimientos para quien o quienes resulten responsables de la desaparición de dicho bien.</p>	\$ 15,791.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
4	<p>Convenios.</p> <p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 firmado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de \$2,646,843.00 sin que se hayan registrado en contabilidad la primera ministración, equivalente a 38 mil litros de gasolina magna, 80 mil litros de diesel y 150 toneladas de mezcla asfáltica, cuantificados cada tipo de producto en \$431,680.00, \$953,600.00 y \$1,261,563.00, respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en \$11.36, para el segundo en \$11.92, costos vigentes en el mes que recibieron los productos (mayo de 2013) y para la mezcla asfáltica a \$8,410.42 por tonelada según precio de lista al 1 de agosto de 2013, por lo que el municipio deberá considerar el precio por tonelada el día en que la recibieron; asimismo, tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente que envíen Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p><b>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
5	<p><b>Participaciones Federales.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Del análisis efectuado al capítulo 1000 <b>Servicios Personales</b>, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que 14 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal por un monto de <b>\$209,551.17</b>, que para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del superior jerárquico, según se detalla a continuación:</p> <p>a) <b>Pedro Rodríguez Ulín</b>, Coordinador "A" de la Secretaría Municipal, en los meses de julio y agosto percibió <b>\$40,230.00</b> y <b>\$40,084.50</b> respectivamente, que comparado con lo percibido en cantidad de <b>\$35,259.00</b> y <b>\$34,584.50</b> por el Secretario del Ayuntamiento, Manuel Sastré de Dios, se excedió por <b>\$5,022.00</b> y <b>\$5,501.00</b> en cada mes, totalizando un importe de <b>\$10,523.00</b>...</p>	<b>\$ 1.00</b>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
6	<p><b>Participaciones Federales.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Del análisis efectuado al capítulo 1000 <b>Servicios Personales</b>, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que 8 servidores públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico, haciendo un monto total de <b>\$269,356.14</b>, según se detalla a continuación; cabe aclarar que para efectos de</p>	<b>\$269,356.14</b>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>comparación se disminuye un peso al monto percibido del superior jerárquico:</p> <p>a) Los C.C. Regidores Juan Alberto Mayorga, Rubén Peregrino Gálvez, Osiris Ramos Vázquez, José Manuel Rodríguez de la Cruz, José Antonio Sifuentes Rocha, Ángel Mario Valenzuela Ovando y Lilita Jiménez Olán, en el mes de diciembre percibieron ingresos netos por \$158,844.66, \$145,278.87, \$145,275.65, \$155,276.78, \$155,276.16, \$127,238.73 y \$171,299.53, respectivamente; en relación a su superior jerárquico (Presidente Municipal) quien recibió \$112,986.67, se excedieron \$45,858.99, \$32,293.20, \$32,289.98, \$42,291.11, \$42,290.49, \$14,253.06 y \$58,313.86 respectivamente, valorado en un monto total de \$267,590.69 . . . ."</p>		
7	<p><b>Ramo general 33 Fondo III.</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> Se observa que mediante cheque número 65 y transferencia electrónica del Fondo III se efectuaron pagos de nómina y pensión alimenticia del personal de la Dirección de Programación, registrados dichos movimientos mediante pólizas de diario número 504 y 505 por importes de \$9,194.07 y \$70,773.00, respectivamente, ascendiendo a un total de \$79,967.07, mismos que a la fecha de la revisión no se habían reintegrado a la cuenta de origen.</p> <p>Cabe apuntar que al restituir el recurso se deberá informar a este Órgano Técnico de Fiscalización el o los componentes y/o proyectos en los que será ejercido.</p>	\$79,967.07	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
8	<p><b>Rubros específicos.</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera, específicamente a la cuenta 1125-Deudores Diversos de la Tesorería a Corto Plazo, subcuenta Gastos a Comprobar 1125-0001-00002-2013-0015-1068, se observó que con fecha 08 de marzo de 2013, según póliza de egresos número 26, se otorgaron recursos en cantidad de \$5,650.00 a la C. Leisi Lupita de la Cruz, adscrita a la Dirección de Atención a las Mujeres, ello para pago de pasajes, hospedaje y alimentación de la instructora que brindó la plática por la celebración del Día de la Mujer, mismo que al cierre del ejercicio refleja una antigüedad de 298 días.</p>	\$ 5,650.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
9	<p><b>Punto No. 6.-</b> Derivado de la revisión presupuestal y financiera enviada en Cuenta Pública y de la información proporcionada por el Ayuntamiento se observa un déficit financiero en cantidad de \$1,782,793.08, considerando únicamente los ingresos y egresos generados por el actual gobierno municipal, resultante de aplicar los ingresos del período en cantidad de \$303'498,358.46 menos los egresos del período por importe de \$294'025,513.52, obteniéndose</p>	\$ 1,782,793.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	el monto de \$9'472,844.94 como recursos presupuestales disponibles, el cual, comparado con los recursos registrados en activo circulante por \$17'336,814.93 menos el pasivo circulante por \$9'646,763.07 resultan recursos financieros disponibles del orden de \$7'690,051.86.		
10	Punto No. 7.- De la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se observó que el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2013, la Hacienda Pública/Patrimonio, Resultado de Ejercicios anteriores, presenta una disminución del orden de \$59'850,292.89 en relación al saldo al 31 de diciembre de 2012, movimiento que debe ser aclarado ya que disminuye el patrimonio municipal; por consiguiente, el Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio refleja dicha disminución y el rubro de Resultado Neto del Ejercicio presenta dos cantidades, una por \$20'664,315.40 y otra por \$102'301,385.33, situación que no es congruente.	\$ 59,850,292.89.	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
	b).- Observaciones al Control Interno		
	Primer Trimestre		
11	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto No. 1.- En inspección física a las fuentes generadoras de ingresos, específicamente a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad perteneciente a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Desarrollo, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) En la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, para el cobro de cooperaciones de meretrices no existe un tabulador de cobro; se expide un recibo prefoliado por el área recaudadora en la que se cobra la cuota a las meretrices, dando un 50% a la doctora del Centro de Salud para su revisión sanitaria correspondiente; existen condonaciones por este concepto autorizadas por el Presidente Municipal. Los ingresos son enviados semanalmente a la caja de la Tesorería Municipal, existiendo desfase de 5 a 6 días hábiles. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
12	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto No. 2.- Al verificar los importes de las Adecuaciones al Programa Operativo Anual correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de junio de 2013 y del Estado Análítico Funcional Programático del Presupuesto, se detectó que existe diferencia con importe de \$230,527.08 en la modalidad de Participaciones Federales en relación al egreso</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>Pendiente enviar Resolución.</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	comprometido reflejado en el expediente de Información Presupuestal, específicamente en el Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto del mes de marzo del ejercicio 2013, enviado en Cuenta Pública a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
13	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión a los Expedientes de personal, basados en una muestra, se detectó que algunos expedientes carecen de los documentos mínimos para su integración, tales como: fotografías, curriculum vitae, copia del acta de nacimiento, cartas de recomendación, copia de credencial de elector, copia comprobante de domicilio, en su caso, copia de la cartilla del Servicio Militar Nacional, copia comprobante de estudios, entre otros; en relación al numeral 4.8.5.5. del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en suplencia del Manual de Procedimientos del Municipio.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p><b>Punto No. 4.-</b> Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento: Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Finanzas y Contraloría, carecen del Manual de Organización donde se detalle la estructura orgánica correspondiente a cada una de ellas; así mismo, no proporcionaron los Manuales de Procedimientos de las siguientes Direcciones: Presidencia, Secretaría, Finanzas, Contraloría, Asuntos Jurídicos y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en el cual se plasma los procesos a seguir en las actividades de sus áreas respectivas.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Punto No. 5.- El Ayuntamiento no aprobó en Sesión de Cabildo y por consiguiente no publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, derivado del nuevo proceso presupuestario con el fin de coadyuvar que en la gestión pública municipal se promueva la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la ejecución de los programas y prestación de servicios públicos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
16	<p>Punto No. 8.- Derivado del seguimiento a la Entrega-Recepción de los Gobiernos Municipales 2010-2012 y 2013-2015, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Respecto a los saldos iniciales del ejercicio 2013, observación realizada por las Direcciones de Finanzas y Programación, debido a que la Administración 2010-2012 no contaba con el cierre financiero y presupuestal del ejercicio 2012, por lo cual no fueron entregados los Estados Financieros correspondientes y la Autoevaluación del Cuarto Trimestre 2012, cifras que no fueron conciliadas; se levantó Acta Circunstanciada número 1 de fecha 25 de abril de 2013 para hacer constar el hecho; quedando inconcluso el procedimiento. ..."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-034/2013 al C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Se dictó resolución a Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-035/2013 de fecha 30 de diciembre de 2014, donde se le impuso al L.A.E. Jorge Carlos Romero Ávila, consistente en un AMONESTACION PRIVADA.</li> <li>• Se dictó resolución a Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-004/2013, de fecha 15 de diciembre de 2014, donde se le impuso a los M.V.Z. Ernesto Guillen Alejandro, y el C. Miguel Triano Segovia, consistente en un AMONESTACION PRIVADA.</li> <li>• Se dictó resolución a Procedimiento PAD-JM-TAB-009/2013 de fecha 14 de agosto de 2014, donde se le impuso al LIC. CARLOS MARIO ESTRADA LÓPEZ, consistente en un AMONESTACION PRIVADA. Ahora bien en cuanto a Los C. IGNACION DE LA CRUZ IZQUIERDO, LIC. MAURICIO CABRERA</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>HERRERA, C. JORGE            ARTURO FERIA AGUILAR, C.            IGNACIO DIAZ DE LA CRUZ, y            C. LUCAS CERINO            HERNANDEZ se le decretó            ABSOLVERLOS de acuerdo a            los argumentos vertidos en la            resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente de enviar Resolutivo de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-034/2013</li> <li>• resolución en fecha 29 de septiembre del 2015 donde se <b>ABSUELVE</b> al L.C.P Eder Izquierdo Hernández y al L.A.E. Jorge Carlos Romero Ávila, de toda responsabilidad administrativa</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto No. 10.- En revisión a los Informes mensuales del Estado Procesal de expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos se relacionan 64 expedientes de los cuales 46 tienen dictada sentencia ejecutoria a favor de los ex-trabajadores del Ayuntamiento, de los cuales la mayoría tiene determinado monto en cantidad global de \$85,501,406.45, y el resto de los expedientes con status de proceso; así mismo, derivado de lo anterior, se corrobora la partida correspondiente a Sentencias y Resoluciones por Autoridad (3941) dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, verificándose que refleja importe autorizado de \$10,000,000.00 para estos efectos en el ejercicio 2013, lo cual denota la falta de previsión del Ayuntamiento para estos compromisos.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p><b>Punto No. 11.-</b> De la revisión efectuada a las plantillas de personal al 31 de marzo de 2013, específicamente a las bajas de servidores públicos, se relacionan 329 bajas realizadas, de las cuales no existe evidencia documental de su liquidación conforme a derecho; situación que denota la falta de previsión legal del Ayuntamiento al exponerse a problemas futuros con fuertes impactos económicos por concepto de futuras demandas laborales.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
19	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 12.-</b> En revisión a la documentación relacionada con las percepciones de los servidores públicos de los meses de enero y febrero del ejercicio 2013, específicamente a las Remuneraciones Adicionales y Especiales, por concepto de pago de Bonos de Actuación, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p><b>A)</b> La documentación comprobatoria soporte del gasto (recibós simples), refleja pagos por concepto de Bonos de Actuación de la primera y segunda quincena de los meses mencionados y las órdenes de pago señalan que corresponde a compensaciones, toda vez que estas últimas fueron aplicadas junto al pago de sus remuneraciones ordinarias, dentro del talón de nómina quincenal.</p> <p><b>B)</b> Las órdenes de pago Nos. 131, 126, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 127, 243, 247, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 245, 244 y 246, de las pólizas de egresos Nos. 76, 72, 92, 95, 109 y 111, todas de fecha 31 de enero de 2013 de las fuentes de financiamiento Convenio Estatal Tránsito, Ramo General "33" Fondo IV y Participaciones Federales, carecen de la firma de la C. Profra. Maribel Hernández García, Síndico de Hacienda. ..."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p>Punto No. 13.- En revisión al expediente de información financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, específicamente al Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades y sus anexos, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Los saldos iniciales del ejercicio 2013 no fueron reflejados en el Estado de Situación Financiera de los meses de enero y febrero de 2013. Así mismo, al cotejar los importes de los saldos finales del 2012 con los iniciales del 2013, existen diferencias en las cuentas número 1123 (Deudores Diversos por cobrar a corto plazo) y 2117 (Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo) en cantidad de \$389.99. ...”</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
21	<p>Punto No. 14.- En revisión al expediente de Información Contable (Estado de Situación Financiera) del mes de marzo de 2013, del rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, específicamente a los saldos contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se detectó que existe antigüedad de saldos mayor a 90 días, como se detalla a continuación:</p> <p>A) Cuenta número 2117-0001-02012-0001-0002 (ISR por Servicios Profesionales) con importe de \$344.15, de la modalidad de Participaciones Federales.</p> <p>B) Cuenta número 2117-0004-02012-0006-0002 (0.5% VICOP) con importe de \$14,299.00, de la modalidad de Convenio Federal. ...”</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCÒ**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p>Punto No. 15.- En revisión al Informe de Autoevaluación correspondiente al Primer Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos, en el importe devengado de los Convenios en cantidad de \$1,721,652.00, al cotejarlo con el Anexo 1.1.B. en cantidad de \$4,106,075.00, resulta diferencia de \$2,384,423.00.</p> <p>B) En el Anexo 1.1.A Información relativa al Impuesto Predial, refleja un importe de rezago de ejercicios anteriores de \$14,735,753.00, comparado con el oficio núm. SAF/SI/DC/OFICIO núm. 34/2013-con importe de \$9,890,658.00; resultando diferencia de \$4,845,095.00. ..."</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>Segundo Trimestre</b>			
23	<p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada al componente o proyecto muestra de Ingresos de Gestión número F019 "Paquetes de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda" con importe de \$125,397.82, concluido en el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2013, se detectó que las Actas de Entrega-Recepción por cada uno de los beneficiarios, mismas que están validadas por el Presidente Municipal (Domingo García Vargas) y de la Síndico de Hacienda (Maribel Hernández García), carecen de la firma de este último servidor público. Asimismo, en el Acta de Cabildo número 8 de fecha 6 de abril de 2013, se encuentra autorizado como un aumento de transferencia interna y no como proyecto nuevo.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
24	<p><b>Generales.</b></p> <p>Punto No. 6.- En la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra número F003, F007, F012, M020, M024, M027, M028, M032, M062 (Participaciones Federales); F018, F024, F026, F027, F028, F016, F017, F019, F021, M060 (Recursos Propios); M035, M036 y M037 (RAMO 33 Fondo IV); concluidos en el segundo trimestre del ejercicio 2013 y correspondientes a las diversas fuentes de financiamiento, se encontró que las Cédulas de Planeación y Programación Presupuestaria de Gasto Corriente y de Adquisición de Activo Fijo carecen de los requisitos mínimos de llenado, específicamente a los apartados del Programa de Acción Inmediata y Matriz de</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante oficio número CM/574/2014 de fecha 09 de julio de 2014, recibido en este Órgano el mismo día, el Contralor envía copia simple del Acuerdo emitido por la CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.</li> </ul>

ANEXO C  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Indicadores de Resultados, establecido en los lineamientos aplicables en la materia.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante memorándum número 395/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, recibido en la Dirección de Asuntos Jurídicos del OSF, el 15 de igual mes y año, el área técnica informa que la observación SE SOLVENTA al enviarse el Acuerdo 1 del Consejo de Amortización Contable (CONAC) donde se indica que la integración del presupuesto es hasta 2015.</li> <li>• Se inició de Procedimiento Administrativo PAD-JM-TAB-013/2016.</li> <li>• Pendiente enviar Resolución.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
25	<p>Punto No. 7.- En revisión física efectuada al libro de las Actas de sesiones del Cabildo, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>A) Las Actas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, levantadas en los meses de enero a junio de 2013, se encuentran integradas individualmente en folder o carpetas, debiendo estar empastadas para garantizar la conservación de la información que contienen dichos documentos y así evitar extravíos, deterioros o daños irreparables a los mismos.</p> <p>B) Las Actas número 10 y 12 de fechas 27 de mayo y 25 de junio de 2013, respectivamente, se encuentran parcialmente firmada por los Regidores. ...</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento Administrativo número PAD-JA-TAS-017/2013 a los presuntos responsables.</li> <li>• Resolución en fecha 26 de diciembre de 2014, en donde se le impone al LIC. Manuel Sastre de Dios, ex Secretario del H. Ayuntamiento una sanción consistente en <b>AMONESTACIÓN PRIVADA</b>, de acuerdo a la fracción II de la ley de responsabilidades de los servidores públicos.</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
26	<p>Ingresos de gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F023 "Gastos de Operación para las Actividades Deportivas del Municipio de Jalpa de Méndez", realizado por la Dirección de Desarrollo Cultural y Recreativo (DECUR Municipal), para el cual se ejerció un importe de \$122,044.34, se detectó falta de firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García en la documentación comprobación integrada por recibos y actas de entrega-recepción siguiente:</p> <p>Del mes de agosto: Pólizas de egresos número 109, 110, 111, 119 y 180 amparadas por las órdenes de pagos número 4069, 4071, 4068, 4067 y 4113, respectivamente, emitidas por concepto de entrega de premios en efectivo por un importe total de \$36,000.00; pólizas número 141 y 252 amparadas con las órdenes de pago número 4058, 4125 y 4059 anexas a la comprobación de actas de entrega-recepción por concepto de entrega de uniformes completos de fútbol, básquetbol y balones; de septiembre: Póliza número 2 amparada por la orden de pago número 4070 emitida por concepto de entrega de premio en efectivo por un importe de \$4,000.00 y de noviembre la póliza de egresos número 129 amparada con las órdenes de pago número 5268 y 5269 emitidas por concepto de entrega de uniformes completos de fútbol, balones y playeras de fútbol.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inició de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
27	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F013 "Celebración de la Feria Municipal 2013" en el cual se ejerció un importe de \$2'356,408.35, se observó lo siguiente:</p> <p>A) La póliza de egreso número 131 de fecha 14 de mayo de 2013, orden de pago número 2043 por la cantidad de \$4,000.00, las actas de entrega-recepción y recibos de premios en efectivo carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><i>NOTA: Respecto a esta Observación, se indica que en Pliego de Cargo fue determinada como administrativa, consecuentemente NO EXISTE daño al erario público y por lo tanto no hay elementos para iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	B) En la póliza de egresos número 491 de fecha 26 de junio de 2013, orden de pago número 3104 por la cantidad de \$12,100.00 la firma de la C. Ymelda Alcudia en el recibo de pago difiere de las firmas plasmadas en el contrato de prestación de servicio número DA/058/2013 e Identificación Oficial. ...		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul>
28	<p>Punto No. 3.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F001 "Apoyos a personas de escasos recursos (en efectivo o en especie)" en el cual se ejerció un importe de \$392,250.00, se observó lo siguiente:</p> <p>A) En el mes de agosto de 2013 las pólizas número 198, 189, 190, 199, 200, 201, 191, 192, 193, 194, 195, 202, 197, 196, 207, 213, 212, 214, 208, 210, 206, 205, 204, 218, 219, 216, 236, 215, 221, 220, 224, 223, 222, 227, 225 y 228 y las órdenes de pago número 4182, 4189, 4190, 4194, 4195, 4196, 4205, 4207, 4211, 4214, 4225, 4226, 4229, 4230, 4271, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4283, 4284, 4286, 4288, 4289, 4294, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4303, 4305, 4307, 4308 y 4309 por un importe total \$39,800.00, carecen de la firma de la Sindico de Hacienda, L.E.P Maribel Hernández García, así como los recibos y actas de entrega-recepción por concepto de apoyo a personas de escasos recursos (efectivo o en especie). ...</p>	-Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><i>NOTA: Respecto a esta Observación, se indica que en Pliego de Cargo fue determinada como administrativa, consecuentemente NO EXISTE daño al erario público y por lo tanto no hay elementos para iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul>
29	<p>Punto No. 4.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente o proyecto muestra F002 "Donativos económicos o en especie a personas físicas, morales e instituciones con fines de carácter social" en el cual se ejerció un importe de \$407,912.70, se observó que las pólizas de egresos número 203, 211, 217 y 226 del mes de agosto de 2013 y las órdenes de pago número 4181, 4281, 4290 y 4310 por un importe total de \$8,000.00, emitidas por concepto de donativos económicos o en especie a personas físicas, morales e instituciones con fines de carácter social, los recibos y actas de entrega-recepción carecen de la firma de la Sindico de Hacienda, L.E.P Maribel Hernández García.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><i>NOTA: Respecto a esta Observación, se indica que en Pliego de Cargo fue determinada como administrativa, consecuentemente NO EXISTE daño al erario público y por lo tanto no hay elementos para iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul>
30	<p>Ramo general 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 7.- En la Revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Componente y/o Proyecto muestra número EO11 "Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del Personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública Municipal" en el cual se ejerció un importe de \$41'742,250.63, se observó lo siguiente:</p> <p>A) El 25% de la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto anexa en Cuenta Publica se encuentra validada con el sello de OPERADO FIS</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-044/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Mediante Resolución recaída al Procedimiento Administrativo número PAD-</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2013, debiendo ser FORTAMUN-DF.</p> <p>B) En póliza de cheque número 68 de fecha 13 de febrero de 2013, orden de pago 249 por concepto de compra de combustible y diesel que se utilizaron en la primera quincena del mes de enero 2013 por la Dirección de Seguridad Pública, se observa que no anexaron en Cuenta Pública la bitácora de combustible por un importe de \$1,846.01; asimismo, mediante orden de pago 251 de fecha 08 de febrero de 2013 se advierte que adquieren, según factura A5329, 5,052.342 litros de combustible magna y 70 litros de diesel del cual las bitácoras de consumo que anexan totalizan 5,126.294 litros de gasolina utilizados, por lo que resultan 73,952 litros de más; no anexan la bitácora por consumo de diesel y en las columnas del kilometraje final reportan el mismo consumo diario.</p>		<p>JM-TAB-044/2014 concluyó con la una sanción a la C. Juana Vargas Castillo (Directora de Finanzas) con una AMONESTACIÓN PRIVADA. asimismo, la Resolución recaída al procedimiento PAD-JM-TAB-044/2014 concluyendo con una AMONESTACIÓN PRIVADA impuesta a la C. Clara Gómez Martínez (Ex Directora de Programación)</p> <p>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
31	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 17.- Los expedientes de información Presupuestal del mes de noviembre, diciembre y anual, recepcionados por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco se encuentra integrada en copia simple y carecen de la firma de la Síndico de Hacienda, L.E.P. Maribel Hernández García.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>• Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inició de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Tercer Trimestre			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado:			
32	<p><b>K012.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Col. El Huevo), ubicado en Hermenegildo Galeana 2da. sección, ejecutada con modalidad Convenios SERNAPAM 2013.</b></p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 15.31% por un importe de \$94,098.49 (noventa y cuatro mil noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.- Suministro e instalación de poste de concreto pcr-12-750 de acuerdo a las normas de la C.F.E., incluye: apertura de cepas por medios manuales, hincado, plomeado, compactado con piedra bola de río de 3" y 4", maquinaria, herramienta y mano de obra, el cual representa un 23% de incremento.</p>	\$ 84,665.22	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
	<p>3.- Suministro e instalación de estructura primaria tipo rd20 para 13.2 kv, incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra, el cual representa un 44% de incremento.</p> <p>4.- Suministro e instalación de estructura primaria tipo ad20 para 13.2 kv, incluye: aisladores, herrajes, protocolos de los materiales instalados, herramientas y mano de obra, el cual representa un 64% de incremento.</p>		
33	<p><b>K011.-Rehabilitación de alumbrado público ubicado en diversas comunidades, ejecutada con modalidad Convenios FOMURE 2013.</b></p> <p>2).- En revisión documental se pudo detectar un reporte de consumo de combustible tipo diesel con periodo del 01 al 31 de agosto de 2013, utilizado en una maquinaria tipo motoconformadora sin placas modelos 12-f color amarillo de marca caterpillar para rastreo y nivelado en diversas comunidades del municipio de Jalpa de Méndez. Por lo anterior se determina que el uso de esta maquinaria no es acorde con las necesidades requeridas para la realización de este proyecto y que además</p>	\$ 19,997.67	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dentro de los insumos cargados a dicho proyecto no se considera combustible tipo diesel. Por otra parte, dicho reporte fue cargado en la integración del gasto al proyecto en el rubro de combustible bajo la factura número a7185, razón por la cual se determina y observa un importe indebidamente aplicado al proyecto por la cantidad \$19,997.67 I.V.A. incluido		
34	<p><b>K002.-Rehabilitación de camino tramo el puyón., ubicado en Soyataco, ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2013</b></p> <p>3).- En el presupuesto contratado del proyecto en cuestión se tiene considerado 6 kms. de acarreo en el concepto con clave 2.6 referente al acarreo de material del km. 2 al 20 sobre pavimento (material arenilla para terracerías), considerando la especificación dada en la ficha del precio unitario de 6 kms. se debió haber cobrado la cantidad de 6,840 m3/km. equivalente a los 6 kms. de acarreo derivado del volumen suministrado de arenilla para terracerías correspondiente a 1,140 m3, sin embargo se tiene en el presupuesto final de obra la cantidad de 9,680.50 m3/km equivalente a un acarreo de 8.49 kms. derivado del volumen suministrado de arenilla para terracerías correspondiente a 1,140 m3, de lo anterior no se cuenta con un sustento que avale la autorización a la modificación del kilometraje de acarreo autorizado inicialmente, haciendo referencia al banco realmente utilizado, así como también no se encuentra justificado en notas de bitácora, resultando así una diferencia de 2.49 kms. de acarreo, generando un sobre acarreos de \$9,998.84 sin I.V.A.</p>	\$ 11,598.33	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
35	<p><b>K045.-Rehabilitación de camino (entrada La Ensenada), ubicado en Ayapa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</b></p> <p>4).- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
Cuarto Trimestre			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
36	<p><b>K082.- Construcción de centro deportivo comunitario del Poblado Nicolás Bravo 1ra. Etapa. (campo de fútbol, cancha de usos múltiples, andadores de vitapista, espacio múltiple techado)., ubicado en Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad CONADE 2013.</b></p> <p>1).- Obra que fue reportada dentro de la autoevaluación</p>	\$ 68,719.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 como concluida física y financieramente al 31 de diciembre; sin embargo, durante la visita de inspección física al sitio de los trabajos llevada a cabo el día 27 de marzo de 2014 se observa que la obra continúa en proceso de ejecución.</p> <p>2).- Se observa que los volúmenes de obra relativos a los conceptos con las claves CAMSA-001, POSTE-001, PTAEX-001, PTAEX-005, PTAEX-006, PTAEX-008, PTAEX-002, PTAEX-007, DSPOT-T1K, LUMSU-EL2, TRANS-001, TERMC-230, CONTA-240, CENTQ-008, VACPE-301, POSTE-001 y TABL-OB3 fueron pagados en las estimaciones sin que el contratista llevara a cabo la ejecución de estas.</p> <p>9).- Derivado de la observación en el inciso número 2) se observa un importe de \$68,719.48 con I.V.A. por volúmenes de obra pagados y no ejecutados al contratista</p>		<p>Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
37	<p>K051.- Construcción de unidad deportiva (1ra etapa), ubicado en Ayapa, ejecutada con modalidad CONADE 2013.</p> <p>3).- No se respetó el proyecto original en cuanto a dimensiones, además de que se dejaron de ejecutar conceptos correspondientes al área de la cancha de fútbol.</p> <p>4).- De los 18 registros con sección interior 50x50x50 cms. sólo se construyeron 12 nuevas. ...</p>	\$ 7,356.16	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
38	<p>K034.- Construcción de pavimento asfáltico tramo los naranjos ubicado en Amatitán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>5).- se detectó un deslave de aproximadamente 30x30x0.50 en la estación 0+527 lado derecho debido a la influencia de una tubería existente.</p> <p>13).- En caso de efectuarse la reparación física señalada en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
39	<p>K057.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en tierra adentro 2da. Sección, ubicado en Tierra Adentro 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>6).- Derivado de la supervisión física realizada al proyecto se determinó que la obra no se encuentra en operación por falta de energización eléctrica. ...</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
40	<p>K021.- Construcción de pavimento hidráulico y guarnición en calle Isabel Torres., ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2013</p> <p>10).- El Ayuntamiento no consideró dentro de las bases de licitación los servicios de un director responsable de obra ya que por el tipo de obra se necesita un especialista en la materia.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</li> </ul>
41	<p>K055.- Construcción, adecuación y mantenimiento al centro de convivencia infantil del municipio, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenios federales 2013.</p> <p>12).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</li> </ul>
42	<p>K026.- Construcción de aula didáctica y cerca perimetral en J.N. Agustín Melgar, ubicado en Huapacal 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2013.</p> <p>14).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.</p>	S/M	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa</i></p>

**ANEXO C**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</li> </ul>
43	<p>K019.- Construcción de pavimentación hidráulica, banquetas y guarnición en calle Narciso Mendoza, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenios federales 2013.</p> <p>15).- Se requiere que el área operativa municipal determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2012</b>			
<b>Primer Trimestre</b>			
<b>Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b>			
<b>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b>			
	<b>RECURSOS PROPIOS</b>		
1	<p>Punto 1.- En la verificación del reporte de actividades periódicas presentado por el Registro Civil del 1 de enero al 31 de marzo de 2012, se observó específicamente el día 11 de enero de 2012, exentaron indebidamente el pago de 2 actas de nacimiento por importe de \$59.00 cada una haciendo un total de \$118.00.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR-053/2017-JALPA DE MENDEZ, a los quince días del mes de agosto del 2017.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ASUNTO CONCLUIDO!</b></p>
2	<p>Punto 2.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a comprobar del C. Mauricio Cabrera Herrera con categoría de Coordinador de Enlaces Federales, por el período enero-marzo de 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Le otorgaron recursos en cantidad de \$5,965.83 con póliza de egresos 21 de fecha 25 de enero de 2012, bajo el concepto de viáticos de los cuales se reintegraron \$306.80 y se comprobaron con póliza de diario No. 282 de fecha 31 de enero de 2012 según documentación comprobatoria la cantidad de \$5,659.03, importe del cual falta evidencia documental por \$258.00.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/098/2016-JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
	<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>		
3	<p>Punto 3.- De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período enero-marzo de 2012 se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos y para abono en cuenta del beneficiario, comprobaciones fuera del plazo establecido y los recursos son otorgados aún cuando no han comprobado la totalidad de los proporcionados anteriormente, no cumpliendo con la normatividad para el ejercicio del gasto público, por lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgan recursos al C. Carlos Mario Estrada</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/098/2016-JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>López, Director de Administración mediante pólizas de egresos Nos. 18, 55, 71, 149, 118 y 151 con fechas 20 de enero; 23 y 29 de febrero, 23 y 30 de marzo de 2012 por importes de <b>\$9,950.00, \$5,220.00, \$2,000.00, \$15,100.00, \$30,000.00, \$23,961.02 y \$9,100.00</b>, respectivamente para gastos de servicio y mantenimiento, emplacamiento de dos camionetas, material de limpieza, pago de tenencia de 47 vehículos, material de oficina y emplacamiento de la unidad Crafter Van, ascendiendo a un total de <b>\$95,331.02</b>.</p> <p>Comprobando parcialmente con fechas 26 y 31 de enero; 14, 20, 24, 29 y 30 de marzo de 2012, respectivamente los importes por <b>\$9,499.99, \$450.01, \$228.00, \$1,772.00, \$12,382.54, \$2,717.46, \$5,220.00, \$29,327.00, \$673.00 y \$23,961.02</b> ascendiendo a un total de <b>\$86,231.02</b>.</p> <p>Considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 11, 2, 9 y 19 días respectivamente, aun cuando al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de <b>\$9,100.00</b></p> <p>b) Se le otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 80 de fecha 31 de enero de 2012, por un importe de <b>\$6,887.81</b>, al C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, el cual fue comprobado con póliza de diario 344 de fecha 28 de febrero de 2012 mismo que al revisar el soporte documental se observó que faltó documentación comprobatoria por un importe de <b>\$1,970.00</b>, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 23 días.</p> <p>c) Al C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de Seguridad Pública, se le otorgaron recursos mediante pólizas de egresos Nos. 76 y 79 de fechas 31 de enero y 23 de febrero de 2012, por importes de <b>\$6,757.86 y \$7,000.00</b> respectivamente ascendiendo a la cantidad de <b>\$13,757.86</b> el cual fue comprobado con pólizas de diario 342, 520 y 521 de fecha 29 de febrero; 7 y 27 de marzo de 2012 respectivamente por importes de <b>\$5,474.89, \$6,268.48 y \$731.52</b> ascendiendo a un total de <b>\$12,474.89</b>, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y</p>		

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 8 y 21 días. Quedando pendiente de comprobar la cantidad de \$1,282.97.</p> <p>d) Se otorgaron recursos a la C. Ana María Vázquez Samudio Coordinadora "A" de la Dirección de Administración, mediante póliza de egreso No. 331 de fecha 23 de febrero de 2012, por importe de \$7,000.00, el cual fue comprobado con pólizas de diario 518 y 519 de fechas 9 y 23 de marzo de 2012, por importes de \$5,881.56 y \$900.00, ascendiendo a un total de \$6,781.56, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 124 días respectivamente, al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de \$218.44.</p> <p>e) Se otorgaron recursos al C. Renán López Sánchez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, mediante póliza de egreso No. 49 de fecha 31 de enero de 2012, por importe de \$6,062.88, el cual fue comprobado con póliza de diario 353 de fecha 28 de febrero de 2012, por importe de \$4,254.46, debiendo comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 22 días, al cierre del trimestre queda pendiente de comprobar un total de \$1,808.42.</p> <p>Ascendiendo el faltante de comprobar a un total de \$14,379.83.</p>		
4	<p><b>FONDO IV</b></p> <p><b>Punto 4.-</b> De la revisión a las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a Comprobar del C. Carlos Velázquez Córdova con categoría Director de Seguridad Pública, se observó pago parcial de multa administrativa impuesta por la Secretaría de la Defensa Nacional por importe de \$12,997.60, de una multa total de 1,580 días de salario mínimo (\$59.08) ascendiendo dicha multa a un total de \$93,346.40, por no haber informado dentro de las 72 horas posteriores al robo o extravío de un arma tipo revólver calibre 0.38 SPL marca Smith Wesson modelo 10-7, matrícula 6D-21486 asignada a la Dirección de Seguridad Pública, según póliza de egresos No. 263 de fecha 29 de febrero de 2012, orden de pago No. 1153 de fecha 16 de marzo de 2012 y por no haber adoptado las medidas de seguridad disciplinarias y de seguridad con el personal bajo su mando.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/108/2016-JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Segundo Trimestre</b>			
5	<p><b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> En revisión a las conciliaciones bancarias del mes de junio de 2012, se observó el cobro de comisiones por cheques sin fondos en la cuenta bancaria número 575380808 de Banamex, por importe de \$1,972.00 de los cheques números 900 y 901 de fechas 19 y 20 de junio de 2012 respectivamente, importe que disminuye la disponibilidad financiera del Municipio, debiendo ser cubiertos por el Director de Finanzas por no mantener actualizado los saldos y no llevar un control adecuado de éstos.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/037/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
6	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance, específicamente Gastos a comprobar por el período julio-septiembre de 2012, se observó que le otorgaron recursos al C. Lic. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración, en cantidad de \$15,718.00 con póliza de egresos 295 de fecha 31 de julio de 2012, bajo el concepto de compra de trajes regionales para los integrantes del ballet folklórico de la casa de la cultura los cuales al cierre del trimestre no fueron comprobados.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR013/2017- JALPA DE MENDEZ, a los 10 días del mes de marzo de 2017</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul>
7	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 2.-</b> En revisión a las percepciones por compensaciones al personal de confianza se observó que no se anexó en Cuenta Pública las pólizas de diario, órdenes de pago, documentación comprobatoria y justificatoria correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de septiembre de 2012 que a continuación se enlistan:</p> <p>Órdenes de pago números 4970, 5656, 4972, 4973, 5658, 5659, 4974, 4975, 4976, 5660, 5661, 5662, 4977, 4978, 5663, 5664, 4979, 4980, 5665, 5666, 4981, 5667, 4989, 5673, 4988, 5671, 5672, 4985, 5669, 4990, 5674, 4993, 4741, 5677, 4986, 5670, 4991, 5675, 4982, 5668, 4971 y 5657 con importes de \$123,269.62, \$106,293.85, 63,710.10, \$11,671.43, \$71,362.93, \$11,671.43, \$145,785.57, \$1,000.00, \$32,406.69, \$147,912.94, \$1,000.00, \$32,406.69, \$113,262.31, \$2,127.37, \$113,262.31, \$2,127.37, \$89,293.50, \$2,350.00, \$89,293.50, \$2,350.00, \$4,254.74, \$4,254.74, \$8,982.46, \$8,982.46, \$67,307.40, \$65,542.40, \$2,536.94, \$5,376.83, \$6,627.37, \$123,038.53, \$123,038.53, \$97,872.55, \$49,500.00, \$97,872.55, \$2,127.37, \$2,127.37, \$37,890.88, \$37,890.88, \$18,263.83, \$18,263.83, \$6,315.79 y \$4,815.79, ascendiendo a la cantidad de \$1'955,440.85.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/037/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Punto 3.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 47 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de julio de 2012, los servidores públicos C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda y el C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, recibieron percepciones por \$115,399.91 y \$111,418.04 respectivamente, montos superiores a lo recibido por el Presidente Municipal por \$109,498.84, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, se observan diferencia en cantidad de \$5,902.07 y \$1,920.20, ascendiendo a un total de \$7,822.27, determinada sobre un monto de 109,497.84 un peso menos a lo percibido por el Presidente Municipal.</p> <p>b) En el mes de agosto de 2012, los Servidores Públicos los C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, C. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación, C. Javier Villegas Molina, Contralor Municipal, C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y C. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración recibieron percepciones por \$92,449.00, \$107,774.50, \$107,774.90, 107,775.00, \$100,987.25 y \$105,425.00 respectivamente, montos superiores a lo recibido por Presidente Municipal por \$90,427.14, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, se observan diferencia en cantidad de \$2,022.86, \$17,348.36, \$17,348.76, \$17,348.86, \$10,561.11 y \$14,998.86 respectivamente, ascendiendo la cantidad de \$79,628.81, determinada sobre un monto de \$90,426.14 un peso menos a lo percibido por el Presidente Municipal.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a un total de \$87,451.08.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/037/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Cuarto Trimestre</b>			
<b>9</b>	<p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p><b>Punto 1.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS030.-Gastos de Operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada por un importe ejercido de \$839,965.75, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 363 de fecha 25 de septiembre de 2012 y orden de pago número 4798 de fecha 18 de septiembre de 2012, no se anexó en cuenta pública la factura que ampara el gasto por importe de \$34,976.40.</p> <p>b) No se integró en cuenta pública las pólizas de diario números 146 y 104 de fechas 22 y 28 de junio de 2012, respectivamente, por importes de \$800.01 y \$1,000.00, ascendiendo a un total de \$1,800.01; así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, ascendiendo el recurso no comprobado a un total de \$36,776.41.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/043/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables</li> </ul>
<b>10</b>	<p><b>Punto 2.-</b> Derivado la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS068.-Apoyos para la Organización, Difusión y Premiación de los diversos Eventos Deportivos y Torneos del Municipio 2012, por un importe ejercido de \$154,563.32, se observó que sólo se comprobó la cantidad de \$146,396.92, por lo que existe una diferencia de \$8,166.40, recursos no comprobados.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/043/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>11</b>	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 3.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS012.-Donativos (Apoyo económico y en especie a personas físicas, morales e Institución en general con fines de carácter social) por un importe ejercido de \$155,626.37, se observó que no anexaron en cuenta pública la póliza de diario 500 de fecha 25 de julio de 2012 por un importe de \$132.83, así como la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR- 053/2017-JALPA DE MENDEZ, a los quince días del mes de agosto del 2017.</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO:</b></li> </ul>
<b>12</b>	<p><b>Punto 4.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra GC001.-Gastos de Operación de la Presidencia Municipal por un importe ejercido de \$9'440,821.32, se observó lo siguiente:</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) No anexaron en cuenta pública del mes de mayo de 2012, el talón de pago correspondiente a la segunda quincena del C. Renán López Sánchez, con categoría "Presidente" por importe de \$17,579.59.</p> <p>b) Mediante orden de pago número 783, póliza de diario número 342 de fecha 29 de febrero de 2012, se registró la comprobación de viáticos a la Cd. de México, D.F, por importe de \$5,474.89, del C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de Seguridad Pública, de los cuales sólo se localizó documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,419.06, resultando un gasto no comprobado por importe de \$1,055.83.</p> <p>c) En orden de pago número 5709, póliza de egreso número 46 de fecha 10 de octubre de 2012 por importe de \$106,293.85, por pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando una diferencia no comprobada por importe de \$1,000.00.</p> <p>d) En orden de pago número 5731, póliza de egreso número 155 de fechas 25 de octubre de 2012 por importe de \$106,293.85, por pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando una diferencia no comprobada por importe de \$1,000.00.</p> <p>e) Mediante orden de pago número 5752, póliza de egreso número 38 de fecha 07/11/2012 por importe de \$106,293.85, por concepto de pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2012, se anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$105,293.85, resultando que existe una diferencia por importe de \$1,000.00.</p> <p>f) No anexaron en cuenta pública las pólizas de egresos número 49 y 101 de fechas 10 y 25 de septiembre de 2012 por importes de \$123,269.62 y \$106,293.85, respectivamente, por concepto de pago de compensación al personal de confianza correspondiente a la primera y segunda quincena del mes septiembre de 2012, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, haciendo un total de \$229,563.47.</p> <p>El monto total observado asciende a \$251,198.89.</p>		<p>Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/005/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</p>
13	<p>Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS028.- Ayuda a Indigentes (Apoyo en efectivo y Especie a personas Indigentes carentes de empleo y escasos recursos)</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>por un importe ejercido de <b>\$291,404.91</b>, se observó que no se anexaron en cuenta pública las pólizas de diario y documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente de los meses siguientes:</p> <p>a) Febrero: 466, 467, 468 y 470 de fecha 24 de febrero de 2012 por importes de <b>\$3,000.00</b>, <b>\$2,681.00</b>, <b>\$3,000.00</b> y <b>\$2,950.00</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$11,631.00</b>.</p> <p>b) Marzo: 258, 246, 247, 257, 716, 711, 262, 263, 264 y 245 de fecha 12, 29 y 30 de marzo de 2012 por importes de <b>\$1,500.00</b>, <b>\$1,750.00</b>, <b>\$1,750.00</b>, <b>\$851.80</b>, <b>\$183.70</b>, <b>\$354.50</b>, <b>\$2,900.00</b>, <b>\$3,000.00</b>, <b>\$3,000.00</b> y <b>\$2,700.00</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$17,990.00</b>.</p> <p>c) Abril: 184, 564, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 174, 183, 189, 190, 191 y 192 de fechas 16, 23, 26 y 27 de abril de 2012 por importes de <b>\$281.80</b>, <b>\$1,200.00</b>, <b>\$167.20</b>, <b>\$149.95</b>, <b>\$549.00</b>, <b>\$478.60</b>, <b>\$189.35</b>, <b>\$2,900.00</b>, <b>\$2,950.00</b>, <b>\$2,000.00</b>, <b>\$1,700.00</b>, <b>\$2,150.00</b>, <b>\$2,900.00</b>, <b>\$2,900.00</b>, <b>\$2,500.00</b>, respectivamente; así mismo, en póliza de egreso 108 de fecha 26 de abril de 2012 por importe de <b>\$3,000.00</b>, anexaron fotocopias de la comprobación del gasto por concepto de apoyo económico a personas de escasos recursos, ascendiendo a la cantidad de <b>\$26,015.90</b>.</p> <p>d) Mayo: 605, 686, 607, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 594 y 790 de fechas 11, 15, 18, 21, 29 y 31 de mayo de 2012 por importes de <b>\$495.39</b>, <b>\$1,097.40</b>, <b>\$185.55</b>, <b>\$1,550.00</b>, <b>\$2,750.00</b>, <b>\$2,800.00</b>, <b>\$2,900.00</b>, <b>\$2,500.00</b>, <b>\$293.82</b>, <b>\$2,500.00</b> y <b>\$496.36</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$17,568.52</b>.</p> <p>e) Junio: 755, 751, 106, 182, 931 y 932 de fechas 11, 14, 28 y 29 de junio de 2012 por importes de <b>\$276.95</b>, <b>\$458.90</b>, <b>\$153.70</b>, <b>\$3,000.00</b>, <b>\$300.00</b> y <b>\$2,950.00</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$7,139.55</b>.</p> <p>f) Julio: 448 y 527 de fechas 19 y 30 de julio de 2012 por importes de <b>\$182.97</b> y <b>\$2,100.00</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$2,282.97</b>.</p> <p>g) Agosto: 22, 24, 26, 27 y 400 de fechas 7 y 19 de agosto de 2012 por importes de <b>\$2,450.00</b>, <b>\$2,800.00</b>, <b>\$2,850.00</b>, <b>\$2,800.00</b> y <b>\$321.45</b>, respectivamente, ascendiendo a la cantidad de <b>\$11,221.45</b>.</p> <p>h) Octubre: 05 de fecha 24 de octubre de 2012 por importe de <b>\$400.00</b>.</p> <p>Ascendiendo el monto observado a un total de <b>\$94,249.39</b>.</p>		<p>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria  <b>HCE/OSF/DAJ/005/2017-</b>  <b>JALPA DE MENDEZ</b> a los presuntos responsables.</p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p><b>Punto 6.-</b> Derivado la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS026.-<b>Celebración de Eventos Cívicos, Conmemorativos, Culturales y de Recreación</b>, por un importe ejercido de \$126,686.11, se observó que en el mes de abril de 2012 no anexaron en cuenta pública la póliza de egreso número 261 de fecha 30 de abril de 2012, por importe de \$348.00 ni la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/043/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
15	<p><b>Punto 7.-</b> Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 43 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de noviembre de 2012, los servidores públicos C. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas y C. Javier Villegas Molina, Contralor Municipal, recibieron percepciones por \$161,381.94 y \$161,382.08 respectivamente, montos superiores a lo percibido por el Presidente Municipal por \$156,246.31, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. Considerando lo enunciado anteriormente, se le disminuye un peso menos a lo percibido por éste, resultando una diferencia en cantidad de \$5,136.63 y \$5,136.77, respectivamente, por lo que el monto observado asciende a \$10,273.40.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/043/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
16	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto 8.-</b> De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS123.-<b>Aportación Municipal al Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS 2012)</b> por importe de \$8'117,634.39, se observó que no se integró en cuenta pública la póliza de egreso No. 333 de fecha 13 de julio de 2012, orden de pago número 3592 de fecha 2 de julio de 2012 por la cantidad de \$3,000,000.00, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/063/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
17	<p><b>CONVENIO PROSSAPYS</b></p> <p><b>Punto 9.-</b> En revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificatoria del Convenio Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS) celebrado con el Ayuntamiento por importe ejercido de \$26'074,826.77, se observó que no se integró en cuenta pública las pólizas de egresos y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto como son: órdenes de pago Nos. 4087, 4088, 4090,</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/063/2017- JALPA DE MENDEZ a los</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	4086, 4095, 4089, 4093, 4094, 4092, 4091, 4096, 4394, 4619, 4620, 4539, 4628, 4626, 4775, 5257, 5256, 5698, 5702, 4537, 4538, 4565, 4566, 4567, 4564, 4568, 4727, 4725, 4726, 5015, 5014, 5402, 5374, 5372, 5371, 5373, 5485, 5487, 5488, 5683, 5680, 5685, 5682, 5681, 5699, 5686, 5684, 5689, 5688, 5679, 5687, 5678, 4189, 4196, 4543, 5234, 6342, 4189, 4195, 4196, 4543, 4643, 4709, 4710, 4714, 4733, 4706, 4707, 4708, 4704, 4705, 4702, 4703, 4700, 4701, 4699, 5234, 5408, 5406, 5407, 5403, 5405, 5400, 5401, 5409, 5399, 5404, 6137 y 6342, por importes de \$5,000.00, \$5,000.00, \$4,000.00, \$5,000.00, \$3,000.00, \$4,000.00, \$3,000.00, \$3,000.00, 3,000.00 \$5,000.00, \$8,880.90 \$9,483.86, \$138,584.00, \$149,513.24, \$7,500.00, \$105,884.00, \$158,828.00, \$122,994.46, \$17,017.00, \$11,345.00, \$11,345.00, \$17,017.00, \$34,034.00, \$22,690.00, \$5,747.00, \$8,000.00, \$3,580.02, \$4,040.00, \$2,345.00, \$3,480.00, \$4,640.00, \$5,220.00, \$15,000.01, \$12,000.00, \$11,000.00, \$4,887.00, \$6,004.00, \$10,000.00, \$2,982.05, \$2,320.00, \$3,480.00, \$3,480.00, \$18,542.92, \$19,800.01, \$12,760.00, \$18,500.00, \$10,000.00, \$12,000.00, \$8,120.00, \$8,318.00, \$7,200.00, \$8,000.00, \$6,000.00, \$6,453.00, \$4,000.00, \$4,398.30, \$2,549.02, \$5,537.30, \$4,298.42, \$3,092.65, \$1,917.00, \$1,628.02, \$4,077.50, \$1,145.49, \$2,239.00, \$4,850.00, \$353.36, \$900.00, \$7,083.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$3,351.58, \$6,000.00, \$6,000.00, \$6,000.00, \$4,000.00, \$6,000.00, \$4,000.00, \$4,000.00, \$3,600.00, \$4,000.00, \$2,400.00, \$3,624.81 y \$3,381.35, respectivamente, resultando un total de \$1'243,442.27.		presuntos responsables.
<b>Tercer Trimestre</b>			
	b).- Observaciones al Control Interno.		
18	<p><b>Recaudación Propia</b>  <b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto 3.-</b> De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período julio - septiembre se observó que en la póliza de egreso No. 278, de fecha 31 de julio de 2012 por importe de \$6,668.66 otorgados al C. Mauricio Cabrera Herrera, con categoría de Coordinador de Enlace no se anexó el recibo por el importe otorgado.</p> <p>Asimismo se otorgaron recursos mediante póliza de egreso No. 158 de fecha 28 de agosto de 2012, por importe de \$7,600.00 al C. Manuel Enrique Pérez Notario, Coordinador de enlace SUBSEMUN, por concepto de viáticos para la ciudad de México el cual fue comprobado mediante pólizas de diario Nos. 448, 496 y 211 de fechas 12, 13 y 19 de Septiembre 2012 por importe de \$6,927.30, \$152.70 y \$520.00, considerando</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p><i>NOTA: Respecto a esta Observación, se indica que en Pliego de Cargo fue determinada como administrativa, consecuentemente NO EXISTE daño al erario público y por lo tanto no hay elementos para iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.</i></p> <p style="text-align: center;">• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, generándose un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 11, 12 y 16 días.</p> <p>También se otorgaron recursos mediante póliza de egreso 129 de fecha 22 de agosto de 2012, por importe de \$9,400.00 al C. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por concepto de viáticos para la ciudad de Cancún el cual fue comprobado mediante póliza de diario No. 328 de fecha 26 de Septiembre 2012, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, generándose un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 20 días.</p>		
<b>Cuarto Trimestre</b>			
<b>b).- Observaciones al Control Interno.</b>			
19	<p><b>Ingresos de Gestión</b></p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS024.-Dotación de insumos a productores agrícolas, por un importe ejercido de \$135,640.83, se observó que en la póliza de egreso 3, orden de pago número 3328 de fecha 26 de junio de 2012 por importe de \$25,348.97, no se anexó la póliza de diario y orden mediante los cuales se efectuaron los registros al presupuestado de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, en la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal, la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser del mismo mes pero del año 2012 y también carece de firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; MVZ. José Luis Hernández Márquez, Director de Desarrollo Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
20	<p>Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS068.- Apoyos para la Organización, Difusión y Premiación de los Diversos Eventos Deportivos y Torneos del Municipio 2012, por un importe ejercido de \$154,563.32, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las Pólizas de Egresos números 212, 318 y 221 de fechas 29 de febrero de 2012, 14 de marzo de 2012 y 22 de marzo de 2012, con importes de \$8,166.40, \$3,000.00 y \$5,000.00, respectivamente, órdenes de pago número 581, 971 y 873 de fechas 21/02/2012,</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si</i></p>

**ANEXO D  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13/03/2012 y 09/03/2012, respectivamente, no anexaron las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado:</p> <p>b) En las pólizas de diario número 576 y 450 de fechas 21 de mayo y 20 de julio de 2012, por importes de \$15,000.00 y \$20,000.00, respectivamente; órdenes de pago número 2166 y 4001 de fechas 21 de mayo y 20 de julio de 2012, respectivamente; en los recibos número DM/16/01/2012, DM/17/01/2012, DM/031/2012 y DM/18/01/2012 y actas de entrega recepción número DM/29/2012, DM/30/2012 y DM/31/2012 de fechas 13 de mayo de 2012, por importe de \$5,000.00, en cada una omitieron la firma del C. L.E.F. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda; asimismo, en la orden de pago 4001 y acta de entrega recepción DM/041/2012 de fecha 15 de julio 2012, la de la Profra. Martha Elena Arévalos León, Directora de la Dirección de Cultura y Recreación (DECUR) y la del L.E.F. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda.</p> <p>c) No enviaron Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal.</p>		<p><i>existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
21	<p>Punto 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS030.-Gastos de Operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada por importe de \$839,965.75, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se efectuaron registros incorrectos a la cuenta de gasto de participaciones federales 1112-0001-00001-2012-0001-0001, debiendo ser 1112-0002-0001-2012-0001-0012 de ingresos de gestión mediante pólizas de egresos números 39, 44, 198 y 228 de fechas 15, 17 y 29 de febrero de 2012, por importe de \$204,044.00, \$13,920.00, \$3,480.00 y \$1,305.28, respectivamente, y póliza de diario 484 de fecha 28 de febrero de 2012 por \$11,451.29.</p> <p>b) No se anexaron las pólizas de diario y de orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado de las erogaciones efectuadas con pólizas de egresos número: 39, 42, 44, 100, 198 y 228 de fechas 15, 17 y 29 de febrero de 2012 y 10 y 13 de julio de 2012, por importe de \$204,044.00, \$63,119.96, \$13,920.00, \$3,480.00, \$3,480.00 y \$1,305.28.</p> <p>c) En la póliza de diario número 484 de fecha 28 de febrero de 2012 por importe de \$11,451.29 por concepto de compra de refacciones. No anexan la orden de servicios y hoja de diagnóstico de vehículos.</p> <p>d) En las pólizas de egresos número 379 y 380 de fecha 10 de mayo de 2012 por importe de \$55,262.12, cada una por concepto de compra de refacciones; en órdenes</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de pago número 1901 y 1902 de fecha 10/05/2012, omitieron la firma del Profr Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, tampoco integraron los vales de entrada y salida del almacén ni las cotizaciones.</p> <p>e) En la póliza de egreso número 380 de fecha 10 de mayo de 2012 y en la solicitud de material y activo fijo de fecha 02 de mayo de 2012, omitieron las firmas del Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y del L.E. Carlos Mario Estrada López, Director de Administración.</p> <p>f) En la póliza de egreso número 311 de fecha 22 de agosto de 2012, orden de pago No. 4326 de fecha 09 de agosto de 2012, por importes de \$33,220.00, la factura de fecha 10 de septiembre de 2012 se expidió 22 días posteriores al pago.</p> <p>g) En la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal, la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser el mismo mes pero del año 2012; carece también de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p>		
22	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto 4.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS012.-Donativos (Apoyo económico y en especie a personas físicas, morales e Institución en general con fines de carácter social) por un importe ejercido de \$155,626.37, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En las pólizas de egresos número 46, 87, 85, 192, 74 y 110 de fechas 31 de enero de 2012, 29 de febrero de 2012, 23 de marzo de 2012 y 21 de junio de 2012 por importes de \$3,000.00, \$1,000.00, \$1,000.00, \$10,600.00, \$600.00 y \$5,000.00; pólizas de diario números 471, 485 y 259 de fechas 24 y 29 de febrero de 2012 y 9 de marzo de 2012 por importes de \$789.80, \$167.94 y \$476.94, respectivamente, no se anexan las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>b) En la póliza de egreso número 307 de fecha 8 de agosto de 2012 por importe de \$33,431.46, por concepto de compra de 13 piezas de sillas para los lustradores de calzado, se observó que sólo anexan una cotización; asimismo, en orden de pago número 3897 de fecha 20/07/2012, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	c) En revisión a la Cédula Definitiva de Presupuesto de Egresos Municipal de fecha 31/12/2012, omitieron las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación		
23	<p><b>Punto 5.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS026.- <b>Celebración de Eventos Cívicos, Conmemorativos, Culturales y de Recreación</b> por un importe ejercido de \$126,686.11, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En póliza de egreso número 118 de fecha 22 de noviembre de 2012 por importe de \$3,000.00, en el acta de entrega-recepción por premiación número DA/530/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, omitieron la firma del Profr. José Luis Roberto Orueta García, Director de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).</p> <p>b) En las pólizas de egresos número 310, 314, 316, 319, 224, 225, 321, 246 y 249 de fechas 29 de febrero, 22 y 30 de marzo de 2012 por importes de \$350.00, \$1,759.95, \$5,201.61, \$1,000.00, \$1,000.00, \$1,000.00, \$25,020.00, \$790.01 y \$1,600.00, respectivamente, no se anexaron las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado.</p> <p>c) En la póliza de egresos número 321 de fecha 30/03/2012 por importe de \$25,020.00, se observó que en orden de pago número 1190 de fecha 29/03/2012, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal, así como la solicitud de apoyo de las diferentes escuelas.</p> <p>d) En la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal de fecha 31 de diciembre de 2012, omitieron las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
24	<p><b>Punto 6.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra GC001.-<b>Gastos de Operación de la Presidencia Municipal</b> por un importe ejercido de \$9'440,821.32, se observó que no se anexaron las pólizas de diario y orden mediante los cuales se realizaron los registros al presupuesto de egresos comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos.</p> <p>a) Enero: en pólizas de egresos números 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 30, 35, 62 y 89 por importes de \$22,361.77, \$10,133.01, \$116,653.24, \$113,842.15, \$10,132.51, \$22,260.28, \$166,676.31, \$134,367.00, \$6,232.84,</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$3,168.68 y \$6,756.00, respectivamente.</p> <p>b) Febrero: en pólizas de egresos números 1, 5, 13, 14, 15, 42, 56, 81, 82, 83, 84, 107, 123, 133, 135, 141, 170, 173, 191, 200, 201, 209 y 232 por importes de \$114,334.21, \$34,177.00, \$22,361.27, \$113,007.77, \$10,133.51, \$23,200.00, \$8,092.73, \$103,659.40, \$10,133.01, \$15,724.18, \$143,491.45, \$253,516.00, \$4,457.88, \$1,600.00, \$92,800.00, 464.00, \$464.00, \$9,417.96, \$1,911.00, \$5,800.00, \$3,216.71, \$20,148.06 y \$10,000.00.</p> <p>c) Marzo: en pólizas de egresos números 8, 315, 103 por importes de \$143,491.45, \$143,491.45 y \$103,659.32.</p> <p>d) Abril: en pólizas de egresos números 3, 1, 100 y 103 por importes de \$143,491.45, \$103,133.50, \$103,659.32 y \$143,491.45.</p> <p>e) Mayo: en pólizas de egresos números 22, 25, 153 y 150 por importes de \$103,006.07, \$115,355.76, \$115,355.76 y \$103,410.08.</p> <p>f) Junio: en pólizas de egreso número 78 por importe de \$103,132.73.</p> <p>g) En Cédula Definitiva de Presupuesto de Egresos Municipal, omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p>		<p><i>por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
25	<p>Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS123.-Aportación Municipal al Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS) 2012, por importe ejercido de \$8'117,634.39, se observó que no se encontró en cuenta pública el convenio 11-01/2012 celebrado entre Ayuntamiento y Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal la fecha de elaboración refleja 31 de diciembre de 2013, debiendo ser del mismo mes pero del año 2012; carece también de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal, LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación y LCP. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
26	<p>RAMO GENERAL 33, FONDO IV</p> <p>Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS014.-Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de Operación del personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública por importe ejercido de \$36'555,021.28, se</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 276 de fecha 29/02/2012 y orden de pago número 657 de fecha 24 de febrero de 2012 por importe de \$10,349.06, por concepto de compra de 5 millares de tapas económicas azul y 200 garrafrones de polietilen tereftalato (PET) de 19 Lts. no anexaron las cotizaciones correspondientes.</p> <p>b) En la póliza de egreso número 267 de fecha 29 de febrero de 2012 y orden de pago número 650 de fecha 24 de febrero de 2012 por importe de \$115,947.80, por concepto de compra de 250 vajillas de losa para obsequio al personal de Seguridad Pública, no se anexaron cotizaciones y relación de personal que fue beneficiado.</p> <p>c) En la póliza de egreso número 103 de fecha 13 de julio de 2012 y orden de pago número 3662 de fecha 09 de julio de 2012 por la cantidad de \$15,451.20, por concepto de compra de 222 órdenes de comida con refrescos, no anexaron la relación del personal que se le proporcionó alimento.</p> <p>d) No anexaron la Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012.</p>		<p>han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
27	<p><b>CONVENIO SERNAPAM</b></p> <p><b>Punto 9.-</b> Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra DOP009.- Suministro de material para el mantenimiento del alumbrado público en diversas comunidades, por un importe ejercido de \$437,224.69, se observó que en Cédula Definitiva del Presupuesto de Egresos Municipal 2012 omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto DOP009.- Suministro de material para el mantenimiento del alumbrado público en diversas comunidades, por un importe ejercido de \$437,224.62, se observó que no se anexó en cuenta pública la póliza de egreso 130, orden de pago 5024 de fecha 27 de septiembre de 2012, así como la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por el monto ejercido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
29	<p><b>CONVENIO CONADE</b></p> <p>Punto 10.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del componente y/o proyecto muestra IS226.- Gastos de Operación del Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) 2012 (Gastos de Supervisión), por un importe ejercido de \$225,000.00, se observó que en cédula de obra pública (Presupuesto de Egresos Municipal 2012) omitieron la firma del Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; y la Cédula Definitiva Presupuesto de Egresos Municipal, carece de las firmas de los CC. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal; Arq. Alejandro Jiménez Torres, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y LAE. Jorge Carlos Romero Ávila, Director de Programación.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
30	<p><b>GENERALES</b></p> <p>Punto 11.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el Periódico Oficial del Estado las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al tercer y cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
31	Punto 12.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer y segundo semestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
32	Punto 13.- El Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia del reporte mensual de acciones de control realizadas por la Contraloría Municipal de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del Ejercicio Fiscal 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
33	Punto 14.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del cuarto trimestre de 2012, se observó que no se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
34	Punto 15.- No enviaron a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber remitido, mediante sistema electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
35	Punto 16.- En revisión al expediente de información contable, al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2012, específicamente a la cuenta de bienes inmuebles de infraestructura, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso Bienes Propios refleja un importe de \$62'188,106.89, mismo que debió reclasificarse a la cuenta de infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con actas de entrega y recepción, o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
36	Punto 17.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
37	<p><b>Punto 18.-</b> El Ayuntamiento no ha enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia de la entrega del Informe de avance del Plan Municipal de Desarrollo durante el Ejercicio 2012 de los Gobiernos Municipales del Estado de Tabasco.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
38	<p><b>Punto 19.-</b> Los soportes documentales de las observaciones y papeles de trabajo obtenidos de la muestra revisada a la cuenta pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento, no fueron certificados por el funcionario responsable de la custodia de la misma, toda vez que no se presentó a la firma del acta final y la validación de la documentación respectiva.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
39	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p><b>Punto 20.-</b> De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el Anexo 1.1.A.- "Información relativa al Impuesto Predial", reportan en el concepto recaudación efectuada (del periodo) \$12,290.00 y en el auxiliar contable en el mismo concepto manifiestan \$122,290.00, resultando diferencia por -\$110,000.00. Asimismo, la información contenida en los movimientos auxiliares del catálogo proporcionados en la revisión no coincide con los que refleja los anexos del catálogo.</p> <p>b) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", Apartado</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de ingresos propios reportan en los conceptos derechos \$3'049,994.84, aprovechamientos \$5'225,707.78; aportaciones \$64'540,652.55 y convenios \$64'730,822.83 y en el estado de actividades en los mismos conceptos y orden manifiestan importes por \$3'039,267.84, \$5'113,348.94; \$56'263,039.42 y \$73'008,435.96, resultando diferencias siguientes en el mismo orden de \$10,727.00, \$112,358.84, \$8'277,613.13 y -\$8'277,613.13.</p> <p>c) En el Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo en el total de gasto corriente refleja un importe de \$63'724,109.43 y en subtotal de gasto de capital un importe de \$16'381,416.14 haciendo un total de \$80'105,525.57, que comparado con el total de gasto corriente y capital reflejado en el estado de actividades por importe de \$248'547,259.07 resulta una diferencia en cantidad de -\$168'441,733.50.</p> <p>d) En el Anexo 1.2.- Egresos en la columna de comprometido el total de los recursos reportados en participaciones federales, recursos propios y fondos federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$39'323,830.93 y la suma de todos los convenios a \$31'687,197.26, importes que no coinciden con el comprometido contenido en el Anexo</p> <p>2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$32'918,850.26 y \$23'531,883.39, resultando una diferencia de \$6'404,980.67 y \$8'155,313.87, respectivamente.</p> <p>e) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Devengado el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$71'241,572.05 y la suma de todos los convenios a \$75'686,004.77, importes que no coinciden con el devengado contenido en el Anexo 2.- Presupuesto de egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (fondo III y IV) y Convenios, en estos mismos conceptos reportan un importe de \$64'872,077.86 y \$24'208,351.98, resultando una diferencia de \$6'369,494.19 y \$51'477,652.79, respectivamente.</p> <p>f) En revisión al Anexo 4.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en el total de participaciones federales refleja la cantidad de \$52'455,805.17 y el Anexo 4.1 relación de acciones de inversión señala un importe de \$52,491,257.09, existe una diferencia por -\$35,451.92, asimismo, en el Anexo 4</p>		<p>por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en el total de recursos propios refleja la cantidad de \$2'046,367.59 y en Anexo 4.2 relación de acciones de inversión señala un importe de \$2'314,599.61 existe una diferencia por -\$268,232.02. Cabe mencionar que los datos contenidos en los formatos no coinciden con los que presentan en medios magnéticos.</p> <p>g) En revisión al Anexo 4.A.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en convenios en el total de refleja la cantidad de 23'529,112.17 y los Anexos 4.A.1 y 4.A.2 situación de la obra de convenios refleja importe por \$23'530,911.16, por lo que existe una diferencia por -\$1,798.99. Cabe mencionar que los datos contenidos en los formatos no coinciden con los que presentan en medios magnéticos.</p> <p>h) Se observa incongruencias en el Anexo 4.- Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) y 4.A.-Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) convenios, ya que la situación que reportan ya sea como no iniciadas, proceso y concluidas, difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>i) Se observa incongruencias en los Anexo 4.1.-Relación de acciones de inversión de participaciones federales y Anexo 4.2 de Recursos propios remanente que la situación que reportan en proceso, difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>j) Se observa incongruencias en los Anexos 4.3, 4.4 y 4.5.-Relación de acciones de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente y Refrendo, ya que la situación que reportan en proceso difiere del porcentaje que reflejan en las columnas de avance físico-financiero.</p> <p>k) En el Anexo 4 Concentrado de las acciones de gasto público (corriente, capital y otros) en recursos propios refleja 1 acción concluida, 1 en proceso y 55 no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que, comparado con el Anexo 4.1 señalan que 56 se encuentran concluidas y 1 no iniciada; asimismo, en recursos propios remanente refleja 6 concluidas y 10 no iniciadas, lo cual es incorrecto, toda vez que, comparado con el Anexo 4.2 refleja 15 concluidas y 1 en proceso y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal ( Fondo III) Remanente reflejan 2 concluidas, 1 en proceso y 2 no iniciadas, lo cual difiere de lo contenido en el Anexo 4.5 refleja 4 concluidas y 1 no iniciada.</p> <p>l) En revisión al contenido de la Autoevaluación del cuarto trimestre de 2012, se observó que no anexaron la relación de las actas de cabildo.</p>		

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Tercer Trimestre</b>			
Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades físicas:			
40	<p>Proyecto 013.- Construcción de Biblioteca Pública Lic. Jesús Reyes Heróles, ubicado en Iquiuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró que la obra no fue concluida en su totalidad, el ayuntamiento incurrió en la pre estimación de volúmenes de obra ya que se encontraron conceptos no ejecutados o parcialmente ejecutados con las claves no. 32, 33, 43, 46, 47, 50, 63, 64, 65, 68, 69, 74, 75, 77, 84, 85, 92, 93, 95, 96 y 97.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/030/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
41	<p>Proyecto 022, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario ubicado en Ribera Alta, ejecutado con modalidad Convenio PROSSAPYS 2012.</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física, la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR013/2017- JALPA DE MENDEZ, a los 10 días del mes de marzo de 2017.</li> <li><b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
42	<p><b>Proyecto 021, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra etapa, ubicado en Nicolás Bravo, ejecutado con modalidad Convenios Estatales PROSSAPYS 2012.</b></p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, se verificó que la Junta Estatal de Caminos se encuentra reencarpetando el camino donde se construye la obra, tapando los pozos de visita del drenaje sanitario, por lo que, se requiere tramitar con la Junta Estatal de Camino que tapó los pozos de visita, los destapes y renivelarlos según caso para que cumplan su función.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/023/2017- JALPA DE MENDEZ</b> a los presuntos responsables.</li> </ul>
43	<p><b>Proyecto 008, Construcción del sistema de iluminación de la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal 2da etapa, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONADE 2012.</b></p> <p>3).- Derivado de la supervisión física, se encontró que faltó el suministro y colocación de una luminaria tipo reflector circular de 21" con lámpara de inducción magnética de 400 watts.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/030/2017-</b></li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables..
	Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:		
44	<p>Proyecto 022, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario ubicado en Ribera Alta, ejecutada con modalidad Convenio PROSSAPYS 2012.</p> <p>4).- Derivado de la no operatividad del sistema de alcantarillado sanitario, se determinó recomendar realizar los trabajos u obras complementarias necesarias, para que entre en operación el sistema sanitario construido en esta obra con una inversión de \$10'874,211.86 y cumpla con el objetivo por lo cual fue construida y financiada con recursos de PROSSAPYS.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dictó Acuerdo de NO Inicio HCE/OSF/DAJ/NO/PFRR013/2017- JALPA DE MENDEZ, a los 10 días del mes de marzo de 2017.</li> <li>• <b>ASUNTO CONCLUIDO</b></li> </ul>
45	<p>Proyecto 021, Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra etapa, ubicado en Nicolás Bravo, ejecutada con modalidad Convenios Estatales PROSSAPYS 2012.</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados, con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, a razón del 17.00% por un importe de \$2'329,128.07 (dos millones trescientos veintinueve mil ciento veintiocho pesos 07/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1001 00 01, Construcción de base de grava cementada.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>El cual representa un 18% de incremento.</p> <p>P-1001-06C, Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cms de espesor; incluye: suministro del asfalto, emulsión y sello puestos en el lugar de la obra, equipo necesario para la compactación, mano de obra y colocación.                      El cual representa un 8% de incremento.</p> <p>1100 00 01, Excavación con equipo para zanjas en material común seco en zona "a" de 0.00 a 6.00 m. de profundidad.                      El cual representa un 25% de incremento.</p> <p>1130 00 02, Plantilla apisonada con pizón de mano en capas de 20 cm. en zanjas con material producto de banco (arena).                      El cual representa un 157% de incremento.</p> <p>P-1130-01, Relleno en zanjas con material de banco (arena) compactado con equipo en capas de 20 cm de espesor.                      El cual representa un 66% de incremento.</p> <p>1152 00, Hincado de placa metálica para evitar derrumbes, incluye: carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción de material y mano de obra para su instalación.                      El cual representa un 48% de incremento.</p> <p>2060 02 04, Instalación de tubería de acero soldada de 300 mm. (12") de Ø.                      El cual representa un 256% de incremento.</p> <p>P-3000-A2 03, Instalación de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario de 150 mm. (6") de Ø.                      El cual representa un 27% de incremento.</p> <p>P-3110- B01, Suministro e instalación de brocales y tapas con halo de polietileno de ½ densidad para pozos de visita (Mca. NARESA Cat. No. 101-02 ó similar).                      El cual representa un 36% de incremento.</p> <p>3120-00 02, Caja de caída adosada a los pozos de visita, hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.25 m. de profundidad.                      El cual representa un 195% de incremento.</p> <p>3120-00 03, Caja de caída adosada a los pozos de visita, hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.50 m. de profundidad.                      El cual representa un 190% de incremento.</p>		<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/023/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3120-00 04, Caja de caída adosada a los pozos de visita, hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 1.75 m. de profundidad. El cual representa un 199% de incremento.</p> <p>3120-00 05, Caja de caída adosada a los pozos de visita, hecha a base de tabique recocido y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado interior, incluye: suministro de los materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, fletes, desperdicios, maniobras locales y mano de obra., hasta: 2.00 m. de profundidad. El cual representa un 116% de incremento.</p> <p>6005-00 01, Registro de albañal con muros de tabique 14 cm. Aplanados con mortero cemento-arena 1.3 y tapa de concreto con marco de fierro de 0.40x0.60x0.50 M de profundidad. El cual representa un 76% de incremento.</p> <p>9002 00 02, Acarreo km. subsecuentes al 1ro de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo en camino. Plano revestido y lomerío suave pavimentado. El cual representa un 31% de incremento.</p> <p>P10-T22, Reparación de tubería de PVC hidráulico rd-26 de 76 mm. (3") de Diam. con hasta 150 mm (6") de Diam cople de reparación, incluye el suministro de todos los materiales puesto en obra. El cual representa un 656% de incremento.</p> <p>P-6101-03, Reposición de toma domiciliaria tipo 4-C de plástico flexible y cobre (1/2 toma). El cual representa un 102% de incremento.</p> <p>8057 00 17, Suministro de tubería de acero norma ASTM acero al carbón, extremos biselados 12" de diámetro espesor 4.78 mm. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p>P-8037-00 03, Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 150 mm. (6") de Ø. El cual representa un 13% de incremento.</p> <p>P-8037-00 04, Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 200 mm. (8") de Ø. El cual representa un 33% de incremento.</p> <p>P-8037-00 06, Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra de: 300 mm. (12") de Ø. El cual representa un 8% de incremento.</p>		

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, éste presenta un importe total de \$13'700,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$13'649,719.83; sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$11'370,871.93, por lo que se observa un importe de \$2'278,847.90 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p>		
<p>46</p>	<p>Proyecto 009.- Construcción de cancha de usos múltiples, cancha de voleibol y voleibol playero, en la Unidad Deportiva, en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONADE 2012.</p> <p>6).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados, con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 12.63% por un importe de \$306,345.64 (trescientos seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 64/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>17, Cadena de cimentación de concreto sección 10 x 20 cms. armada con acero tipo armex 10 x 15 -4, concreto f'c=150kg/cm2, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 29% de incremento.</p> <p>18, Castillo de concreto f'c=150kg/cm2 de sección 10 x 20 cm. armado con armex, incl. cortes, desperdicios, dobleces, cimbra y descimbra. El cual representa un 111% de incremento.</p> <p>19, Cadena de cerramiento de concreto sección de 10 x 15 cms. armada con acero tipo armer 10 x 20 -4, concreto f'c=150 kg/cm2, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 27% de incremento.</p> <p>21, Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6-6/4-4 en losa de concreto, incl.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/023/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables..</li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>escantillones de 10 x 10 x 5 cm. de concreto <math>f_c=150\text{kg/cm}^2</math> (4 pzas. por <math>\text{m}^2</math>), herramienta y mano de obra. El cual representa un 53% de incremento.</p> <p>23, Forjado de nariz en perímetro con cimbra, incluye: gotero y chafán de 10 cm de ancho. El cual representa un 120% de incremento.</p> <p>33, Cadena de cimentación de concreto sección 20 x 20 cms. armada con acero tipo amex 8 x 12 -4, concreto <math>f_c=150\text{kg/cm}^2</math>, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado de concreto, cimbra y descimbra. El cual representa un 49% de incremento.</p> <p>34, Castillo de concreto <math>f_c=150\text{kg/cm}^2</math> de sección 10 x 20 cm. armado con armex, incluye: cortes, desperdicios, dobleces, cimbra y descimbra. El cual representa un 123% de incremento.</p> <p>38, Dado de concreto simple <math>f_c=200\text{kg/cm}^2</math> armado con 8 varillas de <math>\frac{1}{2}</math> y estribos de <math>\frac{1}{4}</math>" @ 20 cm., t.m.a. <math>\frac{3}{4}</math>" sección de 0.50 x 0.50 x 0.60 mts. de peralte incluye. cimbra y descimbra. El cual representa un 103% de incremento.</p> <p>39, Suministro, habilitado y tendido de malla electrosoldada 6-6/4-4 en losa de concreto, incluye: escantillones de 10 x 10 x 5 cm. de concreto <math>f_c=150\text{kg/cm}^2</math> (4 pzas. por <math>\text{m}^2</math>), herramienta y mano de obra. El cual representa un 69% de incremento.</p> <p>41, Forjado de nariz en perímetro con cimbra, incluye: gotero y chafán de 10 cm de ancho. El cual representa un 81% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, éste presenta un importe total de \$2'425,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'422,891.20; sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2'118,654.35, por lo que se observa un importe de \$304,236.85 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p>		

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
47	<p>Proyecto 008.- Construcción del sistema de iluminación de la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal 2da etapa, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Federales CONADE 2012.</p> <p>7).- Derivado del hallazgo físico mencionado en el punto no. 3 de este pliego de observaciones, se determina el pago en exceso de una luminaria</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/030/2017- JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b></p>			
48	<p>Proyecto 022, Convenio PROSSAPYS 2012.</p> <p>1).- Documento que acredite la propiedad del predio donde se construyó el cárcamo.</p> <p>2).- Autorización de la comisión de admisión de D.R.O. (Director responsable de obra) y carta de aceptación de la responsiva de obra.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</b>			
49	<p><b>Proyecto 008, Convenio CONADE 2012.</b>            3).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, que a la letra dice: Anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2'422,653.02, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2'006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2'326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales, lo cual, en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
50	<p><b>Proyecto 009, Convenio CONADE 2012.</b>            4).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, que a la letra dice: Anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2'422,891.20, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2'006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los proyectos con montos mayores de \$2'326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales, lo cual, en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
51	<p><b>Proyecto 010, Convenio CONADE 2012.</b>            5).- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, que a la letra dice: anexo 17 montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Ya que el importe de este proyecto fue de \$2'422,653.02, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a 3 participantes hasta \$2'006,000.00 sin el IVA, lo que evidencia que los</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	proyectos con montos mayores de \$2'326,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales, lo cual, en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra.		conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
<b>Cuarto Trimestre</b>			
<b>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</b>			
<b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b>			
52	<b>Proyecto 008, Convenios Federales CONADE 2012.</b> 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario. Diferencia: 21 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:  • <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b>  <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
53	<b>Proyecto 009, Convenios Federales CONADE 2012.</b> 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario. Diferencia: 21 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:  • <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b>  <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	<p><b>Proyecto 010, Convenios Federales CONADE 2012.</b>            3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario. Diferencia: 21 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
55	<p><b>Proyecto 019, Ramo 33 Fondo III 2012.</b>            4).- Proyecto que se realizó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 54 días calendario y al día 25/04/2012 no estaba concluido.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
56	<p><b>Proyecto 021, Convenios Federales PROSSAPYS 2012.</b>            5).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 166 días calendario, de los cuales se encontraron 24 días de atraso justificados por una ampliación de plazo debido a la ejecución de volúmenes adicionales, persistiendo una diferencia de 22 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
57	<p><b>Proyecto 022, Convenio Federales PROSSAPYS 2012.</b>  <b>6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 152 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 185 días calendario. Diferencia: 33 días calendario, de los cuales, 12 días fueron justificados, persistiendo 21 días.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
Cuarto Trimestre			
Cédula V.- Observaciones al control interno.			
Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.			
58	<p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado."</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada." ...</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra			
59	<p><b>Proyecto 008, Convenios Federales CONADE 2012.</b>  <b>4).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada. Fecha de inicio de obra (según contrato), 08/10/2012, entrega de anticipo 18/10/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo 008, 009, 010, 019, 021 y 033 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
60	<p><b>Proyecto 009, Convenios Federales CONADE 2012.</b>            5).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>6).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada. Fecha de inicio de obra (según contrato), 08/10/2012, entrega de anticipo 18/10/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
61	<p><b>Proyecto 010, Convenios Federales CONADE 2012.</b>            7).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada. Fecha de inicio de obra (según contrato), 08/10/2012, entrega de anticipo 18/10/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		
62	<p><b>Proyecto 019, Ramo 33 Fondo III 2012.</b>            Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>8).- Concluyen la obra físicamente el 17/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/11/2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>9).- Indebidamente se genera, autoriza y paga en la estimación no. 3 el concepto 38, suministro y aplicación de pintura de tráfico en franja lateral de 4" de ancho y al 25 de abril de 2012 no estaba realizado el concepto, lo que evidencia el pago indebido y la falta de aplicación de multa por retraso de obra.</p> <p>10).- Indebidamente se realizó el Acta de Entrega-Recepción de la obra faltando conceptos por realizar e indebidamente se tramitó y recepcionó la fianza de vicios Ocultos de la obra el 24/08/2012.</p>		
63	<p><b>Proyecto 021, Convenios Estatales PROSSAPYS 2012.</b>            11).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 15/08/2012 (1), 21/09/2012 (2), 19/10/2012 (3), y 15/11/2012 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 22/07/2012 (1), 21/08/2012 (2), 20/09/2012 (3) y 20/10/2012 (4), transcurriendo 24, 31, 29 y 26 días, respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		
64	<p><b>Proyecto 033, Ramo 20 2012.</b>            Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>12).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha</p>		

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/11/2012, fecha de entrada de estimación parcial 23/11/2012 (1).</p> <p>13).- La fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido, ya que la constituyeron por el mismo importe del contrato inicial, contraviniendo el marco normativo.</p>		
	<b>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</b>		
65	<p><b>Proyecto 008, Convenios Federales CONADE 2012, 010, Convenios Federales CONADE 2012, 021, Convenios Estatales PROSSAPYS 2012.</b></p> <p>14).- Durante el desarrollo de la auditoría se solicitó el número de cédula profesional del Residente de la obra, Ing. Fabián Hernández Mendoza, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se solicita evidencia que muestre que el servidor público cumple con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
66	<p><b>Proyecto 008, Convenios Federales CONADE 2012.</b></p> <p>15).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO D**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
67	<p><b>Proyecto 009, Convenios Federales CONADE 2012, 022, Convenios Federales PROSSAPYS 2012.</b>  <b>16).- Durante el desarrollo de la auditoría se solicitó el número de cédula profesional del Residente de la obra, Ing. Fabián Hernández Mendoza, el cual manifestó no tener el documento, razón por la que se solicita evidencia que muestre que el servidor público cumple con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</b>  <b>17).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
68	<p><b>Proyecto 010, Convenios Federales CONADE 2012.</b>  <b>18).- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no generó un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
69	<p><b>Proyecto 033, Ramo 20 2012.</b>  <b>19).- La obra no se puede verificar físicamente porque la falta de documentos no permite identificar la ubicación de las viviendas donde se realizaron los pisos construidos y se carece de credenciales de elector de todos los beneficiarios del programa, razón por la cual se requiere que el Órgano de Control Interno lleve a cabo las actuaciones necesarias para identificar a todos los beneficiarios e informe a este Órgano Superior de Fiscalización para la inspección correspondiente.</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO E  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------	------------------

<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2011</b>			
---	--	--	--

<b>Primer Trimestre</b>			
-------------------------	--	--	--

<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a) Observaciones Documentales y Presupuestales.</b></p>			
--	--	--	--

<b>1</b>	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a los vehículos contratados en comodato se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el contrato de comodato número DAM/002/2011 a nombre del C. Arturo García Escalante, Coordinador de Reglamentos, se pactó la obligación de proporcionar combustible por la cantidad de \$1,300.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 89 de fecha 28 de enero de 2011 se otorgó combustible en cantidad de \$1,587.66, resultando una diferencia por \$287.66, excedida del monto acordado.</p> <p>b) En el contrato de comodato número DAM/005/2011 a nombre del C. Roosselvet Antonio Domínguez Mérito, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pactó la obligación de proporcionar combustible por la cantidad de \$2,600.00 al mes; sin embargo, mediante orden de pago número 153 de fecha 31 de enero de 2011 se otorgó combustible en cantidad de \$2,660.32 resultando una diferencia excedida por \$60.32 del monto acordado.</p> <p>c) En el contrato de comodato número DAM/006/2011 a nombre del C. Santiago Silva Almeida, Jefe de Reglamentos, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$800.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 89 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible por \$1,000.81 y en el mes de febrero con orden de pago número 532 de fecha 25 de febrero de 2011 se pagó la cantidad de \$2,229.88, haciendo un total de \$3,230.69, resultando una diferencia por \$1,630.69, excedida del monto acordado.</p> <p>d) En el contrato de comodato número DAM/008/2011 a nombre del C. Lenín Ulín Ramos, Jefe de Departamento asignado a Presidencia Municipal, se pactó proporcionar combustible por la cantidad \$800.00 al mes; sin embargo, mediante cheque número 1760 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$2,121.60, resultando una diferencia por \$1,321.60 excedida del monto acordado.</p> <p>e) En el contrato de comodato número DAM/009/2011 a nombre del C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PRR/014/2016 a los presuntos responsables.</li> </ul>
----------	--	--	--

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>\$3,000.00 al mes; sin embargo, mediante cheque número 1756 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible por \$5,116.00, resultando una diferencia por \$2,116.00, excedida del monto acordado.</p> <p>f) En el contrato de comodato número DAM/014/2011 a nombre del C. Abelardo Alejandro Ramírez, Supervisor de Obras de la Contraloría Municipal, se pactó proporcionar combustible al mes por la cantidad \$1,500.00; sin embargo mediante orden de pago número 90 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$1,547.00, resultando una diferencia por \$47.00 excedida del monto acordado.</p> <p>g) En el contrato de comodato número DAM/017/2011 a nombre del C. Francisco López Madrigal, Director de Asuntos Jurídicos, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$800.00 al mes; sin embargo mediante orden de pago número 151 de fecha 31 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$818.56, resultando una diferencia por \$18.56, excedida del monto acordado.</p> <p>h) En el contrato de comodato número DAM/019/2011 a nombre del C. José Zenteno Inurreta, Subdirector de Administración, se pactó proporcionar combustible por la cantidad de \$4,000.00 al mes; sin embargo, mediante orden de pago número 91 de fecha 25 de enero de 2011, se otorgó combustible en cantidad de \$4,911.36, resultando una diferencia por \$911.36, excedida del monto acordado.</p> <p>i) No se anexó en Cuenta Pública, ni proporcionó la Dirección de Administración el contrato de comodato a nombre del C. Andrés López Hernández, Jefe de Área en Presidencia, al que se le proporcionó combustible bajo este concepto, mediante cheques números 1760 y 1888 orden de pago 543 de fecha 3/01/2011 y 25/02/2011 por importes de \$8,093.51 y \$928.00 respectivamente, haciendo un total de \$9,021.51 de combustible otorgado sin justificación.</p> <p>j) No se anexó en Cuenta Pública el contrato celebrado con el prestador de servicios Sodexo Motivation Solutions México, S.A., por concepto de suministro de combustible.</p> <p>k) En las facturas por compra de vales de combustibles a la empresa Sodexo Motivación Solutions México, S. A. se observó el cobro de comisión, que deberán justificar plenamente.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 4,089.80</b></p>		

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	b) Observaciones al Control Interno.		
2	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS001.- Pago de Sueldos y Salarios, Gastos de operación del personal que labora en el servicio de limpia y ornato por un importe de \$1'430,213.24, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Póliza de egreso número 5 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 68 de fecha 13 de enero de 2011 por importe de \$1,524.98, por pago de lista de raya al personal de confianza correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>b) Póliza de egreso número 6 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 58 de fecha 13 de enero de 2011 por importes de \$8,472.26 y \$43,756.46, por pago de lista de raya de sueldo y compensación correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>c) Póliza de egreso número 7 de fecha 13 de enero de 2011, orden de pago número 47 de fecha 13 de enero de 2011 por importe de \$185,260.24, \$13,294.23 y \$78,729.49, por pago de lista de raya al personal de base, confianza y compensaciones correspondiente a la primera quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>d) Póliza de egreso número 67 de fecha 26 de enero de 2011, orden de pago número 220 de fecha 26 de enero de 2011 por importe de \$13,296.35, \$184,887.24 y 118,129.90 por pago de sueldo al personal de base y confianza correspondiente a la segunda quincena de enero, no se anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>e) Póliza de egreso número 68 de fecha 26 de enero de 2011, por importe de \$43,752.49 y 104,599.73 por pago de sueldo al personal de base y compensaciones correspondiente a la segunda quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>f) Póliza de egreso número 70 de fecha 26 de enero de 2011, orden de pago número 242 de fecha 26 de enero de 2011 por importe de \$1,524.62 y \$5,168.86, por pago de lista de raya de pago de sueldo y compensación de una plaza correspondiente a la segunda quincena de enero, no anexaron en Cuenta Pública las</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>identificaciones oficiales del personal que fue pagado.</p> <p>g) Póliza de egresos número 45 de fecha 25 de enero de 2011, orden de pago número 97 de fecha 19 de enero de 2011, por importe de \$81,856.00, factura número 13644 por importe de \$81,856.00 por compra de 800 vales de gasolina, no se anexó en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios.</p>		
<b>SEGUNDO TRIMESTRE:</b>			
<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones al Control Interno.</b></p>			
3	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a una muestra de las Cuentas de Balance específicamente al rubro de Gastos a Comprobar, por el período sujeto a revisión para las adquisiciones que no son inmediatas y que pueden erogarse directamente con el proveedor, no se cumplió con la normatividad y el ejercicio del gasto público, en virtud de que se observó lo siguiente:</p> <p>a) Se otorgaron recursos mediante pólizas de egresos No. 2 de fecha 04 de mayo de 2011 por importe de \$41,831.97 a la C. Ana Lucy Hernández Peralta, Directora de Administración en el período revisado, el cual fue comprobado el día 19 de mayo de 2011, los cuales debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de 10 días.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>b) Se otorgan recursos a la C. Elsi María Hernández Zapata, Directora de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), mediante pólizas de egresos números 245 y 256, con fechas 20 y 25 de abril de 2011, por importes de \$60,000.00 y \$30,000.00 respectivamente para los gastos y atención al equipo de béisbol profesional Jicarero de Jalpa, ascendiendo a un total de \$90,000.00 y con pólizas de egresos Nos. 5, 236 y 292 de fechas 4, 18 y 20 de mayo de 2011 por importes de \$30,000.00, \$30,000.00 y \$65,595.60, respectivamente totalizando un importe de \$125,595.60 para la compra de vestuario y accesorios para el Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura.</p> <p>Sin embargo, con fechas 09, 11, 16, 19, 23 y 27 de mayo de 2011, se comprobó parcialmente los recursos otorgados para la atención del equipo de Beisbol Jicarero de Jalpa por un monto de \$76,904.73; asimismo con fechas 31 de mayo, 15, 16 y 30 de junio de 2011, se comprobó parcialmente los recursos otorgados para la compra de vestuario y accesorios</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de agosto de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-017/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número CM/381/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cedulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra prescrito, en virtud que la observación versa del segundo trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el cual en su fracción I establece "... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero..." y este asunto al no ser una observación cuantificable, prescribió desde abril de dos mil trece, pues con el inicio del</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>para el Ballet Folklórico de la Casa de la Cultura por un importe de \$61,472.60.</p> <p>Por lo que considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 36, 32, 28, 24, 23, 22, 21, 16, 14 y 8 días respectivamente, aún cuando queda pendiente de comprobar un total de \$77,218.27.</p> <p>c) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos 294 de fecha 20 de mayo de 2011 al C. Mauricio Cabrera Herrera, Coordinador de Enlace, por \$6,982.00, el cual fue comprobado el día 7 de junio de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 13 días.</p> <p>d) Se otorgaron recursos al C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, por \$7,006.00 el día 13 de abril de 2011, el cual fue comprobado el día 27 de abril de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días, se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 9 días.</p> <p>e) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 258 de fecha 26 de abril de 2011 por importe de \$12,600.00 al C. Alejandro Téllez Brindis, Supervisor adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el cual fue comprobado los días 18 de mayo y 30 de junio de 2011, considerando que éste debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 17 y 60 días.</p> <p>f) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 139 de fecha 15 de junio de 2011 por importe de \$15,000.00 a la C. Ana Lucy Hernández Peralta, Directora de Administración, los cuales fueron comprobados el día 24 de junio de 2011, mismo que debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 4 días.</p> <p>g) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 17 de fecha 5 de mayo de 2011 por importe de \$5,520.00 al C. Francisco López Madrigal, Director de Asuntos Jurídicos, el cual fue comprobado el día 31 de mayo de 2011, mismo que debió comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase</p>		<p>procedimiento interrumpió.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/037/2017 -JALPA DE MENDEZ a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 21 días.</p> <p>h) Se otorgaron recursos mediante póliza de egresos número 352 de fecha 29 de abril de 2011 por importe de \$22,879.15 al C. Samuel Hernández Gallegos, Coordinador adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, los cuales fueron comprobados el día 19 de mayo y 30 de junio de 2011, mismos que debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 15 y 57 días.</p> <p>i) Se otorgaron recursos mediante pólizas de egresos números 281 y 4, de fechas 26 de abril y 4 de mayo de 2011, por importes de \$15,000.00 y \$60,588.00, respectivamente, al C. Lucio Córdova May, Coordinador en la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) los cuales fueron comprobados el día 9 y 11 de mayo de 2011, mismos que debieron comprobarse en un plazo máximo de 5 días por lo que se generó un desfase de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para el control y manejo de los fondos revolventes y gastos a comprobar de 8 y 2 días, respectivamente.</p> <p>En virtud de lo anterior, se determina que los recursos fueron comprobados con desfase de 60, 57, 36, 32, 28, 23, 22, 21, 17, 16, 15, 14, 13, 9, 8, 4 y 2 días; asimismo los recursos son otorgados aún cuando no han comprobado la totalidad de los proporcionados anteriormente.</p>		
4	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de abril, mayo y junio de 2011, se observó que las cuentas números 575385672 de FONAPHO y 575385702 de HÁBITAT del Banco Nacional de México, generaron rendimientos financieros en cantidad de \$947.21 y \$3,431.27 respectivamente, totalizando un importe de \$4,378.48, los cuales fueron contabilizados en la cuenta de acreedores diversos, como adeudo a la Tesorería de la Federación de los cuales no se localizó la ficha de reintegro a la misma y de la revisión a la Cuenta Pública se observó que este registro fue cancelado y registrado en la cuenta de Deudores Diversos en favor del C. Director de Finanzas, con fecha 29 de julio de 2011, retirándose el recurso el 19 de agosto de 2011.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$947.21</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-017/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número CM/381/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cedulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra prescrito, en virtud que la observación versa del segundo</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el cual en su fracción I establece "... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero..." y este asunto al no ser una observación cuantificable, <u>prescribió desde abril de dos mil trece</u>, pues con el inicio del procedimiento interrumpió.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>Tercer Trimestre</b>			
<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Observaciones al Control Interno.</b></p>			
<p>5</p>	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS189.- Aportación económica para el convenio de la implementación de acciones del programa operativo Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS)-H. Ayuntamiento, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta 47 celebrada el día 12 de octubre de 2011 por importe de \$97,500.00, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos el 12 de agosto de 2011, antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) Se anexó en Cuenta Pública fotocopias del convenio, debiendo ser original.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/326/2013</b> de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-<b>JM-TAB-019/2012</b>, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número <b>CM/381/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cédulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>prescrito, en virtud que la observación versa del segundo trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el cual en su fracción I establece "... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero..." y este asunto al no ser una observación cuantificable, <u>prescribió desde abril de dos mil trece</u>, pues con el inicio del procedimiento interrumpió.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
6	<p>Punto No. 2.- En revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS183.- Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores sindicalizados, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en actas 47 y 49 celebradas el día 12 de octubre de 2011, por importes de \$578,500.00 y \$2,600.00, totalizando la cantidad de \$581,100.00, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos con fecha 10 de agosto y 22 de septiembre de 2011, antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) En las pólizas de egresos Nos. 17, 18 y 204 de fechas 10 de agosto de 2011 y 22 de septiembre de 2011 por importes de \$22,100.00, \$556,400.00 y \$2,600.00, totalizando \$581,100.00, por pago del apoyo económico para la compra de útiles escolares al personal sindicalizado, no anexaron las identificaciones oficiales del personal al que fue pagado.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/326/2013</b> de fecha 8 de mayo de 2013, el Contrator Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número <b>CM/321/2015</b> de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cedulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra prescrito, en virtud que la observación versa del segundo trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del</li> </ul>

ANEXO E  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Estado, el cual en su fracción I establece "... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero..." y este asunto al no ser una observación cuantificable, <u>prescribió desde abril de dos mil trece</u>, pues con el inicio del procedimiento interrumpió.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
7	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS071.- Celebración de la Feria Municipal por un importe de \$2'624,167.07, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En la póliza de egreso No. 488, orden de pago No. 2594 de fechas 25 de mayo de 2011 por importe de \$452,400.00, por pago de servicios de actuación de grupos musicales, faltó firma del C. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda, en la orden de pago.</p> <p>b) En la revisión al concurso Simplificado Menor No. MJM/PR/111205/2011, para la compra de material eléctrico por un importe de \$315,779.66, según acta de comité de compras anexa a la póliza de diario No. 2103, orden de pago No. 3321, se observó que no se encontró la invitación, formato de escrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, identificación del representante legal, copia de la declaración anual de los impuestos así como el último pago de Hacienda y escrito de acuerdo al supuesto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco del participante "Corporativo Esjica 2002, S.A. de C.V.", debió declararse desierto el Concurso, toda vez que no se cumplió con el número mínimo de participantes.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD-JM-TAB-020/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número CM/381/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cédulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra prescrito, en virtud que la observación versa del segundo trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el cual en su fracción I establece "... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL.
			<p>salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero...” y este asunto al no ser una observación cuantificable, <u>prescribió desde abril de dos mil trece</u>, pues con el inicio del procedimiento interrumpió.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
8	<p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS184.- Apoyo económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de Seguridad Pública, por un importe de \$169,150.00, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta 47 celebrada el día 12 de septiembre de 2011 por importe de \$169,150.00 y en acta de COPLADEMUN No. 16 de fecha 17 de agosto de 2011 y se ejerció el 1 de agosto de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p> <p>b) En la póliza de egreso No. 20 de fecha 10 de agosto de 2011, orden de pago no. 4142 de fecha 01 de agosto de 2011 por importe de \$169,150.00, por apoyo económico para la compra de paquetes de útiles escolares para los hijos de los trabajadores de Seguridad Pública, se observó que no anexaron a la Cuenta Pública fotocopia de las identificaciones oficiales del personal al que fue pagado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CMI/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. FAD-JM-TAB-019/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Eder Izquierdo Hernández.</li> <li>• Mediante oficio número CMI/381/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal remite cédulas acompañada de la documentación soporte que sustentan los procedimientos administrativos, manifestando que tal expediente se encuentra prescrito, en virtud que la observación versa del segundo trimestre del 2011, aunado que en el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el cual en su fracción I establece “... Prescribirá en año, si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor no exceda de diez veces el salario mínimo vigente en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero...” y este asunto al no ser una observación cuantificable, prescribió desde abril de dos</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>mil trece, pues con el inicio del procedimiento interrumpió</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
9	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2011, se observó lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Los saldos registrados en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y contenido en Cuenta Pública al 30 de septiembre de 2011, en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo, refleja un importe autorizado de \$226,069.68, que comparado con lo reflejado en el anexo 2.7 del Resumen General de Fondo IV en el mismo Capítulo reportan \$629,007.74, resultando una diferencia de \$402,938.06.</p> <p><b>b)</b> Los saldos registrados en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulos de Recaudación Propia al 30 de septiembre de 2011, en el Capítulo 5000 Infraestructura para el Desarrollo y contenido en Cuenta Pública refleja un importe autorizado de \$1'828,533.75 que comparado con lo reflejado en el anexo 2.5 del Resumen General de Recaudación Propia en el mismo Capítulo reportan \$1'425,595.69, resultando una diferencia por \$402,938.06.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<b>Cuarto Trimestre:</b>			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.			
<b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b>			
10	<p>Proyecto OP084.- Construcción de acotamiento peatonal, ubicado en la R/a. El Rio, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física no se encontró evidencia de haber sido ejecutado el concepto 36.- relativo al suministro y aplicación de pintura de tráfico en franja de 4" de ancho.</p> <p>Proyecto OP097.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo los ramos), ubicado en la R/a. El rio, ejecutada</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/326/2013 de fecha 8 de mayo de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició el Procedimiento Administrativo número PAD-JM-TAB-036/2012, instruido en</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontró que no se realizó el desmonte de vegetación, concepto con clave 1, lo cual no pudo realizarse por existir a los lados del camino solares particulares con sus lienzos.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos pagados en exceso producto de lo requerido para la aplicación de mezcla asfáltica en la sección del camino de 5.50m de ancho, observándose los conceptos 17 al 25.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se encontró que la obra esta inconclusa, no existiendo evidencia del tendido de sello en todo largo y ancho del camino (1015x5.50m), así como la aplicación de pintura formados por los conceptos 31 al 37.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$10,474.80</b></p>		<p>contra del <b>C. Román Ricárdez Juárez, Carlos Jiménez Castillo, Jaime Sánchez Acuña y Ezequiel Javier Arias.</b></p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/077/2016 a los presuntos responsables.</li> </ul>
	<b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b>		
11	<p><b>Proyecto OP074.-</b> Construcción de centro de salud de 1 núcleo básico, ubicado en la R/a. Huapacal 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto de la obra y evaluando el 88%, se observa un incremento en el costo del presupuesto de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.82% por un importe de \$265,494.51 (doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>17.- Formación y compactación de terraplenes con maquinaria inc. tendido compactado en capas de 20cm al 95% proctor. El cual representa un 193% de incremento.</li> <li>18.- Muro de block hueco de 12x20x40 cm relleno de mortero cemento-arena proporción 1:4, asentado con mortero cemento-arena proporción: 1:4, colocados horizontalmente (alicatado) en tres hiladas, inc. herramienta, mano de obra, cargas y acarreos. El cual representa un 91% de incremento.</li> </ul>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/326/2013</b> de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Procedimiento Administrativo número <b>PAD-JM-TAB-036/2012</b>, instruido en contra del <b>C. Román Ricárdez Juárez, Carlos Jiménez Castillo, Jaime Sánchez Acuña y Ezequiel Javier Arias.</b></li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 26.- Suministro de material de banco (arcilla/arena), incluye: carga, acarreo y descarga. El cual representa un 90% de incremento.</li> <li>• 58.- Empastado en muros con pasta de cemento Blanco-Calhidra-Marmolina proporción 1:8, acabado pulido, incluye: preparación de la superficie, elaboración y acarreo de pasta y andamios. El cual representa un 108% de incremento.</li> <li>• 131.- Transformador tipo pedestal de 45kva, 3f, 13,200-220y/127v, tipo espada, conexión radial, marca PROLEC o similar, incluye: codos e insertos de operación con carga, adaptadores, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 138% de incremento.</li> <li>• 149.- Lavabo tipo ovalín color hueso, modelo centurión, marca orión o similar, con mono mando de 4" modelo E-92 mantiss, cespól modelo TV-016, contra modelo TH-059, marca HELVEX o similar, incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control angular marca COFLEX o similar, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 127% de incremento.</li> <li>• 150.- Fregadero de acero inoxidable de 1,01x0.54m, 1 tarja con 1 escurridor, modelos C-201N o C-202N, marca EB técnica o similar, con llave cuello de ganso modelo HM-37, contra canasta modelo H-8801, marca HELVEX o similar, cespól de plomo, incluye: manguera flexible de vinilo con llave de control angular marca COFLEX o similar, conexiones, pruebas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. El cual representa un 74% de incremento.</li> <li>• 176.- Murete perimetral de 12cm de espesor con 0.50m de altura con block hueco de 12 x 20 x 40 cm, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5, con castillos de 12x20cm concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varilla de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, cadena de remate de 12x20cm de concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, plantilla de 5 cm de espesor de concreto simple de f'c=100 kg/cm2, con zapata de 10 cm de espesor de 60 cm de ancho, con 4 varillas longitudinales de 3/8" y varillas transversales cada 25 cm, murete de enrase con block hueco de 12x20x40cm de 12cm de espesor rellenos con mortero cemento-arena proporción 1:5, cadena de desplante de 12x20cm de concreto, f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos de alambón de 1/4" cada 20cm, aplanado en ambas caras con mortero cemento-arena proporción 1:4, excavación y relleno, suministro de materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. El cual representa un 22% de incremento.</li> <li>• 177.- Suministro e instalación de cerca perimetral con malla acero color blanco en paneles de 2.00m de alto x 2.50m de largo, incluye: postes de 2 1/4", abrazaderas de plástico con 2 juegos de tornillos (6x15mm) y tuercas, tapón poste, anclaje de postes en murete</li> </ul>		<p>Resarcitorio el Organo Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/083/2016 a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO E**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>perimetral, nivelación y plomeo, acarrees de los materiales, fletes, colocación de malla y tensado, herramienta y mano de obra, UOT. El cual representa un 20% de incremento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$128,304.82</b></p>		
12	<p><b>Proyecto OP111.- Pavimentación asfáltica de camino (tramo la palmita), ubicado en la R/a. Benito Juárez 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.95% por un importe de \$70,993.46 (setenta mil novecientos noventa y tres pesos 46/100 m.n.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$66,059.67</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/PFRR/083/2016</b> a los presuntos responsables</li> <li>• <b>Status:</b> Valoración de Pruebas</li> </ul>

**ANEXO F**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------------	------------------

<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2010</b>
---

<b>Cuarto Trimestre</b>
-------------------------

	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al Control Interno.		
	<b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b>		

<b>1</b>	<p><b>OP075.-Remodelación de oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Cd. Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad participaciones federales 2010.</b></p> <p>1).- El entortado construido presenta fisuras y fracturas.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se especifica en los conceptos con clave pal-23, pal-38 y pal-75 relativos al suministro y aplicación de impermeabilizante, colocación de puertas y colocación de luminarias respectivamente.</p> <p>3).- Derivado de la observación física descrita en el inciso 2), se determinaron conceptos pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$68,000.33</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <b>HCE/OSF/DAJ/PFRR/020/2015</b> a los presuntos responsables.</li> <li>• <b>Status:</b> Con oficio HCE/OSFDAJ/3400/2016, de fecha 19 de agosto de 2016, se dictó acuerdo de Sobreseimiento.</li> </ul>
----------	---	--	--

--	--	--	--

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2009</b>			
<b>Primer Trimestre</b>			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.			
a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
<b>Participaciones Federales</b>			
1	<p><b>Punto No.1.-</b> En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008:</p> <p>A. C. Juan Carlos Gutiérrez García, Jefe de Área, en el mes de marzo de 2009, recibió la cantidad de \$23,526.38, recibiendo en exceso la cantidad de \$1,526.38 con relación al monto máximo autorizado de \$22,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$1,526.38</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), por lo que se valorarán las pruebas ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• Con fecha 7 de septiembre de 2015, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio HCE/OSF/DAJ/3142/2015.</li> </ul>
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a la documentación del primer trimestre capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 90, 234, 248, 241, 242, 254, 573, 737, 747, 756, 759, 896, 897, 765, 768, 904, 905, 908, 912, 914, 915, 917, 921, 924, 925, 926, 1330, 1331, 1337, 1355, 1544, 1545, 1551, 1553, 1577 y 1582 de la primera y segunda quincena de enero a marzo de 2009, de los cuales carecen de talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Yuliana Reyes García \$2,107.85, Juan Carlos Gutiérrez García \$24,640.50, Esperanza López López \$5,439.00, José del Carmen Zapata González \$2,499.65, Floricel Hernández López \$5,056.88, Fabián de la Cruz</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Sánchez \$3,799.61, Carmen Roberto Izquierdo Vázquez \$3,014.46, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez \$1,655.80, Concepción Hernández So \$3,610.35, José Guadalupe Cerino García \$8,888.80, José del Carmen Cerino López \$5,355.25, Policarpo Ruiz Selván, \$6,134.08, Wilfredo León Jiménez \$17,001.60, Alipio Ovando Garcia \$8,839.70, Luis Enrique Arias Vázquez \$1,671.00, Beatriz Adriana García Mayo \$1,917.80, Alfredo Gómez López por \$4,811.60, Rubén Sánchez Segovia \$7,599.22, Trinidad Ochoa Hernández \$2,676.50, Santiago Jiménez Segovia \$1,855.80, Josué García Cupil \$5,127.60, Virginia Maceda Amador \$1,042.55, Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95, Miguel Ángel Osorio González \$4,678.10, Rita del Carmen Tosca Madrigal \$8,173.61, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,963.81, Karina del C. Rosado Córdova \$6,276.12, José Morales Gómez \$6,085.25, Belizario López de la Cruz \$3,709.47, Armando Barajas Hernández \$2,923.96, Selene Ruiz Ovando \$5,329.10, y Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95 resultando un importe total de \$176,133.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$43,736.82</b></p>		<p>García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Dominguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con fecha 7 de septiembre de 2015, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio HCE/OSF/DAJ/3142/2015.</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
<p>Capítulo I.- Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>			
3	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS026 Apoyo con Becas a Estudiantes de Educación Superior, no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública las órdenes de pago 2993 por la cantidad de \$64,500.00 y 2971 por \$64,500.00 del mes de mayo de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto total de \$129,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 129,000.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas) y Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 13 de octubre de 2015, se elaboro acuerdo de admisión de pruebas.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución.</li> </ul>
4	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS144 Celebración del día del Burócrata, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 3549 por \$227,095.00 del mes de junio de 2009, la póliza de cheque, así como sus comprobantes.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 227,095.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• Con fecha 13 de octubre de 2015, se elaboro acuerdo de admisión de pruebas.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución.</li> </ul>
5	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto No. 4.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4281, 4405, 4309 y 4438, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos Juan Carlos Gutiérrez García por \$8,256.20, José Guadalupe García Cerino \$5,925.92, las órdenes de pago 4405, 4418, 4282, 4419, 4407, 4409, 4425, 4410, 4428, 4413, 4431, 4447, 4414, 4432, 4417 carecen de los talones de pago de la segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: José Rodrigo Pérez Guevara, \$4,605.25, Ruth del Carmen Antonio Luna \$2,098.80, Esperanza López López \$2,676.50, Pepe Cerino García \$4,402.83, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Juana Luz Tovar Fernández \$4,881.43, Candelario Pérez Alvarado \$4,905.25,</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/062/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Migdaleder Ramírez López \$1,998.85, Hipólito Sastré Martínez \$2,080.27, Andrés Juárez Sánchez \$5,623.96, Rosario Hernández Bautista \$2,488.06, Mardelly del Carmen Torres Izquierdo \$2,578.65, Margarita Silván Rodríguez \$5,623.95, Micaela Selván López \$2,676.00 Jesús Marbel Vázquez Zapata \$3,428.17, Elizabeth González González \$5,831.80, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Notario Sarao \$2,815.39, Alfredo Gómez López \$2,405.80, Josué García Cupil \$2,563.80, Ana Graciela Domínguez Ovando \$8,173.61, Agustina Cadena Durán \$1,071.20, Luvia de la O López \$1,696.55, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$95,013.64.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 95,013.64</b></p>		<p>Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
6	<p>Punto No. 5.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4760, 4902, 4889, 4890, 4894, 4765, 4907, 4918, 4897, 4901 del mes de agosto de 2009, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de agosto de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: Candelario Pérez Alvarado \$9,810.50, Elizabeth González González \$11,663.60 y de la segunda quincena de agosto de 2009, Juan Carlos Gutiérrez Garcia por \$4,128.10, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Karina del Carmen Rosado Córdova \$3,138.06, José de la Cruz Triano Ricardez \$8,173.61, José del Carmen López Ovando \$1,636.75, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Luis Rodríguez Rodríguez \$1,325.75, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$46,081.77.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 46,081.77</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/069/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas en fecha 10 de febrero de 2015, quedando pendiente el desahogo de las pruebas admitidas.</li> </ul> <p>• Status: valoración para emitir Resolución</p>
7	<p>Punto No. 6.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capitulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 5265, 5266, 5268, 5269, 5084, 5272, 5284, 5294, 5087, 5276 y 5277 de la primera y segunda quincena de septiembre de 2009 carecen de los talones de pago de los siguientes Servidores Públicos: Sergio Alberto Hernández Portilla \$11,099.97 y de la segunda quincena de septiembre de 2009, Juan Carlos Gutiérrez Garcia por \$4,110.05, Laura Liliana Díaz Carrasco \$4,094.56, José Isabel Hernández García \$3,610.11, Rosario Gómez Jiménez \$4,312.17, José del Carmen Cerino López \$5,444.72, Pedro Rodríguez Ulín \$8,185.59, José Luis López Aguilar \$7,291.07, Oscar Ramírez Sister \$7,291.05, Margarita Silván Rodríguez \$5,811.37, Luis Hernández Hernández \$1,418.55, Josué García Cupil \$2,563.80, Carlos Alberto Jiménez Zurita \$5,824.35, Flor Janet García García \$2,134.63 y Rita del Carmen Tosca Madrigal \$7,291.07 adscritos a las diversas Direcciones resultando un total de \$80,483.06.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/060/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y María del Carmen Hernández Arias (ex Subdirectora de Finanzas), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$ 30,483.06		Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.  • Status: Valoración de Pruebas
8	<p>Punto No. 7.- Al efectuar la revisión al proyecto IS227 Celebración del Día del Maestro, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 4957 del mes de septiembre de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto de \$145,600.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 145,600.00</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/050/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
9	<p>Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la orden de pago número 4406 pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio 2009 de la Secretaría del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$172,548.74, faltó documentación comprobatoria talones de pago por la cantidad de \$28,755.71 de los C.C. Rosario Gómez Jiménez, Citlaly Ivonne May García, Nehemías Gerónimo Osorio, Karina del Carmen Rosado Córdova y Migdaleder Ramírez López, así mismo, listado de nómina.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,755.71</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/057/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emitió acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria en fecha 05 de mayo de 2015 a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> </ul>
10	<p><b>Punto No. 9.-</b> En análisis de sueldo efectuado en el Trimestre no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública órdenes de pago, póliza de cheque, así como comprobantes por concepto de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2009 por un importe de \$262,891.64, los cuales se tomaron de las pólizas No. 67 y 260 registradas en la contabilidad y en los meses de agosto y septiembre de 2009 faltaron los comprobantes por un importe de \$655,783.28 haciendo un total de \$918,674.92.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 918,674.92</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/054/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 06 de abril del 2015 se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas, quedando pendiente el desahogo de las pruebas ofrecidas.</li> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
	<b>Ramo 33 Fondo III</b>		
11	<p><b>Punto No. 10.-</b> Al efectuar la revisión a los proyectos IS068, IS071 y IS072 suministro de tuberías y piezas especiales de pvc hidráulico rd-2, las órdenes de pago número 4606, 4609, 4610 del mes de agosto de 2009, carecen de las facturas originales número 2613 por \$56,995.43, la 2610 por \$36,521.72 y la 2609 por \$91,904.80 del 3 agosto del 2009, del proveedor Jesús Antonio Ochoa Hernández resultando un importe total de \$185,421.95 por concepto de tubo, tapón, tee y cople de reparación de pvc hidráulico, además de firma del Profr. William Humberto Carrera Fuentes en sustitución del ex síndico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo, del ex Director de Finanzas el C. Lucio Madrigal García, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la ex directora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 185,421.95</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/058/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>
<b>Cuarto Trimestre</b>			
12	<p><b>Recaudación Propia</b></p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, no se localizaron las pólizas de egresos números 99 y 183 con las órdenes de pago 5426 por \$720.00, 5425 por \$2,160.00 y 5588 por \$5,980.00, así como sus respectivos comprobantes, haciendo un monto total de \$8,860.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 5,980.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/20 14 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. <b>Lucio Madrigal García</b> (ex Director de Finanzas), <b>Oscar Ramírez Sister</b> (Contralor Municipal) y <b>Ana Graciela Domínguez Ovando</b> (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió <b>Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria</b> a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
13	<p>Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS-245 Gastos de Operación del Basurero Municipal, se observó que no se localizaron las pólizas de egresos números 34, 165, 180 y 181, con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00, 6283 por \$7,440.00 y 6572 por \$80,500.00 ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009, haciendo un monto total de \$321,390.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 313,950.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/20 14 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. <b>Lucio Madrigal García</b> (ex Director de Finanzas), <b>Oscar Ramírez</b></li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y María del Carmen Hernández Arias (ex Subdirectora de Finanzas), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>
14	<p><b>Punto No. 3.-</b> Al efectuar la revisión al gasto corriente: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 del mes de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) por un importe total de \$280,000.00, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex servidores públicos: Lic. Manuel Sastré de Dios ex Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex Contralor Municipal y no se localizó en el expediente de Cuenta Pública la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación correspondientes al mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, los cuales aparecen registrados en la contabilidad, haciendo un total de \$380,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 380,000.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS-035 Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria siguiente: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero, póliza de egresos 125 con orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 con orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 con orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, haciendo un monto total de \$61,711.82.</p> <p>b) Las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 del mes de mayo de 2009, carecen de vale de entrada al almacén y cotizaciones.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 54,725.11</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
16	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p>Punto No. 6.- En revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos 61, 127, 144 y 266 con sus órdenes de pago números: 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5786, 5789, 5791, 5792, 5795, 5797, 5799, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806 y 5807 del mes de octubre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$2,426,989.41. por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>b) Las pólizas de egresos 257, 182, 16 y 276 con sus órdenes de pago números: 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6261 y 6262 del mes de noviembre de 2009, carecen de los comprobantes (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$1,298,140.18 por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y María del Carmen Hernández Arias (ex Subdirectora de Finanzas), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.</p> <p>c) Las pólizas de egresos 127, 129 y 128 con sus órdenes de pago números: 6472, 6470 y 6471, por concepto de pago de dietas a regidores carecen de documentación comprobatoria (relación firmada por los regidores) por la cantidad de \$680,355.01 y la póliza de egresos 147 con orden de pago 6373 por pago a personal de base por días no disfrutados por la cantidad de \$324,361.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un importe de \$1,004,716.01, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex-servidores públicos Lic. Manuel Sestré de Dios ex-Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex-Contralor Municipal, por lo anterior, no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos, resultando un monto total de \$4, 729,845.60.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 3'912,481.61</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>• Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>
17	<p>Punto No. 7.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, gasto de inversión se detectó que la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza resultando un importe total de \$60,400.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 60,400.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/098/2014 a los presuntos responsables.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y Jesús Selvan García (ex Presidente Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009 capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5665, 5667, 5681 5487, 5489, 5532, 5686 y 5674 del mes de octubre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de octubre de 2009 de los siguientes ex-servidores públicos: Mario Rabanales Pérez \$3,609.70, Marilú Solís García \$4,744.37, de la 2da. quincena de octubre Maricela del Carmen Aguilar Córdova \$1,662.81, María Antonia Valenzuela Sastre \$4,444.37, Sebastiana Isabel López Soberano \$4,728.10, Nelson Valencia Sánchez \$1,433.65, Fernando López Ovando \$5,094.13 y por complemento de apoyo de útiles escolares Yazmin del Carmen Ruiz Ovando \$100.00 y Asunción García Frías \$100.00, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$25,917.13.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,434.26</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
19	<p>Punto No. 9.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5848, 5849, 5958, 5850 y 5976 del mes de noviembre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de noviembre de 2009 los siguientes ex servidores públicos: Juan Carlos Gutiérrez García \$3,910.05, William Humberto Cabrera Fuentes \$5,081.33, Citlaly Ivonet May García \$2,104.11, María Antonia Valenzuela Sastré \$2,221.37 y de la 2da. quincena de noviembre de 2009 Pedro Rodríguez Ulín \$10,334.59 y Adolfo Ruiz García \$1,042.50, adscritos a las diversas direcciones resultando un importe total de \$24,693.95.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 15,415.92</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y María del Carmen Hernández Arias (ex Subdirectora de Finanzas), presentando sus pruebas y</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>alegatos, por lo que se encuentra en <b>Etapas de Valoración de pruebas y alegatos</b> ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió <b>Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria</b> a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li><b>Status:</b> Valoración de Pruebas</li> </ul>
20	<p><b>Punto No. 10.-</b> Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 6165, 6314, 6301, 6302, 6309, 6300 y 6320 del mes de diciembre de 2009, carecen de talones de pago de los siguientes ex servidores públicos: de la 1ra. quincena Rosario Gómez Jiménez por \$3,185.97, Pedro Rodríguez Ulín \$7,361.56, Lucio Madrigal García \$4,216.88, María Antonia Valenzuela Sastré \$4,619.04, Oscar Ramírez Sister \$4,274.44, Margarita Silván Rodríguez \$3,435.77, Ana Graciela Domínguez Ovando \$3,595.35, Denis Hernández Vargas \$3,635.00, de la 2da. quincena José Trinidad García López \$1,836.00, Rosario Hernández Bautista \$1,172.63 por concepto de aguinaldo la C. Miguelina Domínguez Angulo por \$3,481.00, José Adrián Castillo de la Cruz \$877.00, Manuel Sastré de Dios \$44,592.00, William Humberto Cabrera Fuentes \$67,152.00 y de la segunda quincena y aguinaldo de José Luis López Aguilar por \$52,796.27 resultando un monto total de \$206,230.91.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 167,927.84</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/097/2014</b> a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. <b>Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos</b>, por lo que se encuentra en <b>Etapas de Valoración de pruebas y alegatos</b> ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió <b>Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria</b> a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li><b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
21	<p><b>Punto No. 12.-</b> Al efectuar la revisión al gasto corriente las pólizas de egresos No. 248 con sus órdenes de pago números 4800 por \$35,964.00, 4801 por \$24,540.00 y póliza de egresos No. 249 con su orden de pago 4797 por \$23,230.00 del mes de agosto de 2009, por concepto de servicio de energía eléctrica, se observó que no las anexaron en Cuenta Pública, totalizando \$83,734.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el <b>Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria</b></li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: \$ 83,734.00		<p>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/097/2014 a los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</li> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
22	<p>Punto No. 13.- Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública gasto de inversión las órdenes de pago números 6363 y 6424 del mes de diciembre de 2009, por concepto de pago de sueldo y compensación a personal de base y confianza y complemento de aguinaldo carece de talón de pago del C. Asunción León Castillo por un importe de \$3,517.24 y Susana Hernández Coronel por \$1,005.00, así como las órdenes de pago carecen de firma de los ex servidores públicos: C.P. Oscar Ramírez Sister, L.A. José Luis López Aguilar, Lucio Madrigal García e Ing. Newton Vázquez Hernández resultando un total de \$4,522.24.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 4,522.24</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/103/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y María del Carmen Hernández Arias (ex Subdirectora de Finanzas), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>requerimiento de documentación solventatoria a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Valoración de Pruebas</li> </ul>
23	<p><b>Punto No. 14.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS030 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, no enviaron las órdenes de pago número 4669 por \$8,180.18, 4966 \$5,640.01, 5193 \$1,495.00, 5381 \$3,450.00 y 5380 \$2,990.03, haciendo un monto total de \$21,755.22 del mes de septiembre de 2009 así como sus pólizas y documentación comprobatoria.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 21,755.22</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/098/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y Jesús Selvan García (ex Presidente Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
24	<p><b>Punto No. 15.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS007 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria por concepto de bono (recibos de pago) de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12, 1038 \$12,408.56, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47, 2959 \$10,833.50, 5785 \$13,136.39, 5796 \$13,136.39 y 6225 \$12,400.00, resultando un monto de \$87,679.52.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un monto de \$28,008.00.</p> <p>c) Faltan talones de pago en las órdenes de pago: 799 del C. Uripio Silván González por \$2,237.50, 945 Mateo Zapata Almeida \$1,067.50, Lázaro Hernández Colorado \$1,588.00, Uripio Silván González \$2,241.50 de febrero, 4046 Jesús Rodríguez Córdova por \$1,359.80 de junio,</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4334 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80, Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75, 4474 Jesús Antonio Sánchez Ramírez \$1,529.80, Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80 y Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75 de julio, 4942 Javier de la Cruz Martín \$1,585.00, Javier Hernández Torres \$1,585.00 de agosto, 5137 Sergio Segovia Martínez \$1,585.50, Víctor Manuel Lázaro Ovando \$849.00, Ignacio Isidro Luciano \$1,585.00, Inocente Frias Cerino \$1,765.00, María Concepción Castillo Juárez \$1,102.00, Felipe Almeida González \$2,079.00, 5251 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,585.00 de septiembre, 5553 Celin Sánchez Córdova \$1,529.80, 5725 Sergio Domínguez Hernández \$1,529.75, Wilberth Alejandro Martínez Chan \$1,539.95 de octubre de 2009, resultando un monto de \$34,863.20 resultando un monto total de \$150,550.72.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 118,283.82</b></p>		presuntos responsables.
25	<p>Punto No. 16.- Al efectuar la revisión al proyecto IS-005 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el programa de adiestramiento y capacitación se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En la orden de pago 4033 falta talón de pago de la C. Nuri del Carmen Vargas Magaña con categoría de maestra de corte asignada a la presidencia municipal por \$3,250.51 del mes de junio de 2009.</p> <p>b) En la orden de pago 696 falta relación firmada por las personas beneficiadas del mes de febrero de 2009, por un importe de \$21,196.80. Resultando un monto total de \$24,447.31.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 24,447.31</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/105/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y Jesús Selvan García (ex Presidente Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 10 de marzo de 2015 se dictó Acuerdo de Requerimiento de documentación solventaria y Allanamiento por el importe de \$1,800.00 (Un mil ochocientos p/esos 00/100 M.N.) mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2015 al C. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas).</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>
26	<p><b>Punto No. 17.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS008 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por 6,695.41 del mes de abril, 4105 por 6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre haciendo un monto de \$97,175.63.</p> <p>b) La orden de pago 4463 carece del talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44 del mes de julio de 2009.</p> <p>c) Las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén y 1162 de marzo, carece de requisición así como la 5509 por concepto de capotes para personal sindicalizado de la dirección de catastro del mes de octubre 2009 la relación de beneficiarios carece de firmas. Resultando un monto total de \$99,589.07.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 97,175.63</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
27	<p><b>Punto No. 18.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS028 ayuda a indigentes (apoyo en efectivo y en especie a personas indigentes carentes de empleo y escasos recursos) se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 606 por \$1,800.00 del mes de febrero, 4744 por \$662.80 y 4983 por \$360.01 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$2,822.81.</p> <p>b) Falta de documentación comprobatoria (recibo de pago) las órdenes de pago números: 1793 por un importe de \$2,000.00 del mes de abril y la 3248 por \$1,000.00 del mes de mayo de 2009 resultando un monto de \$3,000.00.</p> <p>c) Falta documentación complementaria en las órdenes de pago: 2034 de abril, 3294 de mayo, 5478,5435, 5574, 5622, 5619, 5613, 5642, 5634, 5632, 5647, 5650, 5649, 5648, 5653, 5652, 5651, 5656, 5655, 5654, 5658, 5657 de octubre, 5764, 5754, 5753, 5752, 5751, 5750, 5749, 5748, 5812, 5811, 5809, 5816, 5815, 5814, 5813, 5820, 5819, 5818, 5917, 5839, 5840, 5838, 5834, 5836, 5837, 5835, 5841, 5905, 5906, 5907, 5921, 5923, 5922, 5925, 5940, 5938, 5924, 5941, 5939 en los meses de octubre y noviembre de 2009, actas de aprobación, actas de</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/105/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y Jesús Selvan García (ex Presidente Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>entrega-recepción y estudios socioeconómico resultando un monto de \$1,063,634.30.</p> <p>d) Las órdenes de pago 1175 por \$24,150.00 del mes de marzo y 2935 por \$24,150.00 del mes de mayo de 2009, les falta actas de entrega-recepción, carta de solicitud del apoyo y actas de defunción resultando un monto de \$48,300.00 resultando un monto total de \$1,117,757.11.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'117,757.11</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En fecha 10 de marzo de 2015 se dictó Acuerdo de Requerimiento de documentación solventaria y Allanamiento por el importe de \$1,800.00 (Un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mediante oficio número HCE/OSF/DAJ/2015 al C. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas).</li> <li>• <b>Status:</b> Valoración de Pruebas</li> </ul>
28	<p>Punto No. 19.- Al efectuar la revisión al proyecto IS003 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el Programa de Promoción y Fomento a la Salud se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) las órdenes de pago números 1608 por \$1,542.62, 1586 por \$62,459.24, 1597 por \$9,239.62 del mes de marzo, 3029 por \$2,242.50 del mes de mayo, 5050 por \$2,895.00 y 5181 por \$3,667.00 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$82,045.98.</p> <p>b) Falta documentación comprobatoria (recibos de bonos de actuación) en las órdenes de pago números 1024 por \$4,448.25, 1034 por \$4,448.25 de febrero, 2956 por \$6,837.14, 2962 por \$3,080.74 del mes de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 por \$11,060.22 del mes de junio, 4539 por \$9,250.29, 4555 por \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre de 2009, resultando un monto de \$93,937.10.</p> <p>c) Falta documentación comprobatoria (talones de pago) en las órdenes de pago: número 53 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. quincena por \$1,193.00, la 279 de la 2da. quincena por \$1,193.50 del mes de enero 2009, la 941 del C. Rubén Cárdenas Hernández de la 2da. quincena por \$1,658.00 de febrero, la 4459 de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero de la 2da. quincena por \$4,298.80 de julio, la 5537 de la 1ra quincena de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero por \$3,813.63, Salomón Magaña Coronel por \$2,826.25 del mes de octubre y la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel del mes de diciembre 2009 por \$1,005.00 resultando un monto de \$15,988.18 resultando un monto total de \$191,971.26.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 183,673.38</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/098/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal), Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) y Jesús Selvan García (ex Presidente Municipal), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>

ANEXO G  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<b>Ramo General 33 fondo III</b>		
29	<p><b>Punto No. 20.-</b> Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a la cuenta de participaciones federales por un monto de \$1,200,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos se deben ocupar para los fines que fueron destinados por lo que se solicitan los reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/100/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 24 de abril de 2015 se dictó Acuerdo de Admisión de Pruebas.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución.</li> </ul>
30	<p><b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 21.-</b> Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la de participaciones federales por un monto de \$350,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 350,000.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/100/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 24 de abril de 2015 se dictó Acuerdo de Admisión de Pruebas.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución.</li> </ul>
31	<p><b>Punto No. 22.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS103 seguridad pública pago de sueldos y salarios se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00. los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/106/20</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b) Falta de comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5790 por \$47,598.63, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009. Resultando un monto de 1, 411,205.12.</p> <p>c) Falta de documentación comprobatoria (talones de pago) del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la 2da. quincena de enero, Francisco Almeida Javier \$805.63, José Guadalupe Selván García \$73.68, 1ra. quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 2da. quincena de junio, Jorge Ovando Magaña \$2,924.96, Julio César Magaña Cupil \$760.80 de la 1ra. quincena de agosto y Eduardo García Madrigal \$2,237.17 de la 2da. quincena de octubre resultando un monto de \$13,139.06. Resultando un monto total de \$1,674,344.18.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'619,943.31</b></p>		<p>14 a los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración) presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
32	<p><b>Punto No. 23.-</b> Al efectuar la revisión al proyecto IS104 gastos de operación para la Dirección de Seguridad Pública se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de diario 2421 por \$23,000.00 de agosto y 2425 por \$4,161.00 de octubre de 2009, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad, resultando un monto de \$27,161.00.</p> <p>b) Las órdenes de pago 6109 por \$4,848.00, 6108 \$25,476.00 y 6005 por \$1,477.00 del mes de noviembre de 2009 fueron canceladas con las órdenes de pago 6556, 6557 y 6558 en el mes de diciembre de 2009, quedando pendiente su provisión o en su caso el pago de las facturas, resultando un monto de \$31,801.00.</p> <p>c) La orden de pago 5323 por -(\$4,821.00) se debe a un reintegro por pago de servicio telefónico pero el importe de la factura no es por el importe de la orden de pago que se está cancelando, mencionan que es una cancelación por duplicidad se requiere copia del cheque donde pagan dicho recibo.</p> <p>d) Falta de documentación complementaria bitácoras de combustible donde firme el responsable del vehículo en las órdenes de pago 1844 de abril, 3874, 3875 de junio, 5620, 5621, 5623 y 5624 de octubre de 2009, resultando un monto total de \$58,962.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 58,962.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFR/097/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Ana Graciela Domínguez Ovando (ex Directora de Administración), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 15 de mayo de 2015 se emitió Acuerdo de requerimiento de documentación solventatoria</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>a la Contraloría Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
33	<p><b>Rubros Específicos</b></p> <p><b>Punto No. 26.-</b> Al efectuar la revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública se detectó que presentan préstamos de la cuenta de convenios por un monto de \$2,510,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales desglosadas de la siguiente manera: Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) por \$2,000,000.00, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$450,000.00 y Ramo Administrativo 20 por \$60,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales aparecen registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 2'510,00.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/110/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Lucio Madrigal García (ex Director de Finanzas), Oscar Ramirez Sister (Contralor Municipal) y José Luis López Aguilar (ex Director de Programación), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Valoración de Pruebas</li> </ul>
	<b>Primer Trimestre</b>		
	<b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.</b>		
	<b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b>		
34	<p><b>Proyecto OP028.-</b> Suministro y acarreo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos (tramo las molas). Ubicación: R/a. el Río; bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Se observa que concluida la obra por el Ayuntamiento, SAPAET llevó a cabo excavación en margen izquierda del camino, por introducción de red de agua potable, lo que demuestra que hubo falta de planeación en la ejecución de la obra y que actualmente el material removido por SAPAET, se encuentre contaminado con arcilla y en algunos tramos ya no se aprecie el gravado de camino, por lo que en todo caso se tendrá que llevar a cabo las reparaciones a que haya lugar.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/005/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 17 de junio de 2014 se emitió Acuerdo de Admisión de Pruebas.</li> <li>• Mediante proveído de fecha 17 de julio de 2014 se acordó la diligencia testimonial ofrecida</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2).- La supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización verificó el suministro de 295.42m<sup>3</sup> de grava de 1 1/2" a finos (42.2 viajes), sin embargo el gasto ejercido por este concepto ampara 357m<sup>3</sup> (51 viajes), lo que demuestra que hubo un faltante de 61.58 m<sup>3</sup> (8.8 viajes), permitiendo que se pagara en demasía lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro de 61.58m<sup>3</sup> de grava x \$140.00 = \$8,621.20 más IVA = \$9,914.38</li> <li>• Acarreo de 61.58m<sup>3</sup> equivalentes a 9 viajes x \$1,600.00 = \$14,400.00 más IVA= \$16,560.00</li> </ul> <p>Total observado: \$26,474.38</p> <p style="text-align: center;">↘</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 26,474.38</b></p>		<p>por el C. <b>José Luis Córdova Ovando.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante Acta Circunstanciada de Hechos ACH/285/2014 de fecha 29 de agosto de 2014 se llevó a cabo la diligencia testimonial</li> <li>• Mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2014 se dio <b>Cierre de Instrucción.</b></li> <li>• <b>Status:</b> Con fecha 18 de febrero de 2016, se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio HCE/OSF/DAJ/966/2016.</li> </ul>
<b>Segundo Trimestre</b>			
35	<p><b>Proyecto OP104.-</b> Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura (2ª etapa), ubicado en la ciudad, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009:</p> <p>1).- Partida No. 18.- A las 2.0 ventanas le faltó el cristal tipo vitral (colocación de cristal claro): 2.00 piezas X \$4,960.62 pesos = \$9,921.24 pesos + 15% de Impuesto al Valor Agregado = \$11,409.42 pesos.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 11,409.42</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2014 a los presuntos responsables.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. <b>Franklín García Suárez</b> (Supervisor y/o Residente de Obras) y <b>Oscar Ramírez Sister</b> (Contralor Municipal) y L.C.P. <b>Juan Carlos Rosique García</b> (Representante Legal de la Empresa Construcciones y Servicios Industriales de Tabasco, S.A. de C.V.).</li> <li>• Mediante proveído de fecha 30 de abril de 2015 se dictó <b>Admisión de Pruebas</b>, el cual se le notificó a los presuntos responsables.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	<p><b>Proyecto OP003.-</b> Reconstrucción de calle con mezcla asfáltica, ubicado en Villa Jalupa, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- Existen 112.00ml. x 5.77ml. de ancho promedio sin sello en la calle el panteón obra que restauró SAPAET, por reparación de drenaje de agua.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 14,985.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/012/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) y Disney Hernández Izquierdo(Supervisor de Obras) y Ing. Sergio Pérez Hernández (Director de Construcción de SAPAET), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
<b>Tercer Trimestre</b>			
37	<p><b>Proyecto OP101.-</b> Construcción de terraplén (Santa maria - el coquito) 1ª etapa, ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (santa maria), ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009 Remanente 2008.</p> <p>1).- De acuerdo a documentación soporte del expediente técnico: la descripción del proyecto indica la construcción de terraplén (Santa maria - el coquito) 1ª etapa, con una meta de 1,247.48ml con sección de 25.00mt de base, altura de 2.00mt y un ancho de corona de 15.00mt según croquis, sin embargo la supervisión física verificó que se realizó la extracción de material (arenilla) de la laguna Pomposú para relleno de terrenos particulares. Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1, 150,000.00.</p> <p>2).- Conceptos pagados por maquinaria no utilizada.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$1'150,000.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Nabor Aguilar Bellezera (Supervisor de Obras), José Luis López Aguilar (ex Director de Programación) y Sergio Alberto Hernández Portilla (Subdirector de Obras) presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante acuerdo de fecha 18 de junio de 2013, se autorizó la expedición de copias simples al C. Sergio Alberto Hernández (Subdirector de Obras).</li> <li>Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
38	<p><b>Proyecto OP140.-</b> Formación de terraplén para construcción de camino vecinal, ubicado en R/a. Reforma 2ª. sección (santa maría), ejecutada por administración bajo la modalidad inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- El proyecto indica que el material extraído sería utilizado para formación de terraplén para la construcción de camino vecinal, sin embargo, este fue utilizado para relleno de terrenos particulares.</p> <p>2).- Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1'000,000.00. Importe total observado al proyecto \$1,000,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'000,00.00</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>En fecha 13 de febrero de 2015 se emitió <b>Acuerdo de Admisión de Pruebas</b>, mediante oficios número HCE/OSF/DAJ/0699/2015, HCE/OSF/DAJ/0698/2015 Y HCE/OSF/DAJ/0700/2015 de fecha 16 de febrero de 2015 se notificó a los presuntos responsables, quedando pendiente el desahogo de las pruebas.</li> <li>Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
39	<p><b>Proyecto OP100.-</b> Reconstrucción de camino con mezcla asfáltica (tramos aislados), ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (santa maría), ejecutada por contrato bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existen baches en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 0+263.</p> <p>2).- Existe bache en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 1+140.</p> <p>3).- Existe bache al centro de la calle en cadenamiento 1+280.</p> <p>4).- Falta la aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (AM-2K) a razón de 1.2lts/m2 para sello incluye acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo en un área de 20.00 mlx3.50ml</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>En fecha 06 de enero de 2015 se emitió acuerdo de admisión de la prueba de <b>Inspección Ocular</b> ofrecida por el C. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), señalándose hora y fecha para su desahogo.</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en cadenamamiento 1+140.</p> <p>5).- Falta operación de tendido, rastreo, planchado y remoción de material excedente en aplicación del sello tipo 3-A en un área de 20.00mx3.50ml (por puente).</p> <p>6).- Derivado de las observaciones físicas No. 3, 4, 5, 6 y 7 se determinó un gasto pagado en exceso del orden de \$11,850.53 IVA incluido como se describe a continuación. Importe total observado al proyecto \$11,850.53.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 11,850.53</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Estudio para emitir Resolución</li> </ul>
40	<p><b>Proyecto OP125.-</b> Construcción de estructura para puente tubular de 14x4.50mts (col. Lindavista), ubicado en Poblado Ayapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén, existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente.</p> <p>2).- Derivado de la observación física No. 9 (existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén. Existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente), se determinan conceptos pagados en estimaciones con un importe de \$25,640.43, los cuales se describen a continuación. Importe total observado al proyecto \$25,640.43.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 25,640.43</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Carlos Alberto Hernández Pérez (Supervisor de Obras), así como la C. Lesbia Elena Díaz Morales (Contratista), presentando sus pruebas y alegatos.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2014, se admitió la prueba de inspección física al Proyecto OP125 ofrecida por el C. Oscar Ramírez Sister, señalándose el día 29 de octubre de 2014 para su desahogo.</li> <li>• Mediante Acta de Inspección Ocular de fecha 19 de octubre de 2014 se hace constar el desahogo de la inspección física del Proyecto OP125.</li> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
41	<p><b>Proyecto OP002.-</b> Construcción de parque central, ubicado en R/a. Tierra adentro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Participaciones Federales 2009.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>1).- El parque presenta el tablero eléctrico incompleto, falta perfilado de una arista (aplanado), las plantas ixoras no se aprecia el volumen o cantidad pagada.</p> <p>2).- A las 4.00 pilastras en acceso al parque le arrancaron las esferas de concreto de 40cms de diámetro.</p> <p>3).- El contratista inicio excavación para una fosa séptica de la biblioteca que se comprometió a realizar ya que destruyó la existente y no la construyó.</p> <p>4).- El parque se encuentra lleno de maleza (enmontado).</p> <p>5).- Derivado de las observaciones físicas No. 10, 11, 12 y 13 se determinan conceptos pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$61,422.58.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 61,422.58</b></p>		<p>el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/031/20 14 a los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramirez Sister (ex Contralor Municipal) y Franklin García Suarez (Supervisor de Obras), presentando sus pruebas y alegatos, quedando pendiente de comparecer el C. Mateo Aguilar Flores (Representante Legal de la Empresa Constructora AGSA, S.A. de C.V.).</li> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
42	<p><b>Proyecto OP123.-</b> Recarpeteo asfáltico del camino principal, ubicado en Ej. El Novillero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,957.35.</p> <p>1).- Volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$1,957.35.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1,957.35</b></p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/055/20 14 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramirez Sister (ex Contralor Municipal) y Franklin García Suarez (Supervisor de Obras), así como el C. Trinidad Asunción Álvarez Alejandro (Contratista), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>			
<b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b>			
<b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b>			
43	<p>OP193.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica 2da. Etapa (tramo: El Puyon), ubicado en Soyataco, Po, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.</p> <p>1).- Falta renivelación de carpeta asfáltica de 9.80 ml x 2.00 ml de ancho en hombro derecho del camino del cadenamamiento 0+220 al 0+240.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/191/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Franklin García Suarez (Supervisor de Obras), Carlos García Guzmán (Persona Adscrita a Contraloría Municipal) así como el C. Trinidad Asunción Álvarez Alejandro (Contratista), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Status:</b> Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
44	<p>OP168.- Reconstrucción del bordo del arroyo Santa María, ubicado en Reforma 2ª. Sección (Santa María), Ra, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (Rem. 2008).</p> <p>1).- Se aprecia que se realizaron algunos trabajos en 300 m. Que pretende ser un bordo ya que no tiene un talud definido solamente en almacenamiento de material, incumpliendo con la meta de 1,247.48 ml.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del punto 2), debido a que no existe la documentación soporte que justifique el gasto ejercido, la falta de información por parte de los funcionarios municipales, así como la falta de trabajos relativos a la rehabilitación del bordo, se determinó observar el monto total ejercido del proyecto, el cual asciende a \$1'200,000.00 los cuales tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/091/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• En fecha 05 de mayo se dictó <b>Acuerdo de Admisión de Pruebas</b>, notificándoseles a los presuntos mediante oficios números HCE/OSF/DAJ/1720/2015, HCE/OSF/DAJ/1722/2015, HCE/OSF/DAJ/1721/2015, HCE/OSF/DAJ/1742/2015 y HCE/OSF/DAJ/1717/2014 de fecha 06 de mayo de 2015, quedando pendiente el</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>desahogo de las pruebas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
45	<p>OP161.- Construcción de centro de salud de tres núcleos, ubicado en el Pob. Ayapa, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.</p> <p>1).- La obra se encontró en proceso de construcción y pago de la estimación finiquito al momento de la supervisión física, el H. Ayuntamiento la reporta indebidamente en autoevaluación concluida física y financieramente. Por otra parte derivado de la supervisión física se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso. (ver inciso 8).</p> <p>2).- Derivado de la observación física del punto 3), la estimación no. 5 finiquito por un monto de \$657,086.67 a la fecha de cierre de la presente acta (4/Mayo/2010) no había sido pagada, ya que la pasada administración la dejó pasivada, sin recursos económicos.</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física del punto 3) realizada, se verificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: \$1'001,987.20</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'001,987.20</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/121/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Sergio Alberto Hernández Portilla (Supervisor de Obras), Jaime Hernández Jiménez (Supervisor de Obras) así como el C. Agustín Sánchez Gómez (Contratista), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</li> </ul> <p>Status: Pendiente de emitir Resolución</p>
<b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b>			
46	<p>OP160.- Construcción de infraestructura física de la escuela primaria Emiliano Zapata 1ra. Etapa, ubicado en Amatitán, Po, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.</p> <p>1).- De un total de \$6'491,486.89 de 5 estimaciones, crean pasivo cuenta 2,620 según hoja de diario cronológico de fecha 31 de Diciembre de 2009, en donde existe orden de pago no. 6243 de fecha 18 de diciembre de 2009 pendiente de pago por un importe de \$1'151,939.88 (estimación no. 5 finiquito), pagando únicamente la cantidad de \$5'339,547.01 de la estimación 1 a la estimación 4.</p> <p>2).- La obra presenta conceptos pagados en exceso de acuerdo a lo siguiente: \$1,928.70</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1,928.70</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/182/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Disney Hernández Izquierdo (Supervisor de Obras), Carlos M. García Guzmán (Supervisor de</li> </ul>

**ANEXO G  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Obras) así como el C. Juan Payró Olán (Contratista), presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución.</li> </ul>
47	<p>OP183.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en la Col. Enrique González Pedrero, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se determinaron conceptos pagados en exceso como se señala en el siguiente cuadro: \$9,736.49</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 9,736.49</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/107/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Sergio Alberto Hernández Portilla (Director de Obras), Carlos García Guzmán (Persona Adscrita a Contraloría Municipal) así como el C. Edgar Emiliano Escobar Rivera (Contratista), se encuentra en Etapa de Comparecencia por los presuntos responsables.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>
<b>Cuenta Pública Anual</b>			
<b>Obras que presentan irregularidades físicas:</b>			
48	<p>OP095.-Construcción de biblioteca pública, ubicado en Vicente Guerrero 2a. Sección, r/a., ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (remanente 2008)</p> <p>1).- Indebidamente el Ayuntamiento reportó en autoevaluación del cuarto trimestre como concluido física y financieramente el proyecto, sin embargo en supervisión física realizada, la obra se encontró inconclusa y abandonada.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que hubieron conceptos pagados no ejecutados, así como conceptos que no fueron concluidos en su totalidad.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/DAJ/PFRR/159/2014 a los presuntos responsables.</li> <li>• Comparecieron a Audiencia de</li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 58,972.97</p>		<p>Ley los CC. Oscar Ramírez Sister (ex Contralor Municipal), Ezequiel Javier Arias (Supervisor de Obras), Carlos García Guzmán (Persona Adscrita a Contraloría Municipal) así como el C. Jonás Córdova Alamilla (Contratista) quien ya falleció, presentando sus pruebas y alegatos, por lo que se encuentra en Etapa de Valoración de pruebas y alegatos ofrecidas por los presuntos responsables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Status: Pendiente de emitir Resolución</li> </ul>

**ANEXO H**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
-----	-------	------------------------------------	------------------

OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2007			
Primer Trimestre			
b) Observaciones al Control Interno.			
1	<p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Construcciones y Edificaciones y Renta de Maquinaria Pesada Corarce S.A. de C.V., presenta un saldo de \$2,234.28 correspondiente al ejercicio 2004, sin que al 31 de marzo de 2007, este haya sido amortizado.</p> <p><b>Pendiente de solventar:</b> \$2,234.28</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició PFFR.-  <b>HCE/OSFE/DAJ/PFRR/072/2010-JALPA DE MÉNDEZ</b> a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,234.28.</p> <p>El 18-feb-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Jesús Santos Ávalos. Acta Circunstanciada de Hechos ACH/013/2011.</p> <p>El 04-mar-11 el C. Jesús Santos Ávalos presentó sus alegatos mediante oficio.</p> <p>El 15-mar-11 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/819/2011 para la C. Maribel Lázaro Jiménez, quien está pendiente de comparecer.</p> <p>El 11-04-2011 se llevó a cabo la comparecencia de la C. Maribel Lázaro Jiménez, contenida en el acta ACH/028/2011.</p>
			<p>El 08 de octubre 2012 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias donde se determinó un crédito fiscal por la cantidad de \$2,549.31 en contra de Jesús Santos Ávalos.</p> <p>El 14 de diciembre de 2012 el C. Jesús Santos Ávalos interpuso Amparo Directo en contra del Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/3326/2012.</p> <p>El 17 de diciembre de 2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/4240/2012 se rinde Informe Justificado al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito.</p> <p>El 19 de diciembre de 2012 el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito admite a trámite la demanda de amparo otorgándosele el número 1188/2012.</p>

**ANEXO H**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>El 17 de enero de 2013 el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito informa que se declara incompetente para conocer de la demanda y remite la misma al Juzgado de Distrito.</p> <p>El 20 de febrero de 2013 el Juzgado 1ero de Distrito informa que la audiencia constitucional se programa para el 14 de marzo de 2013.</p> <p>El 14 de marzo de 2013 el Juzgado 1ero de Distrito informa que la audiencia constitucional se programa para el 11 de abril de 2013.</p> <p>Se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias Oficio HCE/OSFE/DAJ/980/2014 de fecha 03 de Marzo de 2014</p> <p>Se envió informe relativo al incidente de repetición del acto reclamado interpuesto por el quejoso en fecha 11/04/2014</p>
2	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Grupo Diamante Maya S, A de C.V. Reflejan un saldo de \$113,651.76, mismo que se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de deudores y acreedores diversos.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$113,651.76</b></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/073/2010-JALPA DE MENDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$113,651.76.</p> <p><b>CONCLUIDO OSF</b></p> <p>Pendiente Procedimiento Administrativo de Ejecución por SEPLAFIN</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO I  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES AL EJERCICIO FISCAL 2006</b>			
1	<p>Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:</p> <p>a) Carece de cédula técnica definitiva</p> <p>b) Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN</p> <p>c) En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal</p> <p>d) En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario</p> <p>e) En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.</p> <p>f) En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.</p> <p>g) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras</p> <p>h) El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, por lo que respecta a los puntos 45 y 47:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.</li> <li>• Que derivado de las pruebas aportadas <b>SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD</b> por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios:</li> </ul> <p>Por el punto 45, únicamente por \$63,222.00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)</li> <li>- Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)</li> <li>- Paulino Torres Gómez (Director de Seguridad Pública Municipal)</li> <li>- Juan José López Magaña (Secretario del Ayuntamiento)</li> <li>- Newton Vázquez Hernández (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ejercicio Fiscal 2003)</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado)</b>,</li> </ul>

**ANEXO I**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcio el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00.</p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <b>FINIQUITO</b> a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N).</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <b>FINIQUITO</b> a favor del C. Manuel Carrillo Ulin, por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N).</li> <li>• Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009.</li> <li>• Con fecha 10/Jun/2010 se notificó a la Secretaría de</li> </ul>

ANEXO I  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del OSFE, el oficio SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso.</li> <li>• Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaria de Ingresos informa que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011.</li> <li>• Quedando pendiente la cantidad de \$40,789.26, que se deriva por: del C. Francisco Mirabal, por la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por \$18,913.30 y Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96.</li> <li>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la</li> </ul>

ANEXO I  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) 08/06/11 Acta no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Francisco Mirabal, ya que no se le encontró en su domicilio y se negaron a recibir documento alguno; 2) 26/05/11 no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Paulino Torres, está no localizado.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p><b>Punto No. 47.-</b> Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152 (Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente:</p> <p>a) Las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda.</p> <p>b) En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	<p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa, por lo que respecta a los puntos <b>45 y 47</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ</b>, instruido en contra de <b>Francisco Mirabal Hernández</b> (Presidente Municipal) y el <b>C. Manuel Carrillo Ulin</b> (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.</li> </ul>
	<p>c) En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal.</p> <p>d) El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras.</p> <p>e) Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortázar López, Consejero Vocal de Salud.</p>		<p>Por el punto 47 \$1'638,990.98</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Maricela Hernández Ovando</b> (Contralor Municipal)</li> <li>- <b>Socorro Valenzuela de la O</b> (Jefe de Área de la Dirección de Administración)</li> <li>• El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: <b>C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela</b></li> </ul>

**ANEXO I**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006**

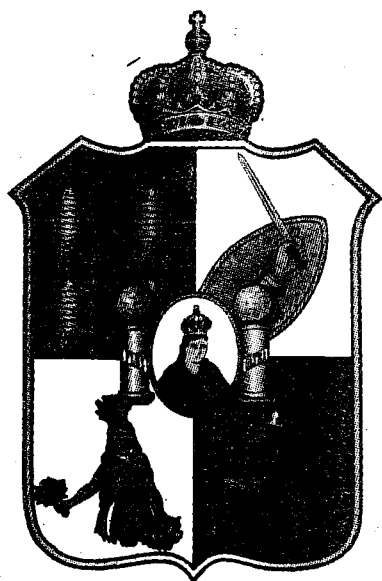
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Hernández, Se resarcó el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700.000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00.</li> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N).</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Manuel Carrillo Ulín, por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N).</li> <li>• Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009.</li> <li>• Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en</li> </ul>

**ANEXO I**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006**

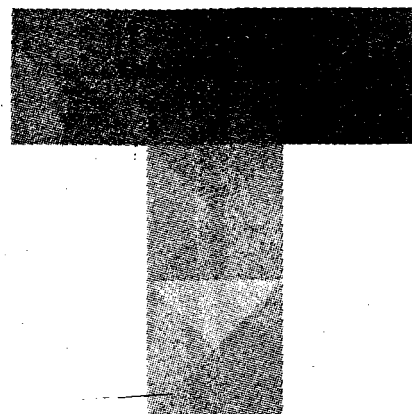
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>seguimiento al similar 2813/2009.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso.</li> <li>• Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vázquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso.</li> </ul>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaria de Ingresos informá que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011.</li> <li>• Quedando pendiente la cantidad de \$40,789.26, que se deriva por: del C. Francisco Mirabal, por la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD por \$18,913.30 y Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96.</li> <li>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) 08/06/11 Acta no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de</li> </ul>

**ANEXO I**  
**MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006**

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Ejecución a Francisco Mirabal, ya que no se le encontró en su domicilio y se negaron a recibir documento alguno; 2) 26/05/11 no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución a Paulino Torres, está no localizado.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**